



DOCUMENTO DEL MES DE ENERO

Ulatubinian en el Pueblo fundido corroboraba
que mandandola hacia el Corral todo lo que
se puso por orden que de allí son ellos que
van antes de allí que le forme hasta do lo que
se pone para ver. Corro loco tuve la amideba asimismo
a sta gomilla fuera arrelijado esto. El que se pone esto
se la dispara dentro de la boca
los ojos desde el tronco de una hamalchia que
para poderle dispararla me puse tendido en la
luz del dia al lado de la otra, levadisima
y sin darme cuenta de lo que Corro que
tienen al gunio de que se pone
tendido a los ojos con la mano que
tienen una mano con arenos orejana de fierro
conocer tabata y los besitos o lo que quiera
que sea en los ojos a sta que quieren
braga la orden de la
que esto que ande oper
los hombres que han
Juliado Jose M
Gimenez

Archivo General del Poder Judicial, Fondo Histórico del Poder Judicial del Estado de Sonora, serie Hermosillo penal, caja 135, legajo 737, expediente N/C, número de ficha 2, Distrito Judicial Ures, año 1869, tipo documental expediente, fojas 80-291.



DOCUMENTO DEL MES DE ENERO

“¿Quién vive? después del tiroteo. Averiguación por abigeato”

El documento inició relatando una averiguación de un caso de abigeato, debido a que un grupo de malhechores se había robado una vaca y diez becerros del Rancho del Pueblo Viejo, durante la averiguación se corrió la voz de que en el pueblo los criminales que habían robado el ganado eran diez hombres a caballo, los cuales estaban aguardando armados en una loma, esperando enfrentar a la policía y a todo aquel que los cuestionara, de esto se enteró el administrador del pueblo que en respuesta mandó a aquel lugar quince hombres de la caballería, al capitán, al mayordomo del rancho y a un trabajador al lugar donde se mencionaba que se encontraba el ganado, antes de que estos pudieran llegar se dio inicio al tiroteo, las armas que se utilizaron se encuentran descritas y dibujadas en el expediente que aquí se presenta. Después de disiparse la pólvora de los disparos, uno de los soldados preguntó “¿Quién vive?”, a lo que los criminales respondieron “tengan sus chingados becerros” iniciando nuevamente el tiroteo, los culpables huyeron dejando tras ellos al ganado y un cuerpo muerto.

Este expediente nos explica la cotidianidad de los grupos de bandidos, y el gran valor que se le daba al ganado en la época, ya que la ganadería era y es en la actualidad una de las actividades económicas más importantes para el Estado.

-Reseña por: Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas





80 1861

Criminal

Homicidio de Jose Maria
Andrade.
Augeado

ESTADO DE COAHUILA
ARCHIVO GENERAL



N.º 4451.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eduardo B. Muñoz.

José E. Moreno.

Uros Marzo diez y siete de mil Ochocientos sesenta y nueve.

Al hora que con las Mil de la mañana
se me ha presentado el Ciudadano JOSÉ
Morales, manifestandome que su mayordomo
JOSÉ MARÍA Jiménez, le comunica del Rancho
Viejo que en el rancho del Pueblo Viejo
se encontraba una vaca amarrada, con las orejas
tumbadas desde el tronco, para poderle figurar
la señal de JOSÉ MARÍA Jiménez, y que ademá-
s se llevan en el mismo Pueblo Viejo algunos
becerros blancos tornados por orejas en trozos.
La edad correspondiente; un prueba de lo q
que presenta una carta del dicho Mayordomo
en la cual se agrega para lo que haya lugar. En
consecuencia de los puegados de conformidad con
los art.º 274.º y 281.º y sus complementos de la
ley vigente después, dispone seguir la acer-
guación del delito que se le denuncie, siguiendo
cuantas diligencias sean conducentes: al momento
pívane avisos a la Prefectura del Distrito 5º
para que les sea dar orden a efecto
de que sean conducidas a este mismo pue-
gado las mencionadas reses, que son las q

Becerroz

Acto cabido su proceso

constituyó en el cuerpo del delito; sirviendo
este auto de Cabera de proceso. Si y el
Joaquín Martínez fuer del P. Mariana
del Distrito de esta Capital lo oísteisme
mismo y firmé con los tenores de mis actas.

Joaquín Martínez

A. M.
Ivan Barrios.
Baron.

A.
Fran^r R. Peraza

En el mismo auto y en obvio de distincione
pareciera persona y pone en conocimiento del
C. Prefecto, el contenido del auto anterior,
áfecto de que dice la orden que se expresa.
Lo que para lo debida constancia lo anoto.

Yer Mayo diez y nueve de mil Ochocientos
seenta y nueve

En este momento quererán los ocho de la
Mariana, reubí del Cind. Prefecto del Distrito
la communication de la propia fecha, en que se pí-
riende al dicho del C. Berardo López
me participa haber dado muerte al Oficero
jefe de H. J. Jiménez mayordomo del Oficero
Morales, al C. José María Madrid en el
pueblo Viejo, que el apercibió en la casa
en disposición de este furgado; que ha dispuesto
mandar por el Cadáver a su morada, que
una llegada, me lo avisará para Mas

Parroquia de la Merced d/1869
Mazatlán Marzo 16 83

Señor Dr. de Jesus Márquez

Muy estimado Señor

En este momento
habiendo oido decir del
Draudo biejo que
mande un conser
una bala que calen
trueno allá en el
manto de la Galera
amarrada y
y cortadas las orillas
la intencion de los
Mártires y el Señor Quarto
mande a la parrilla que
se les no pierda medida

llatinián en el pueblo bonido con la abia
busto mandandola para él con mucho orgullo
ares por orden que de ⁸⁵ son ellos y llono quies
van antes de aller que de forme trastodo lo que
se fue para arres.

Carpio invento ^{esta} amideber aunqun
asta qurillo fuera arreto ligan ellos
sela dixqurlatun bora ^{este es unedo.}
los confos desde el tronel de una ha maliza creo
para poderles qurar ^{me la esti laro segun}
tuzinal de hatalia

anos desto ^{sela aires bistradeirnal}
tienin al gunor bequofendia ^{la bala dice Carpio que}
aitos manana boy arenos ^{terendia dis o mor lome}
conosier tabala y los beselomo. ^{de fierro} Sabe quriloy
y qurte ver los asta que muchas ^{que}
binga la orden del ^{Juliando Jose M. Jimenez}
que esto qur chile apre
estos nombres han

N.º 4756. 22. Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar P. Muñoz.

José E. Moreno.

diligencias concernientes. Una vez la comunicacion connotada acuerdos autor y procurador entre entres con ellos, y proveyan de lo que sea necesario para la averiguacion del homicidio y aviso que comprenden.

Pongan incommunicados al presunto, no solo el Mayor Jimenez, tomuele en inquisitorio: declaracion al Dr. Berardo Lopez: evanuece los citos que se ulten: ponganse detenidos a los que reporten algun indicio ya sea sobre el asesinato y ya sobre el abigeo y despiece del Cuerpo muerto aun debido tiempo.— Si yo el juez de la causa lo mande y hable en la forma ordinaria.

Juan Martínez

A. F. Barrios.

A.
Fran^r R. Duraz

Ymediatamente hice venir a sus presencias a José María Jimenez con el objeto de formarle una declaracion indagatoria; le dije ademas esta obligacion en que estaba de producirme con verdad en lo que se le preguntase: Ofrecio no faltar aee deker-

Sus padres dijeron Manarie como queda
dicho, casado, mayor de treinta y dos años
labrador y vecino de Guadalupe.

Preguntado cuantas veces había estado presente
en doncellas y por que causas. Contó: que
era la primera ocasión que se encontraba
preso.

Preguntado donde se hallaba el día de
ayer al amanecer y con quienes
acompañaba. Dijo: que en el Pueblo
Viejo en casa de José Caspi, Juan M.
Figueroa, Alfonso Ríbera, Diego Ochoa,
Repsio Quintero, Javier Guerrero y que
fugió Jimby todos vivientes del
rancho Viejo; que también vio allí
a Francisco Ballesteros, José Alvarado,
Manuel Graña, el Cobachero viviente
de Gaitelum.

Preguntado con que oíron y con que objeto
fue al Pueblo Viejo. Contó: que
como estudiante y celador del Rancho
Viejo, recibió la orden que exhibe
a la Prefectura para remitir a este
juzgado del Pueblo Viejo una bala tras-
lantada y unos becerros que existían
en aquel rancho, tomados por ovejas.

Preguntado cual fué el resultado de su comi-
sión, oyóse cuantos incidentes ocurrieron.
Respondió: Que llegó con los vivientes
del rancho Viejo, que han mencionado,
a la primera casa del Pueblo Viejo,
encontrando a Francisco Ballesteros y que



88

Hoy al amanecer se me presentó el
D^o Bernardo López, donante parte
que dicer al ocurrir, y ego al Pueblo
del Pueblo Viejo José M^o Jiménez
Híjar, del Juez Morales, a la
cabecera conto de 10. hombres y dio
Muerte al Dr. José M^o Andrade,
donante parte a la vez que el asesino
estaba en esta Capital; por lo q^e
en el acto procedió a su prisión
mandandolo a la Cárcel pública
en donde quedó a disposición de U.
para lo que se juzgalo libre confiar
me a sus Attribuciones en el pre-
sente asunto.

En este momento igual-
mente he dispuesto mandar por
el Cuolaver, y a su llegada se
le dará al U. aviso para las demás
diligencias que U. tiene o que
practicar y

y Lib^o Ures
Marzo 11. de 169.

R. A. Corretja

C^o Juez de la Justicia
de esta Capital



N.º 4753.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo; Febrero 15 de 1869.

Elezio B. Múñoz.

José E. Moreno.

Preguntó por Damián encargado de los vaqueros, a efecto de presentarle la orden que le dio, y le respondió que no sabía de él. Que se puso a otra cosa el viernes la misma pregunta a la mujer de Juan Nimer Bartolo Pálleres, y le contestó que andaba en el campo buscando unos buenas, que no tardaba. Que lo esperó hasta el mediodía el 10, y cuando entregó la orden cuantos el encargado viviera y que si no le entregaba los animales, le avisara. Que él se puso a reconocer los becerros y halló agregados otros dos más bastante chicos, siendo portados vivos. Que marchó para el rancho, trajo con los demás sirvientes de la hacienda, que al poco de haber salido le comunicaron Alvaro Níber y Refino Martínez que les habían dicho las mujeres que el encargado no estaba en el monte sino en Hermonillo, a donde había ido a llamar a Chacín, a quien esperaba del momento, pues que al Otavio era seguro. Que entonces

se volvió y llevó a Casper con sus
cuatro hombres y se fueron al Rancho
Viejo. — Que habían caminado cosa de una
hora y en la Puntada agua sintieron
un tropel que por lo pronto presumieron
ser de apaches: que los bultos que caim
ban aquella tropelada corrían á Ma
cerles fuego, no comprendemos por que
la de Chalita que les decía al disparar
en pistola "tengan becerros." Que se
hicieron á un lado del camino para desfa
dere de aquel ataque reputando que se les
hacia á quemarropa. — Que Chalita calló
muerto en pistola en mano; sin poder
afirmar quien de tantos que tiraban
lo haría víctima: quel que supone es
en obsequio de la necesidad que ha ofrecido;
confiern que tiró a los bultos cuantos
tiros querían en su pistola. — Que
manos llevar el Cuerpo al Pueblo
Viejo, y que cuando llegaron le pre
guntó a Manuel Gracia que si el
dijo estaba en las casas antes de
que ellos se fueran, — a lo que le res
pondió Gracia que no que si ju
co llevó Chalita de Hermosillo y pre
guntó que si quienes eran aquellos
que habiéndole contestado que era
el Admnr. del Rancho Viejo fui
co su caballo y partió carrera: que
asimismo preguntó a Gracia qui
nos iban con Chalita y cuantos



N.º 4734. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz.

Jose E. Moreno.

eran, contestando que no lo sabían.
Que al estar levantando el cuerpo
de Chalia del lugar en que cayó
llegó Bernardo López y él que respon-
de lo preguntó que si él también
había acompañado a Chalia, res-
pondiendo López que andaba en
el Sacate, que cuando llegó a las
casas le preguntó a Refugio Tame-
jillo que si que novedad era aque-
lla, si que le contestó que era Cha-
lia y que iba a alcanzar al Ad-
ministrador del Rancho Viejo, que
una mujer también le había di-
cho que iba muy enojado, que lu-
go sirvió el sacate y se fijó a pie a
la novedad de los avisos que ya
habían emprenado. Que él quería
saber si trajo las pistolas, la mo-
lura, unos Cofimillos y sarape de
Chalia, cuyas alhajas presentó;
también al juzgado, que el caballo
que montaba el difunto lo dejó
en el Rancho Viejo con orden de
que lo trajeran tan luego como

PI
JE
G

judicó llegar puesto que estaba
muy maltratado, a causa de
cartera que comprendieron en él
desde Hermosillo. Y por ultimo q.
como despues del ataque que
expresado le había faltado uno
sus compatriotas Iesus M^o Figueroa
creyéndolo muerto se puso a exa-
minar el sitio, advirtiendo que
uno a caballo había brinca do
un cerco, pero que en aquella ac-
tio no se desordeno si era Figueroa
o alguno de los compatriotas
de Chalita: que despues supo que
llegó Figueroa al Rancho Viejo, q.
jul qd a él y a sus demás com-
pañeros les había dejado fogea-
dose, comido y pertre para esta
ciudad: qd a Damasio lo ha-
bia dejado encargado del Pueblo
Mijo el Mayordomo de Chalita
Juan Kister, por cuyo mandado
se habian cogido la boca y los
buceros, segun se lo dió a entender
Refugio Trujillo.

Preguntado: Que armas portaba él
y los siete individuos que lo
acompañaban, contestó: que él
portaba el cilindro que entregó
al Turgado, ya mucho a cargar
de nuevo la razon del peligro
que tenía que atravesar en la



8

93

El 6º mes del 2º año de la
ciudad de esta capital, ha im-
puesto a esta Prefectura,
que ha tenido parte de que
ha aparecido en los terrenos
del rancho de pueblo Viejo,
una vaca arrastrada con las
orejas recien cortadas, y ade-
mas que han sido toma-
das por los del mismo ran-
cho unas vacas, cuyos
dueños no se conocen; el
mismo 6º mes de 1º año
deseando reconocer las
mencionadas animales a
efecto de averiguar si se
ha cometido algun delito,
gride de mi autoridad li-
bre la orden correspondiente

ARCHIVO GENERAL

para que la expresada vaya y
vengas, si indican malicia
sean trasladadas á esta
capital á disposicion del
mismos juez.

En obsequio de dicha
edictos y de la justicia
prevengo ás traga el
traslado de los animales
á que me refiero, con el
fin expresado.

Independencia y libertad.
Ures. Marzo 17. de 1869.

P. J. Goratto

ESTADO DE SONORA

C. L. Bela dorz
del Rancho Viejo

ARCHIVO GENERAL

ADMINISTRACION MILITAR
DE PAPEL SELLADO
DE URGES.



N.º 4932. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eduardo B. Muñoz.

José G. Moreno.

distancia que mide del Rancho Viejo a esta ciudad; que sus compañeros, unos portaban fusiles y otros fusiles, armas que se les habían dado para defenderse de sus personas y del mismo Rancho.

Y declaro que le fui en la declaración, depo por la misma que ha rendido, anadiendo solo que pregunta al Refugio Trujillo por mandado de quien se habían tomado los becerros y la baca, y que le ha sido contestado que se suponía que por mandado de Juan Pérez por que este habría dispuesto de esos animales, también anadió, que se le había pasado citar a Juan José Gradiñas y a un hermano de Damasio que encontró en el Rancho del Pueblo Viejo al llevar el cuerpo, siendo que pocas momentos antes no los había visto allí suponiéndose por lo mismo que serían de los compañeros de Chalizano obviamente.

sante que Berardo López le comunicó que andaban con él en casa. En lo espuesto se agrega despues declarando y firmando conmigo y los de mi asistencia.

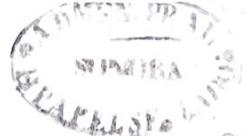
Martín José M. J. fimbria

A.
Fran^r R. Peraza

A. D
M. Barrios

En la pto. doy fe haber recibido del presidente de la pte María Jiménez Un par de pistolas reformadas, cada una de marfil, n. 17.501 y 17.502, en fabrica Address Col. 8: ambas tienen en el mango cadenas de plata e inicial de I.P. También recibí de Jiménez un par de apremios de estambal fondo amarillo: un puño operado, vidaderos, freno plateados, copiillos bordados: en un tubo venia una mancuenda de paño y unas botas de becerillo. Llegó sea todo del finado Dr. José María Moraleda y recogido lo dejaron de que fallecio.

Sin embargo entregó a este juzgado el espaciado pistola en pistola juinada en una inquisitoria, cada una de marfil, reformadas n. 17.420, la cual se detienen sobre vuelta de la que sigue. lo que para



10

N.º 4795. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

la debida convención hecha por ditz a
que prime con los testigos de su
verdad.

Martín

A.
Fran^r R. Perea

A.
Man^r Barrios

Razon.

Se hace constar que la pieza
de la de Timbres está cargada con
seis pesos. Es const^r

Meres Marzo diecisiete de mil ochocientos
sesenta y nueve.

+ Ordíñese la aprehen-
sion de los que acompañaron a
D^r José M^r Timbres en el suceso
que ocasionó la muerte de D^r José
M^r Andrade, D^r José Carpio, Fr.
sus M^r Figueroa, Alvaro Rivera,
Regino Debarte, Javier Guerrero, Re-
fugio Timbres y Alejo Ochad. Y por
lo que respecta a las personas que
quien Timbres encontró en el Pueblo
Viejo y que cita en su antecedente
el insustancial, las cuales son las

+E



11-

99

PODER JUDICIAL

Extraoficialmente ha llegado a conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia el homicidio perpetrado en la persona del C^o: José M.^a. Chadrado, en el rancho del Pueblo Viejo y el cual ha llamado altamente la atención pública. Esta Superioridad en acuerdo ordinario celebrado hoy, ha dispuesto exprevoza a ll. si- ga con la mayor actividad la sumaria corres- poniénte en aclaracion octan excaudados hechos dando cuenta de sus progresos semanariamente.

V. y Sib. Atres. Mzo. 19 de 1869.

Pedro Varela
S. J.

C^o: Tuc. de 1^{ra} Inst. del distrito

Presente



12

11

99

N.º 4739.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Munoz.

José E. Moreno.

En la Fran^cco Ballesteros, José Alvaro, Manuel Grau, Bernardo López, Refugio Hecillo, Juan José Gradiñas, Ramón Hernández de Damasio y el Dr. Bartola Ballesteros esposa de Juan Martínez, diríjase exhorto con inscripción de lo conducente al Juez local de Guadalupe para que haga comparecer ante este Juzgado a las dichas personas a declarar en causa criminal, dentro de dos días de noificadas; apercibiéndolas de que si no concurren sin causal justificada sufrirán cada uno la multa de veinte pesos o en su defecto veinte días de prisión, de conformidad con el art. 466.º de la ley vigente de justicia. El Juez de la causa asistió mandó y firmó con los testigos de asistencia.

José Martínez

M. Barrios
Rayon.

A.
Fran^cco R. Peraza

Con el acto se cumplió con

lo mandado en la anterior del
gencia. Y para constar lo hecho.

Mores Marzo dice y muere de ~~edad~~
ciertas sesenta y nueve.

A esta hora (muere y
media de la noche) acabo de re-
ibir aviso del C. Prefecto, de esta
vía en esta ciudad el cadáver
D. José M. Andrade y de encon-
trarse en la casa del D. Guada-
lupe Pesquera. Pasase por mi
acompañado de los facultativos Ca-
rlos Corrado y H. H. Howard a la
fj. del cuerpo muerto. - Joaquín Ch.
Pino Juez de P. inst. del Distrito
lo determine mandé y firme con
festigas de resistencia.

Joaquín Martínez

H.
Man. Barrios

H.
Fran. R. Tadra

Ymediatamente cumpliendo con
lo determinado en el acto anterior,
don si haber pasado a la casa de
D. Guadalupe Pesquera y en union
de los facultativos Carlos Corrado
y H. H. Howard y encontrando allí un
cuerpo muerto sobre una mesa, vist
ido con pantalon negro, camisa
blanca, chaleco negro y calcetines
blancos; encontrandole una herida
abajo de la orbita del ojo izquierdo



12

101

N.º 4748. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

Iso E. Moreno.

do, al parecer con bala y que le salió en el oido del mismo lado. Luego di orden para que desnudaran tal propio cuerpo y le vi otra herida en el pecho que le salió la bala en el lomo, debajo de la paletilla en un lado del espíñano. Otra cerca de la medianía del mismo espíñano, la cual parece se quedó dentro la bala. Otra en la nalga izquierda, cuya bala le salió en los tráns del miembro de la generación y se le encontró entredolla en los órganos cerca de la misma herida. Y para constancia la siento por diligencia que firmo con los testigos de mi testimonia.

José Quirin e Matheus

A.
Man. Barrios

A.
Francisco R. Peraza

En la propia fta. presentes los lugubrarios Carlos Conrado y S. H. Howard, en sus personas que digne conozco les reciba la protesta de ley bajo cuya gravedad jurécción declarar verdad en lo que se les pregunta

re, y siendo sobre sus generales
dijo el primero: Almarce Carlos
Bonraro, nacido mayor de 40 años
soltero, criptano y Médico, y vecino
de esta ciudad, y el segundo: mayo
de 25 años, casado, Doctor en Medicina
y vecino de esta misma ciu
dad.

X Examinadas sobre cuál
fue el resultado de la comision
que se les acaba de confiar para
el reconocimiento del cuerpo muerto
que acaban de verificar en mi
compañia, respondieron unánime-
mente que habiendo pasado a ejecu-
tar el encargo del examen del ca-
dáver que se dice ser de José M.
Andrade, al cual encontraron en
la casa de D^r. Guadalupe Pesquera
le hallaron t. una hunda pun-
gada abajo de la órbita del ojo
quierdo comunicando con otra he-
cha en el oido del mismo lado, s-
que se advierte causadas por una
bala que al entrar causó la pri-
mera y al salir la segunda, en
su trayecto extrayendo una parte
de los huesos que forman la ca-
vidad del cerebro. D^r. Alvaro he-
chada un poco abajo de la pun-
ta del esternón y a la izquier-
da de la linea mediana que se co-
municó segun se advierte por su
dirección con otra en el lomo
del lado izquierdo abajo de la
palta curvado pudiéndolas distante



14

103

N.º 4741. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo; Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz.

José E. Moreno.

del espinazo, segun esti de manifies-
to causadas por una bala que cae-
so si en entrada la primera y en
salida la segunda herida. 3º Una
herida al lado derecho dos pulga-
das abajo del axilla de este la-
do y dos pulgadas hacia el espi-
nazo. Esta herida penetra segun
manifiesta la sonda interiormente
y hacia el espinazo y queda adon-
tro del cuerpo, no habrimos el cuer-
po para extraerla considerando
inutil destronar el cuerpo. 4º Una
herida dos pulgadas al lado dere-
cho de la punta del os coccyx
comunicandose con otra en el tra-
dio del perine segun se advierte
la primera siendo la entrada y
la segunda la salida de una ba-
la clínica que se encordó resguar-
dada en los pelos cerca de la
última herida. Por las circuns-
tancias arriba expresadas de cla-
ramos que las heridas son causadas
con n.º 1. y 2. fueron causadas por
armas de fuego a muy corta distan-
cia del cuerpo y inmediatamen-

se en frente de este y que son
absolutamente mortales. 11. 3.- debe
haber sido causada de costado
a mas distancia y de suma gra-
vedad: la de M. H. probablemen-
te era causada a corta distancia
por la espalda estando el corpo
tumbado en el suelo aunque es
posible que la recibió en el acto
de caer pero es imposible haber
la recibido sentado en una silla
de montar y la susodicha heri-
da es sumamente grave. Dice lo
dicho es la verdad, en que se
afirman y ratifican, firmando
conjunto y los de mi asistencia

Martín Carlos Covarrubias
H. Howard

A.
Man. Barrios

A.
Francisco R. Pérez

"
Vrs Mayo veinte de mil ochocientos setenta y
nueve

En la oficina presente el Ciudadano Berardo
López, recibida protesta de util para que
ofrecio decir verdad en lo que de preguntas
a sus grates oficio Manzane como queda
dicho, mayor de 28 años, casado, vagabundo vivi-
endo a Matape.

Y interrogado conforme a la comunicacion de la
Prefectura y la cita que de el hace Don
Jose María Jiménez cum declaracion

Estimación
de don Francisco R. Pérez



105

N.º 4745. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

despos de 15 d^a de febrero de 1869, se acuerda lo siguiente:

Dijo: que una y otra vez la verdad pidió él, que el dio el parte a la Prefectura de la desgracia de Chalita, y que él confesó a Pimbrez al estar levantando el cuerpo del lugar en que cayó, que no era de los compañeros de Chalita pues andaba en el sacate cuando aquél llegó al Rancho, así como que también le dijo a Pimbrez que Juan José Graddillas y el hermano de Domínguez andaban con él en el sacate.

Preguntado: ¿Que si sabía quienes otros habían acompañado a D^r José M.^o Andrade a socorrer a D^r José M.^o Pimbrez y a las sayas de sitio en que fué la desgracia? Contestó: que Domingo Gutiérrez venía con Chalita y el vecino Luis (cuyo apellido ignoró), que éste al regreso del mencionado punto del acontecimiento, al pasar por el Pueblo Viejo dijo que a Chalita lo habían matado y arrancado sin saber para donde.

Preguntado: ¿Que sabe con relación

di unos bocuros que se cogieron
por orgañas en el Pueblo Viejo.
estos dijeron contestó que el ~~llevaba~~
por Matape en uso de una licencia
que le dio el Mayordomo Juan
Kunck, que cuando se fué tenía
agarrados tres bocuros y un toro
del fierro de Chalda y cuando
volvió ya encontró a ocho bocuros
y la baca amarrada y trajo son
llada, que creí que Juan Kunck
fui el que cogió esos animales,
por que al verlo lo dejó solo sin
mas compañía que las mujeres
y no era posible que ellas salie
ran a lazar al campo ganado
bronco.

Y leída que le fué esta
su declaración le reformó y ratificó,
no firmando por los sacerdotes
lo hizo yo con los de mi asist.

Martínis

A
Man. Barrios

A
Francisco R. Peraza

11
Inmediatamente presente el
d^o Damasio Curid le tomó la pre
misa de ley: ofreció producirse
con verdad en lo que se le pregun
tare: dijo a sus grados. Mártese
como queda dicho, soltero, mayor



N.º 4744. 2^a Clase.-Sello 6.^a-Para actuaciones.

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar D. Munoz

Jose E. Moreno.

de 25 años, labrador y vecino de Hermosillo. —

Preguntado: Donde se encontraba ayer por la tarde que contábamos diez y ocho del corriente? Confesó: que en Hermosillo: que fué a dar noticia a su compadre Chalita de la retención que en el Pueblo Viejo había hecho de unos becerros el Admnr. de Rancho Viejo: que como se se vinieron él que respondió Luis Acosta, José Campa y Francisco los Chico Prado, llegando al Pueblo Viejo ya al oscurecer del mismo dia: Pues preguntando Chalita quienes eran los aquellos (sendandalos) que iban para el Rancho Viejo, le dijeron que el Admnr. del mismo Rancho y gente que llevaba: que entonces le mandó al que habla, que volviera a morfar y se fueron a alcanzar a los del Rancho Viejo, en union de Luis: que al acercárselas se abrieron aquellas (esto es, se hicieron un lado del camino) y Chalita al llegar a donde

J. Henrissin
Decreto de 20 de Junio de 1869

ellos estaban separados por delante
las pistolas, sacó una de ellas y
la tomó en la mano, mas temblor
le tiró al primer tiro y luego dio or-
den a los suyos para que siguieran
disparándole: que Acosta y el Precio se
quedaron otras a distancia de diez pasos de Chal-
lia y del que responde, al que corrió
corrió bastante freno sin foderlo al
cavalo que no vió que Chalia les acarre-
Preguntado: ¿Que sabe con respecto a una
baca y unos becerros que se encontra-
ron amarrados en el Rancho Viejo, espe-
rando si la primera estaba trascendalada
y cuantos eran los citados becerros? Res-
pondió: que Juan Núñez agarró la baca
y becerros a que se refiere esta pregunta
ya y la trascendalada probablemente que
los becerros eran diez, unos de año y otros
de menos edad.

Preguntado: ¿Que cargo tenía en el citado Ran-
cho? dijo: que era como Admón. de allí
encargado por Chalia.

Preguntado: ¿Como agarraron las espre-
sadas becerros? Contestó: que a los lis
agarraron Juan Núñez y Manuel Grau

Preguntado: ¿Quienes son los vaqueros del
referido Rancho? Respondió: un Be-
ardo Dofón, Lorenzo Mongayo
y Juan Núñez el Mayordomo.

Preguntado: ¿Que señal tenía la baca
de quien era la señal? Res-

ADMINISTRACION SUDOCERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES

109



17.

N.º 47⁶³

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz.

José E. Moreno.

Preguntado: ¿Si Berardo Lopez estaba fuera del expresado Rancho? dijo:— que dos días estuvo en Mcatape, que es fuji el Domingo pasado.— Preguntado: ¿Cuán le ordenó la retención de la baca y becerros? Responde: que José M. Jiménez Admnr. del Rancho Viejo, el Martes dice y seis del cortejo. En tal estado mandó suspender esta declaración para continuárla después si fuere necesario, en la que se afirmó y ratificó, arradiendo el citado declarante, que la baca de que ha hecho mención, tiene orden del citado Jimenez para mandarsela a esta ciudad, no fijando por no saber, lo hace yo con los de mi asistencia.

Martinez

A
Mun. Barrios.

A
Fran. R. Plaza

Meres, Marzo veinte de mil ochenta y seis.

Sesenta y nueve. En la fecha se pre-
 secho a este Juzgado el 6. Dic.
 Barrio manifestandome, que en
 virtud de orden que recibió del
 Sr. José M^o Jiménes Administris-
 trador del Rancho Viejo para
 que trajesese una baca Arassinal-
 da y 100 becerros chicos que
 se encontraron y devueltos al ci-
 fado Administrador en el Pueblo Viejo,
 los presentaba a este mismo Ju-
 zgado para lo que hubiere en
 lugar. En tal virtud este Juzga-
 do dispone se proceda desde luego al reconocimiento debido de
 dicha baca y becerros por medio
 de peritos conocedores en bienes de
 campo, nombrando al efecto a
 los C^{do}s. Agustín Marquer, José
 Rivera y Ambrosio Andrade
 a quienes se dará la orden corre-
 spondiente para que cumplan inme-
 diatamente con su comisión. El
 juez que suscriba así lo cuando
 firmé con los testigos de asist.^{to}

J. Martínez

M. Barriss.

Fran^{co} R. Peraza

Se hace constar que hoy se han po-
 so en la barra pública de esta ciudad
 a José Barrio, Alvaro Rivera, Javier Gu-
 rero, Agustín Jiménes, Jesus M^o Jiménez,
 Reinaldo Quarte, Damasio Ciurrol y Juan
 Martínez. Es const^{to}

En



N.º 4734. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eduardo B. Muñoz.

José E. Moreno.

Attesto
Dilectamente a los peritos

Aguida notifiquen a los peritos C. P. que
falleció, José Rivera y Ambrosio Moraleda
y nombramiento que en sus personas haga
en el auto anterior; aceptaron que
dejaran desempeñar suel y conciencia
plácidamente su conciencia y luego declaran
que por su maniobra que cumpliendo
con el reconocimiento a los becerros a que
se encontró en su posesión declaran que
son diez: Tres a 2. años: 6. de los que
se separaron por de un año y 2, que
cuando mas acercan Ocho millos; los
que están señalados tienen veintiuno en
una oveja: Una baya quilla de dos años,
se advierte que está fracturada y her-
ida nuevamente con el fierro que se
vara nuevamente con el fierro que se
dice dolfiado José María Moraleda;
un becerro bizarro que tiene una
oveja acuchillada en la otra han-
cesta y ventura, sueltos por la
misma fierro expuesto nuevo: otro
becerro pinto de bizarro de tres años
también se le advierte estar fras-
tulado: todos los demás señalados
tienen la carne nueva, que se dice
ser de abalsas. Una baya pista por la

que quisimmo han permanecido
algunos de los bueyes, tiene
llientemente fumada la senal
y hechas dos tuncetas. — Que
no es punto en la verdad que ello
se afirmo firmado los que
supieron conmigo y sobre
mi asunto. —

Martinez

Aguilera Marqués

A.

Man. Barrios

—

A.

Fran^r R. Peraza

En el auto interrogatorio los expresados
partidos RR Agustín Marquer, José
Ribera y Embacio Moraleda
sobre su concepto se pueden
y se deben reputar para oíspaus
por dho. de Texas los dho. bueyes
que han reconocido. Contestaron
que excepto dos de dho. bueyes
los otros restantes no se deben
tener por oíspaus pero faltando
la edad que deje tiempo vienen
muertes a acostumbrado para cali-
ficar de oíspaus los servovie-
ntes de esta naturaleza lo firma-
ron conmigo los que suspician.

Martinez

Aguilera Marqués

A.

M. Barrios

A. Fran^r R. Peraza

Suárez de Estadillo.

El C^o Prefecto del Dist^e de Hermosillo, con fecha 19 del actual, dice á esta Sra lo que sigue:

"Ahoras que serán las 8 de la mañana ha dado parte á esta Pref^a el C^o José de la Luz Acosta, que comovó á las 6 de la tarde de ayer, en el punto del Pueblo Viejo, fué asaltado por el C^o José el B.^o Andrade, habiendo sucedido de una descarga oculta que recibió de un número comovido de diez á doce hombres que desfrente y a distancia como de mil varas de las casas del punto citado, los esperaron camino real, a efectos de lograr el intento que se propusieron los malvados. Segun los informes que ha dado el ejercitado José de la Luz Acosta, los que regenteaban el numero de hombres asaltantes, los eran José Carpio, mayordomo del Rancho Viejo, y un tal Timbres, adiutor del mismo. - En el acto sales el C^o Teniente Ignacio Cano, con una partida de 15 hombres de Caballeria, rumbo al punto donde ocurrió el acontecimiento, con la mira de explorar a aquellos campos, aprehender á alguno de los malhechores y conducir el cuerpo del des-

graciados Andrade, á esta ciudad
donde se les dará sepultura tan digna como las merecen todos los servidores á la Patria. = Todo lo que me
hago el honor de comunicar á Ue. para que
se sirva elevarlos al conocimiento del Superior Gobierno del Estado para los que
a bien tenga disponer."

Y al insertarlo á Ue. por los que puedan importar á la averiguacion sumaria que sobre la muerte del C^o José Clavijo Andrade practica ese juzgado, el C^o Gobernador ha servido disponer que informe Ue. semanalmente de los progresos de las causas procediendo hasta su terminacion con preferencia á todos los asuntos civiles y criminales que se tramitan en ese juzgado, conforme al art^o 415 de la ley de Justicia vigente; por haber llamado altamente la atencion pública tan desgraciado acontecimiento.

Yndep. y Lib. Vuelto el 20 de 1869.

C. Ramírez

C^o Guardia 1^a Justicia

Presente.



N.º 4732. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

" Eliazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

Morro veinte de mil ochocientos sesenta y nueve.

Hecho en este se vende la baca por el valor acostumbrado.

Estando sumamente acalibrada la baca que se acaba de reconocer, y por consiguiente facil que se muera, este jergado andes que esto sucede sea dispuesto se venda en el mejor precio, dejando tanto en valor para entregarlo a la persona que justifique su propiedad si dicho semoviente, y a este fin citense a los matanceros de esta ciudad para que pasando a verla ofrezcan por ella. El juez que suscribi así lo mandó y firmó con testigos de asistencia.

J. Martínez

"

A.
Man. Barrios

A.
Fran^r R. Peraza

En la misma fecha se presentaron en este jergado los Hb. Trinidad Siqueroa, Antonio

Verdadero bájaco
se difiere en valor (17)

Cordova y Librado Ochoa, manifestando que habiendo visto la referida báca, querian saber en que cantidad la estimada es fijogado para hacerle las provisiones que los conviniesen, y habiéndoles dicho que este Juegudo la estimaba en veinte pesos, se les hizo mucho, ofreciendo por ella el primero, que cincuenta, el segundo y tercero diez y seis; y no habiendo querido pagar mas por ella, se le adjudicó al ultimo por haber ofrecido pagarla en el acto, en consecuencia quedan en riguroso depósito los citados diez y seis pesos. Todo lo que paga la dñda constancia siendo la presencia por diligencia que firmo con los de mi asistencia.

Martín

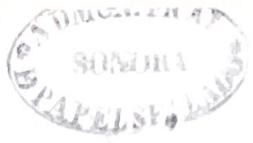
ARCHIVO GENERAL

A.
Man. Barrios

A.
Franc. R. Peraza

Veintiuno de mil ochenta y nueve.

En la fecha hize traer a mi presencia al dñe
mido Alvaro Rivera, a quien
exhorté a que se produjese con
verdad en lo que supiere y le
fuese preguntado y siendolo por



24

117

N.º 4735. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

José E. Moreno.

" por sus grados. dijo: Llamarse su nombre queda dicho, mayor de 35 años, casado, labrador y vecino del Rancho Viejo.
Preguntado: ¿ Cuantas veces ha estado preso, en donde y porque causas? Contestó: que ninguna vez ha estado preso.

Preguntado: ¿ En donde se hallaba el jueves diez y ocho del corriente en compañía de quien y en que se ocuparon? Contestó: que le dijeron que se le pregunta se había llorado en el Rancho Viejo, que de allí se fué con Don José M. Jiménez y otros al Pueblo Viejo a traer unos becerros; que no habiendo hallado con quien entenderse se volvieron, y a distancia de cosa de mil varas sintiendo un trueno, voltearon y luego los oyeron, llegaron chisquigades los becerros sabían todos a la vez un toro; que entonces ellos los de Pintores se acercaron en defensa, resultando muerto Chalita y dispersos los demás, unos firkones para arriba y otros para abajo; que al

Honorable
Senado
de Sonora

Chalca lo levantaron y lo
naron a la casa del Pueblo
Niego y regresaron al Rancho
Niego.

Preguntado. ¿ Cuandas eran las que
acompañaron a D^r José M^o
Andrade en aquell acto? — dijo: —
que no lo sabe que la noche
llovaba oscura.

x Preguntado. ¿ Que participio habia
tenido en aquell acto Jesus M^o
Figueroa? — dijo: — que era de
sus compañeros y que arrancó
luego, no sabe si al derrir el
tropel o al oír el primer ba-
latro.

Preguntado. ¿ Que arma porta-
ba en el acto de la desgra-
cia y en donde la tiene? —
dijo: — que un fusil de capsul
y que lo tiene en la casa de
D^r Jesus Morales. En tal estado
mandó suspender esta declara-
cion para continuárla después
si fuese necesario, en la que el
declarante se afirma y ratifi-
có no formando por no saber
lo que yo con los testigos de
mi asistencia.

Martinez

A.
Man. Barrios. A.
Fran^r R. Peraza
M. R.



22

119

N.º 4757. 2^o Clase.-Sello 6.^e -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz

José C. Moreno.

Martes veinticinco de mil ochocientos sesenta y nueve.

En la fecha tiene lugar a mi presencia al detenido José Garibito, a quien le impuse de la obligación de que estaba de prestar con verdad en lo que supiere y fuera preguntado, y siendolo por tales gracias. Dijo: Morarse como queda dicho, mayor de 50. años, casado, vaquero y vecino del Rancho Viejo.

Preguntado: Cuantas veces ha estado preso y por qué? Contestó: que cuando el Imperio estuvo preso a consecuencia que sirvió al Gobierno republicano, de mayordomo de los bienes del Sr. Gardara.

Preguntado: Donde se hallaba el jueves diez y ocho del corriente por la tarde, con quienes se juntó y de que se ocupó? dijo: Que el jueves como a las tres de la tarde, habiendo llegado al Rancho Viejo de donde es mayordomo de per seguir a los Apaches, le mandó el Admnr. D^r José M^r. Jiménez que alistara mas hombres para traer para esta ciudad unos be-

llo
Jueves
José Moreno

ceros del Pueblo Viejo de orden
la Prefectura ó de este Juzgado: que
con ellos y Pimbres se acordó traer
ocho hombres, cuatro para traer los
citados becerros y cuatro para volar
se al Rancho: que marcharon al
Pueblo Viejo, y estando en este punto
preguntaron a las gentes que allí
había (que mas eran mujeres) por
el encargado, a fin de presentarle
la orden citada: que las mujeres
les dijeron que tardaba en el cam-
po buscando unos bueyes: que se
aguardaron como media hora: que
ya faltando tres varas al sol para
meterse le mando Pimbres que es-
perara al encargado dejandole
cuatro hombres, que él se iba pa-
ra el Rancho Viejo a disponer la
guardia de los caballos que no
se los llevaran los apaches: que a
poco le mando con uno de los
vaqueros que preguntara si el en-
cargado estaba en el monte o en
Hermosillo donde acababan de in-
formarse que estaba: que les pre-
guntó si las mujeres y ordenanzas
le dijo la de Juan Pérez que
allí no había mas encargado que
ella, por que él que lo estaba se
había ido para Hermosillo, cuya
noticia comunicó a Pimbres, y
este dispuso que regresaran al
Rancho y volver otro día que hu-
biera un hombre con quien em-
penderse: que habrían caminado
cosa de mil varas cuando a do-



21

121

N.º 4793. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz.

José G. Moreno.

Fancia como de veintitantas varas
sostuvieron un trapel y unos pensaron
que era de cabreta.—que el son
que nadie se lo mandara echo el
que quis vive? y en lugar de responder
dijo como las gentes, oyó la voz de
Chalia, que les contestó, longan be
cerros, chingadas, saltandales este y
los hombres que llevaba una des
carga: que sería a la oración de
la noche: que uno de un caballo
semito mucha de Chalia, cayó se
regresó con el que habla y le soltó
detrás tan cerca que la persona le
dio tiempo de colgarse pasándose
de allí, que dio tras de él corriendo
dicho como sesenta varas y no lo al
camió por que el caballo que mon
taba estaba entumido y por que el
del otro era mejor, que en la car
rera tuvo que sacar la pistola que
uníz traía en la cintura y como
esta nueva y dura, con su filo araba
pas la monte y tiró al acaso en fi
ro al que no pudo alcanzar.—Seu
a la vuelta encontró ya caido a
Chalia, y hombres mandó a uno
del Pueblo Viejo que llegaba a la

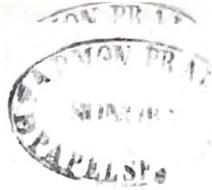
novedad (Pancho Ballesteros) que
hiciera a las ancas de un caballo
y a dos de los complices y que
atravesaron en el fuste de aquél,
se lo llevaron para las casas: que
si salieron al Rancho Viejo, y otro
día fui el que habló al Pueblo
Viejo con la orden de la Prefe-
tura y traje los becerros y una ba-
ca transatlántica, sin pedirselos a
nadie por que no había allí qui-
juidara entregarlos. En tal estan-
do mandé suspender esta decla-
ración para continuarla después
si fuese necesario; en la que se
afirmó y ratificó el declarante,
no firmando por no saber lo
que yo con los demás asist.^a

Martín

A.
M. Barrios

A.
Fran^r R. Peraza

Inmediatamente hice venir a
mi presencia al detenido Jesuc.
M. Piqueras, y despues de haberle
exhortado a conducirse con verdad
en lo que expriere y fuere pre-
guntado, dijo a sus grados. Mame-
llo como queda dicho, de 25 años
de edad, soltero, labrador, vecino



N.º 4794. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

de Moctezuma y sirvió en el Rancho Viejo.

Preguntado: Cuantas veces ha estado preso, en donde y por quién? Testo: que dos veces ha estado preso por riña, en Moctezuma.

Preguntado: Donde se hallaba el Jueves 18. del corriente, con quien se acompañó y que fue lo que hizo? Testo: que el Jueves por la tarde se lo llevaron de él y otros, Timbres el Adm. y el Mayordomo del Rancho Viejo para el Pueblo Viejo a traer unos becerros por orden de la Prefectura o de este Juzgado: que no habiendo hallado allí a quien presentarle la orden para que entregara los becerros se volvieron y la poco de haber caminado de las casas oyeron una tropelada; se llevaron un lado del camino y Carpio echó el "qui vive?" y oyó a Chalia, que convocó en la voz que les dijo: "Avergan becerros chingados" y tras de esto Chalia

Alfonso
Luna Vafijano

y los suyos les soltaron una descarga de balazos: que el que respondy premo que a Ofic.^o José M.^r Limbras lo habian herido en la descarga y arrancó un diente por un caballo que se esquinó a los tiros y fué al Rancho Viejo y dio la noticia: que nadie mas presencio, ni supo cuáles eran los que los atacaron ni conciencia mas, que si Chalia por la prava voz. — En tal estado se suspende esta declaracion para continuada despues si fuere necesario, en la que el declarante si afirma y ratificó su mando conmigo y los de mis Amias. — *Fran. del P. giganteo*

Martínez

A. —
M. Barrios
A. —
Fran. del P. Paraza

En el mismo acto, hize traer a mi presencia al detenido Regino Duarte, a quien exhorté a producirse con verdad en lo que supiere y se le preguntare; y habiendo oido lo faltar a lo que debia, a sus grados, dijo: — Me nascere como queda dicho, soltero de 20. años d. edad, formadero y



25

125

N.º 4729.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezeazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

cino del Rancho Viejo.
Preguntado: ¿Cuantas veces ha estado preso? Contestó: que ninguna.
Preguntado: ¿Dónde se hallaba el Jueves 18. del corriente, con quien se juntó y de que se ocupó? Contestó: que D^r. José M^r. Pimbrez lo llevó con otros al Pueblo Viejo a traer unos becerros por orden que llevaba: que allí no hallaron quien se los entregara y se volvieron, cuando en la Punta de agua, oyeron una tropelada y en seguida la voz de Chalia que les decía „Tengan becerros, chingadas” y tras de esto una descarga de balazos: que luego se revolvieron unos y otros tirándose de balazos: que muerto Chalia se lo levantaron y lo llevaron al Pueblo Viejo y se retiraron para el Rancho.
Preguntado: ¿Cuantos hombres eran los que acompañaban a D^r. José M^r. Andrade? Respondió: que lo ignoraba: que tales bultos ni conocía.

Glorieta
Regno Quirce.

los por que no hablaban y la
che estaba obscura. —
Preguntado: i Si Jesus M^o Figueroa
encontró en la fachada de los balazos
dijo: que no: que a los primeros
ros de los que les acorrieron
Jesús Figueroa para el Ranch
Viejo, sin saber si volaría o no
algún balazo, y dejando a sus co-
y padres. —

Preguntado: Que arma portaba cu-
ndo sucedió la desgracia y en don-
la tiene? — dijo: que un Karp y
el cual está en casa de Dⁿ Jⁿ S^r
Morales. — En tal estado se suspen-
de esta declaración, para continu-
la después si fuese necesario; en
la que el declarante, se afirmó
ratificó, no firmando por no sab-
lo bien y con los de mi asist.

Martínez

A.
Manuel Barrios

A.
Fran^r R. Peraza

Incidenti hinc venit a mi per
sonia al detenido Javier Guerra
a quis le impuse de la obliga-
ción en que estaba de producir
se con verdad in lo que supier-
y se le preguntare, y sindolo pu-
tus grates. — dijo: llamarse como



N.º 4728.

2^a Clase.-Sello 6.^o -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

Jose E. Moreno.

Morazano
Javier Graciano Gómez

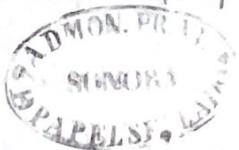
esta dicho, mayor de 20 años, soltero, labrador y vecino del Rancho Viejo. Preguntado: Cuantas veces ha estado preso? Contestó: que ninguna vez. Preguntado: Donde se hallaba el Jueves 18. del corriente, en compañía de quienes y en que se ocupaba? Con testó: que del Rancho Viejo se lo llevó D^r José M^r Timbres, junto con otros para el Pueblo Viejo a traer unos becerros: que alla no hallaron a quien entregarle una orden que llevaban, esperaron un rato y luego se volvieron al Rancho Viejo: que antes de llegar a la Punta de Agua sintieron una explosion, y el mayordomo Carpio le echo de que vive? para saber lo que era, y entonces oyo una voz que era la de D^r José M^r Andrade y les dijo „tengan grandisimas chingadas las bocanadas“ saltandoles en seguida un balazo y rompiéndole el fuego de aquella parte: que los del Rancho Viejo no pudieron

mones que usar de sus armas
y correspondientes; resultando po-
fir muerto Chalía y dispersos
los que lo acompañaban: que
levantaron el cuerpo, lo entrega-
ron en las casas y se volvieron
al Rancho Viejo.

Preguntado: ¿Cuantes fueron los hom-
bres que acompañaron a Chalía
en aquél acto y quienes eran?
Contestó: que no pudo saber cuan-
tos ni quienes eran, que el mo-
mento mas que tres bultos de los
contrarios.

x Preguntado: ¿Que participio tuvo Te-
sus M.^{ta} Figueroa en aquél ac-
cidente? Respondió: que vino
de compañeros, pero que al pri-
mer tiro los abandonó y se fu-
para el Rancho Viejo.

Preguntado: ¿Que arma portaba cuan-
do sucedió la desgracia y don
de la tiene? dijo: que una pu-
tola de cilindro, la cual está
en casa de D^r Jesus Morales.
En tal estado se suspende la
declaración para continuarse
después si es necesario; en
la que se afirmó y ratificó
el declarante, no firmar
do por no saber, lo hiz-
ze yo con los testigos de



N.º 4730. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

asistencia.

Martínez

A.
Man. Barrios

A.
Fran. R. Peraza

En la misma fha. vista hisió traer á mi presencia al detenido Refugio Jimbres lo exorte para que se condujese con verdad en lo que supiere y fuese preguntado y, habiendo oido no faltar á este deber, y lo fui sobre sus generales y dijo llamarse como se hadicho mayor de veinticinco años, soltero, labrador y vecino del Rancho de Irij.

Preguntado: Cuantas veces ha estado preso? dijó: que ha sido una hora.

Preguntado: ¿Dónde estaba el Jueves 18. del corriente, con quienes se juntó y en que se ocuparon? Respondió: que en el Rancho Viejo y que D. José M. Jimbres le lo llevó para el Pueblo Viejo a traer unos becerros; que allí no encontraron al mayordomo para entregarle la orden que llevaban, y se volvieron, después

Monseñor
Refugio Jimbres

de que Carpio habló con las
yeguas: que al llegar a la Puna
de agua sintieron un trueno
y se pararon: que Carpio echó
un quién vive y no le respondi-
eron nada, sino que una voz le
dijo, aquí están los becerros ca-
yados y luego les disparó un
tiro sobándose la fraguera: q-
ui vista de este primer tiro debi-
lia ellos hicieron uso de sus ar-
mas; resultando que cayó muerto
Chalía: se lo llevaron a las ca-
sas del Pueblo Viejo, lo enterraron
allí y se volvieron al Rancho.

Preguntado: ¿Cuántos eran los hom-
bres que acompañaron en aquel acto
a Chalía? Contestó: que no lo sa-
ni pudo saberlo en aquella ocasio-
n Preguntado: ¿Si José M.^o Figueiroa
se encontró en el acto del tirante
dijo: que supo que al primer
tiro se le esparrió el caballo y
arrancó y que hasta esta ciu-
dad vino a volver a verlo: que
luego que se silencio el fuego
observaron que faltaba: lo busco-
ron por muerto: y ya vieron
el rastro de un caballo y si-
presumieron que habría arran-
gado para el Rancho. En
estado se suspende esta declaracion

N.º 4737. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

cion para continuarla despues si fuese necesario; anadiendo que la arma que portaba en el acto del suceso, era una pistola descompuesta, la qual estia en la casa de D^r Jesus Morales enano, en lo que se afirma y ratifico no firmando por no saber lo que yo con los demis asist.^a

Martinez

A.
Man. Barrios.

A.
Fran^r R. Paredes

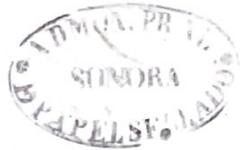
En la propia ofta. se aprehendio a Alejo Ochoa, quien se halla en la Carcel publica de esta ciudad. Es const.

Acto continuo hice traer a mi presencia al detenido Alejo Ochoa, a quien le impuse la obligacion de producirse conmigo

Clarin.
Mtro. Onofre

dad en lo que supiere y se le
preguntare; y siendolo por mu-
chos años. — dijo: Llamarse ~~coches~~
ha dicho, mayor de 60. años,
sado, fornadero, vecino de Guad-
alupe y en la actualidad en
Ranchito Viejo.

Preguntado: ¿Cuantas veces ha estan-
tado? Respondio: que hasta ahor
Preguntado: ¿En donde se halla-
ba el 18. del corriente, en company
de quienes y en que se ocupan
Contesto: ahi en la mañana en-
daba por la Feliciana en bus-
ca de unos vacos: que allí hubo
una novedad de apaches y que
vuelto al Ranchito Viejo lo nombra-
ron para ir al Pueblo Viejo a
traer unos becerros: que llegaron
allí y preguntaron por el enca-
yado y les dijeron, que andaba
en el campo con los vaqueros
se apresaron a esperarlo y va-
niendo el sol, que las brige-
ras le dijeron a Carpio, que
que se entendia con daniello
Hita. andaba por Hormosillo
se volvieron al Ranchito Viejo y
antes de llegar a la Pintada
Agua, oyeron tropel y Josie ba-
jó e echo el quién vive? que le
fue respondido con, Tengano



N.º 133. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo; Febrero 15 de 1869.

Elazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

dijeron chingados los bocanazos, seguido con el disparo de una pistola, revolviéndose entre ellos dos hombres haciendo fuego. Visto lo cual hicieron resistencia los del Rancho Viejo: que de los bocanazos que se tiraron resultó un hombre muerto que conocieron ser Chalia, aunque él no lo conocía antes: que de allí lo levantaron de orden de D^r. José M^r. Jiménez, lo llevaron a la casa, lo entregaron a las bras., y se reenviaron al Rancho Viejo.

Preguntado. ¿Cuántos eran los hombres que acompañaron a Chalia en aquél acto y como se llamaban? Dijo: que estaba oscuro y no vi bien: que no pudo saber cuántos eran y menos conocerlos; que los que se revolvieron de los contrarios eran dos, los mismos que ha dicho.

+ Preguntado. ¿Que participó tuvo

Juan M. Figueroa. ^{dijo:} que
era de sus compañeros, y que
no sabe que participio ~~de~~ tomar
que dicho sujeto arrancó par
el Rancho Viejo sin saber si se
ria antes o después del aconte
cimiento, y no lo había visto ha
ta hoy en la Cárcel.

Preguntado: ¿Que arma portaba
cuando sucedió la desgracia
donde la tiene? ^{dijo:} que un
Pistola y que la tiene en casa
de D^r J. J. Morales. En tal
estado se suspende esta decla
ración para continuarse des
pués si fuese necesario; en la
que el declarante se afirmó
y ratificó, no firmando por no
saber, lo hice yo con los dem
asistencia.

Martínez

A.
M. Barrios.

A.
Juan R. Pérez

" En la propia fha. hice ven
di mi presencia al detenido Juan
Núñez, — a quien exhorté — a pro
ducirse con verdad en lo que su
piere y se le preguntare; — a sus
gratitud — dijo: llamarase como su



135

N.º 4730.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar D. Muñoz

José E. Moreno

Bueno
Inquisitoría Superior de Justicia

da dicho, mayor de 25 años, casado, mayordomo de Pueblo Viejo y vecino de la Villa de Guadalupe! — Preguntado. ¿Cuantas veces ha estado preso, en donde y por que delitos? Dijo: que en esta ciudad ha estado una vez preso por delito de abigeato que se le acumulaba, estando en la revision superior la causa que se le siguió en este mismo Juzgado. Preguntado. Si teniendo la ciudad por Barcel ha salido alguna vez fuera de esta ciudad, espesando el negocio que llevaba? Contestó: que salió para el Pueblo Viejo la semana pasada con objeto de dejar en este punto a su familia, para lo cual le pidió licencia al defensor C. S. Ignacio Gómez Villamil, y habiéndole concedido inmediatamente marchó para dicho Rancho en donde permaneció cinco días.

Preguntado. ¿De que se ocupó en los días pasados estos días? Dijo: que se ocupó de buscar una res de la propiedad de su amo José M. An Ladrade y finalmente, con objeto de traerla y venderla en esta ciudad por

habérsele acabado los recursos que
aquel le había dejado cuando
estuvo en esta capital.

Preguntado: si encontró las citadas
y si esta tenía de fierro diente re-
ferido año, y que fué lo que hizo
con ella. Respondió: que encontró
una baca (orfanía) fosa, o
pana de señal y fierro, al la cuál
le puso la señal que usan am-
bandonando orden á su alcalde D. Juan
encargado del mismo Rascón para
que se la mandara á esta ci-
udad.

Preguntado: si más de la referida
baca tomó algunos otros animales,
especiendo el número y la edad que
tenían? Respondió: que si mal
no se acuerda serían diez beco-
ros los que había tomado todos
de un año á dos: que dichos be-
carios los tomó invitado de or-
den que desde antes tenía des-
fornado año, y los cuales segun
la edad que tienen le portarono
por dho. d. Ferreiro.

Preguntado: si los indicados becerros
eran orfanitos de fierro y señal
Contestó: que si eran, estando
aún todavía algunas de ellos sin
fierro ni señal.

Preguntado: como agarró los citados
beceros? dijo: que los agarró á
caso por no agarrarse menos



N.º 13719.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

en dicho terreno los cuales encontró sin bacas, huyendo con novillos: que cuando andaba corriendo vieron al que declara José Barrios y Carlos Gracis, casar una becerro fosca de la misma edad de los becerros que han fuido de esta ciudad, y no le reclamaron nada: que dicha becerro se la comió en su casa en unión de los expresados vaqueros.

Preguntado: ¿Si la señal que tienen las orejas que se le ponen a la vista, es la misma que le puso a la expresada baca? —dijo: que las orejas que le ponen desmifiesto son precisamente las más que tenía la indicada baca y la señal que tienen es también la misma que le puso, manifestando que como la baca era brava, cobrío al estarle poniendo la señal y se le fue el cuchillo hacia abajo y le cortó mas de lo

que debía, y por esto se ve un poco imperfecta la sonal, ofreciendo probar a este juzgado con personas criadoras de bueyes de campo que no podía señalarse un animal grande y bronco como otros medianos, así mismo ofrece probar haber tratado los becerros y baca referida en terrenos del Pueblo Viejo y por lo mismo pide desde ahora que si hay alguna persona que reclame los citados removientes, él pruebe competentemente el derecho que tiene a ellos. En tal estado se suspende esta declaración para continuar después si fuese necesario, y leída que le fué al declarante, en ella se afirmó y ratificó; no formó punto saber, lo hizo yo con los testigos de asistencia.

Matriz

A.

M. Barrios.

A.

J. Dípporano

Alres Maes y vino y dos de mil ochocientos resuena y muve
Resultando de las comarcas de este sumario suficientes datos contra Don José María Simbas, para su penal prisión; se le declara bien fecho. Notifíquese al presunto reo y al Alcayde para quede enterado de su responsabilidad. Así yo Joaquín Alvarado, Juez del Pce. mananía de este Distrito

Acta declarada
ante el Juez de Distrito

ADMINISTRACION GENERAL
DE PAPEL SELLADO
DE URGES.



32.

139

N.º 4728. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

Jose E. Moreno.

to lo determiné y firme coauthor de mi autoridad.

J. Martínez

ct
Francisco Loruso
Munoz

A
Man. Barrios

Concedido el presente reo don M. Jiménez del auto anterior ahora que heras las ocho de la mañana dije; que lo oye y firmó con rigo y los de mi autoridad.

Martínez

Jos. M. Barrios

A
Francisco Loruso
Munoz

A
Man. Barrios

Concedido el C. Alcaldé del año anterior, y despues de haberle dado copia del mismo auto, lo firmó con rigo y los de mi autoridad

J. Martínez

Manuel García

A
F. Moreno

A
Man. Barrios

. Viva Marrero veintidós de mil ochocientos sesenta y nueve.
Reuniendo las evocaciones decae

Se declararon
presentes el General

rumario datos suficientes contra Damasio Curiel
para su formal juicio; se le declaró bien que
Notifíquesele, lo mismo que al Maide
debe ante copia para los jueces concurrir.
El juez de la causa lo determinó, manz
firmó con los tiempos debidos.

Joaquín Martínez

A. M. Barrios

A. Fran^r R. Peraza

En la otra entrada del auto anterior el pre
sunto reo Damasio Curiel, dijo: que no du
maba, no firmando porque sabía que
no ——————
A. M. Barrios

A. M. Barrios

A. Fran^r R. Peraza

En seguida entradas del auto anterior el
Maide C. Manuel Gaviria firmó.

Martínez

A. Manuel Gaviria

A. M. Barrios

A. Fran^r R. Peraza

Ramon

Le dio al Maide la copia
del auto de juicio. El G.
Court.

WZP

ADMINISTRACION INTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.



33

N.º 4749.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Muñoz.

José E. Moreno.

Mars. veintido de mil Ochocientos sesenta y
seis.

Recibiendo del presente sumarios
datos bastantes contra los presuntos reos
Jore Caprio, Alvaro Ríbera, Regino Duante,
Javier Guerero, Refugio Jiménez y Mijo
Olivera para proceder a un formal juicio;
se les dictan bien prados. Notifiquen y
dejel copia al Alcalde para que este
entienda su responsabilidad. El
que ocula la causa lo denota, cuando y
primero con los decaudos.

J. Martínez

J. Martínez

J. Barrios

En seguida cesarán del auto
anteriores los presuntos reos
Jore Caprio, Alvaro Ríbera,
Regino Duante, Javier Guerero,
Refugio Jiménez y Mijo Olivera, si forman
que lo oyen, y no firmaron
por su daker, lo hincó y

con ley de mi autoridad.

J. M. Martínez

J. A.
D. L. Moreno

J.
M. Barrios

Raron

Se dio al Maestro la copia
del auto anterior.
El Constanter

Ms. Mayo veintidos de mil Ochocientos
Setenta y nueve.

Reembundo de los constantes
de este sumario suficientes datos contra
Juan Viver para proceder a su forma
juicio, se le declara bien preso. Notifíquese y envíe al Maestro copia de
este auto para que sea entendido
de su responsabilidad. Los gojaj
Maximus fueran oídos testigos del
distrito de esta Capital lo decrete
mañan y firme con los rigores de mis
atras.

J. M. Martínez

D. L. Moreno

M. Barrios

En la reunión de hoy celebrada el
presunto res Juan Viver, en el
auto anterior expuesto que tu

de declaro bien preso
y se le den aviso.

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE PAPEL SELADO
DE URES



34

N.º 4795.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eloyar B. Munoz

Jose E. Moreno.

oye y apulaba del auto que se le
notifica no firmando por no saber: oyse
Martinez

J.
Man. Barrios

J.
Fran^r R. Peraza

En el auto enterado el Alcalde l. Man.
Garin, firmó: oyse
Martinez

J.
Man. Barrios

J.
Fran^r R. Peraza

Raron

Se dió al alcalde copia del auto de prisión.
Es constancia,

Ues Mayo veintidos denil Octavio
Lereusa y miree.

Vista la respuesta del vecino, No^r C.
Juan Vinter, a tanto de hoy en
que se le declaró prisión: a lo

Apelado' del auto de
procesión sacra eucaristía.

admito la apelación que interpongo, no
solo el efecto devolutivo, y celle con
la Causa y otros horas ~~que~~ que
no pose el récuso ante el Supremo
a cuyo efecto, saqué testimonio de
los fieros conocientes de la Causa
explicaron y remisieron a este Supremo.
El puro de la virtud oecula Capitul
lo determinó suyo y firmó con
lo de su autor.

Joaquim et alios

A.
Man. Barrios

A.
Fran^{co} R. Peraza

La la plaz y á hora que con las ome
de la munición, se notificó el auto
anterior al presidente reo Fran^{co}
R. Peraza y enterado dijo que lo
oye y lo firmó por no saber
de y fe.

Martínez

A.
Man. Barrios

A.
Fran^{co} R. Peraza

Yer Mario Cervino oculil oculos
llenos y muere.

Suplico la declaración de
fechas 16 y 17 al presidente reo Damasio
Curiel, y como de ella y otras actas

N. 4710.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Santo 13 de 18

Jose E. Maeno.

de los de igual clase José María Timbres, José Lázaro, Alvaro Rivero, Regino Duarte, Javier Guemero, Refugio Timbres y Alfonso Octavio, comunitantes en esta
casa. Renata Alfonso contradicción de que D^r José M. Moraleda
y los suyos fueron los que atacaron a don Timbres y
dejaron allí muerto al Panteón Vijo, y vivieron que Timbres
fue quemado a Moraleda el primero, sin que se le
viera a él disparar. Misma, practicó entre uno
y otros el correspondiente caos. El juicio de la Causa
lo determinó y firmó con los de su acuerdo.

Joaquin Martinez

A.
Man. Barrios

Fran^o R. Piraza

Teaching the
Gospel.

En la propia oficina y con el fin de ampliar su
declaración al presidente D. Ramón Arellano,
le pide trae a mis oficinas, De acuerdo a la
Obligación en que estaba de decir verdad en lo que
se le preguntase, Oficio no faltara a ella (no
se le preguntaron sus grabaciones ya
manejadas en su declaración) así

Preguntado ¿ De que color era el caballo que montaba en el auto del acometimiento de Chávez con D. José

Maria pintas y lo que lo acompañaba en
dijo: Que el caballo que montaba en aquél
momento, era semítico.

Preguntado igualmente si que armó portaba dentro
contado, que traía un Karpp.

Y leída que le fue cosa su de-
nación, cirapimí y recipio en ella sus pri-
mundo por no saber ouyse.

J. Martínez

de Jerez en libertad
a Juncos el 20 Segunera

X

A.
Man. Barrios

A.
Fran^{co} R. Peraza

En la misma hora, hago constar haber ordenado
la libertad del detenido C. Juan M. Figueroa,
para haber mediado para su prisión las
circunstancias que con sus compañeros, como
se acuerda de autos, lo quisieron la fés
necesariamente por diligencia que paimé
en la forma orosaria.

J. Martínez

A.
Man. Barrios

A.
Fran^{co} R. Peraza

En la ciudad de Jerez d
los veintidos días del mes de
Marzo de mil ochocientos sesen-
ta y nueve, hize traer a mi
presencia a los presuntos reos D.

ARCHIVO GENERAL



36

N.º 4717.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Munoz

José E. Moreno.

masio Curiel y José Carpio con objeto de practicar el circo que resulta, por la discordancia que se nota en sus dichos, y despues de haberlos exhortado a conducirse con verdad, se le leyó al primero su declaracion de f. 15. a la 17. frontier y ampliacion de la misma f. 35. tructa, así como al segundo la suya, que se vi a f. 22. a la 23. ulta, cada cual se afimó en la suya. En seguida le dijo Carpio a Curiel "no se acuerda V. cuando llegó en compañía del finado Chacía a donde estabamos dirigiéndome V. un tiro con un Karpp, bastante cerca q' me col queí del caballo y pasándose de allí di tras de V. hasta cerca de un arroyo, habiéndole tirado un tiro en el camino." Curiel contestó, que él no le había tirado el balazo con el Karpp que solamente lo había corrido hasta donde dice Carpio. Carpio le replicó que si tampoco se acordaba q' de al llegar a don

Elezar B. Munoz
y José E. Moreno.

de estaban les echó el que mismo
y le contestaron con la palabra
que estan los boceros chingao
rompiendo VV. el fuego." Curio dijo
que no era cierto lo que decía
Carpio, que al llegar a donde se
tibian Timbres fui el que habia
sido el primer tiro. Con lo cual
concluyó el dicto, en que se apre-
maron y ratificaron los carecantes
que no firmaron por no saberlo
hinc yé con los de mi asistencia.

Martinez

A.
M. Barrios

A.
Fran^{co} R. Ferara

En la misma fta. hinc trae
a mi presencia al presunto reo
José M^a Timbres, con objeto de
practicar el careo que resulta por
la discordancia que se nota en
sus dichos, y estando en presen-
cia de Damasio Curio, a quien
contal fis hinc permanecer en
este juzgado, y despues de haber
les impuesto la obligacion de de-
cir verdad, se le leyo a cada
uno su declaracion, - asi como
parte del careo que acaba de
hacer lugar entre el citado Cu-
rio y José Carpio, cada cual
se lafimó en sus dichos mani-

Careo entre Curio
y J. M. Timbres.



149

N.º 4712

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz.

José G. Moreno.

Misentando firmar que aun declararon donde habla de becerros, le faltaba la palabra "Cin-
gados". Firmarle respondio a Curiel con
que faltaba á la verdad en que el facera
el juramento que tenia á Chalita, pero
que este lo hizo anterior en legajo a
declararlos "tengan cinco o seis becerros".
Curiel arguyo á firmar que (fue) al
contrario: que quien decia la verdad
era el mismo Curiel, y quien faltaba
a ella con firmas. Firmas supuso
que lo que habia dicho tambien, lo peor que
decir los mismos que acompañaban
al firmado Chalita. Con lo cual concluyo
el presente caso; y pidió que les fue atos mis-
mos careantes, se sacrificaran en él, anadiendo
Curiel que Claudio Prieto que ha ido en
declaracion llamado Cura Salcedo, firman-
do el que nacio con suyo y lo envia acá.

Martín José M. Prieto

A.
Man. Barrios

A.
Francisco R. Paredes
en

Carcasas de Curiel
y Alvaro Rivera.

el mismo acto y a efecto de
fixar los cargos determinados
venir a los presuntos reos Don
Alvaro Curiel y Alvaro Rivera. se
leyeron sus respectivas declaraciones
p. 16, 17, 20, y 21 se rectificó cadauna
en la suya. Y habiéndose recon-
sido evidentemente por la falta
verdad que se atribuyeron, una
manifestó Rivera que en carcajante
yo después de Chalía y se pasó
camino real, a lo que Curiel
replicó que no estaba buena la
declaración de Rivera que acababa
de producir, pues que en esa
parte era lo cierto lo que ha-
bia ^{que había llegado con Chalía} dicho Calvío. Rivera replicó
que habiéndose sesgado Chalía
era donde ellos estaban, Curiel
vino de qubo camino real. Con
lo que terminó el presente acto,
en el que se rectificaron nueve-
mente los expresados cargantes,
y no firmaron por no saber, ni
hacía yo con los demás asistentes
= E.R = que había llegado con Chalía
= vale.

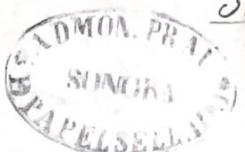
Martinez

A.

M. Barrios.

et
Fran^{co} R. Peraza

En la propia fha. continúan



N.º 4710

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz.

José E. Moreno.

151

Faxes, Oficinas y
Jueces de la Procuraduría

D
ndo los referidos carcos, presente
el presunto reo Dagnacio Curiel y
el C.º Jesus M.º Figueroa se le ad-
virtió al primero la obligación en
que estaba de producirse con ver-
dad en lo que se le preguntare y
al segundo se le tomó la protesta
de ley con el mismo efecto;
prometieron no faltar a ese deber;
se les leyeron sus respectivas de-
claraciones f.º 16, 17 y 20; se rectifi-
có cada uno en la suya y ade-
mas uno y otro le dieron fuerza
a lo que habían producido di-
ciendo Figueroa a Curiel, que lo
que había declarado era lo que
había visto, era la verdad y no tra-
erlo lo de Curiel; Curiel repli-
có a Figueroa con las mismas pa-
labras con que este se había es-
plicado.— Con lo cual concluyó es-
te carco, que después de haberseles
leido a los carceleros, se rectifica-
ron en sus afirmaciones, firmaron

do conmigo el que supo y los
mi asistencia. 11^o de Mayo
Martínez

A.
M. Barrios

A.
H. L. Morris

En la repetida jfa. presentes los
presentes reos Damaso Curiel y Ro-
fugio Timbres, les advertí de la ob-
ligación en que estaban de prestar
con verdad en lo que se les pregun-
tare: ofrecieron no faltar si esto debe-
se les leyeron sus respectivas dec-
raciones de f.º 16, 17, 27, cada una
se afirmó en la suya. Curiel re-
teró que lo que había declarado
era tan cierto como la luz. Timbre
re replicó que lo que él había de-
clarado si era la verdad, y tan cierta
como la luz que los estaba
alumbrando y como si se fuese a
morir. Curiel, dijo yo digo lo
mismo. Con lo cual concluyó el
presente acto en que se afirmaron
y ratificaron, no faltando por no
saber, lo que yo con los demás
Acuerdamente
Martínez

Cargo de blind
y Régimen Sistémico

A.
M. Barrios

A.
Fran^r R. Peraza



37

153

N.º 4589.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz.

José G. Moreno.

Hecho en que se mandó al C.
Jesús Andrade presentar las armas
de sus sargentos, así como el bando
la venga. +

Marro Vintages de mil ochocientos sesenta y nueve.
Habiéndole ordenado al C. Juan Morales,
preservar á este Juzgado las pistolas y fusiles que
portaban sus sargentos en los momentos del asesinato
del Ciudadano José María Andrade, hoy ha
mandado cinco pistolas, un Karapp, y un fusil de
cañón, así mismo se ordenó á Quijada preservar
el Karapp que dice portaba, el cual perteneció á
este mismo Juzgado. En tal virtud procederán
á dibujar dichas armas dando fe del estado
en que encuentran y de sus numeros, así como
al debido reconocimiento por medio de tres pe-
ritos que tengan conocimientos en las armas
de fuego, quienes reconocerán también la bala
que se le encontró al citado fallecido cerca de
una de las hechas que recibió. En consecuen-
cia esto Juzgado ha nombrado á los Ciudadanos
Luis de Gómez, Francisco Hernández, y Juan Lira
Añor, El Juez que subscrive así lo mando y fir-
mó con tantos de asistencia

Martínez

Franisco Gómez
Moreno

Fran. R. Peraza

En la misma fecha doy fe tener ala vista las

pirotas de que se refiere el otro anterior y parecían
a su examen encontrar en cilindro pie de gato de
anillo su ultima fecha 15 de Mayo de 1860.¹³⁰
parecer en carga en Vizca, otra cilindro ^{de ferrocarril}
157 o 24, con cuatro tiros y dos nuevos: numero 174¹³¹
con cinco tiros y uno menos: numero 36.804. Cargado
con seis tiros y al parecer tres son nuevos y tres
viejos: numero 133004. al parecer carga Vizca
teniendo dos tiros sin perforados; así mismo doy
que el Karpp numero 1852. está cargado con
fura bala: un fácil recorrido cargado. Ppara
comunicar si me la pasare por diligencias
que firmé con los de mi asistencia.

J. Martínez

Geo L. Moreno

A.
Fran^{co} R. Peraza

Reconocimiento de las armas
propiedad de las sociedades.

Ymediatamente pasea citacion personal
los Ciudadanos Lucas de Gim, Francisco Hernández
y Juan Jiménez, les notificó el año que antec
de, y despues de haber otezgado la comuni
pondiante protesta de ley, ofrecieron cum
plir fielmente con el encargo que para pu
ertos había hecho este Juzgado en sus perso
nas. En seguida procedieron al reconoci
miento de las pirotas incluia la de Jose Ma
ria Jiménez, Karpp, facil y bala, el cual
hicieron y declaran de la manera siguiente:

Haber encontrado en cilindro
reformado numero 174.250. mango marfil
estar recientemente cargada. Una pirotas
pie de gato de anillo, su ultima fecha



40

155

N.º 4078.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Muñoz

José E. Moreno.

15^o de Mayo de 1860, su carga vieja, Cilindro numero 157.024. con dos tiros menores; su carga ni vieja ni nueva. Cilindro numero 174.085. sin tiro menor y su carga vieja. Cilindro numero 36.804. con tres tiros nuevos y tres viejos. Cilindro numero 133.004. carga vieja y sin probando dos tiros: Un Rapp, en los cuales y cargo do, su numero 1852. Otro el Rapp del mismo numero con chapita amarilla cargado con punta Vela; advirtiéndole que salió la pólvora y quedó la citada Vela dentro. Un fuerte reventado, cargado y en buen estado, su carga en vieja. Sobre el reconocimiento de las bala no se puede saber, por haber tres pinolas de iguales calibres. Y para comprobación punto la presente que firmaron conmigo los citados señores y los de mi autoridad.

Martínez

Luis de León

Fran^c Hernández

Juan Quintana

A
Fran^c R. Peraza

et
R. Moreno

et

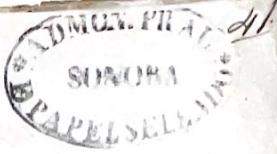
La propia fecha doy fe tener á la
Vista un saco de noche que el
Ciudadano Joaquín Alfonso
ha presentado á este Juzgado
con su correspondiente llave
y habiendo abierto se encontra-
ron dentro dos chaquetas de
Punto con rotundura de
plata. En seguida se procedió
á examinarlas, y doy fe
de haberle encontrado a la may-
orada dos agujeros uno cerca
de las espaldas y el otro abajo
del sobaco. Lo que si entro por
diligencia que actuizo y fin-
mo con los temores de mi
asistencia.

Joaquín Martínez

A
Fran^{co} R. Peraza

A
J. L. Martínez

En



N.º 4714.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

José E. Moreno.

*Causa entre Daniel
y Alfonso Ochoa*

verdaderos del mismo mes y año, hice acudir a mi presencia a los presuntos reos Damasio Barrios y Alfonso Ochoa a quienes exhorté a conducirse con verdad en lo que se les preguntaría; ofrecieron no faltar a este deber y con objeto de practicar el cargo por la discordancia que se nota en sus dichos, se les leyeron sus respectivas declaraciones de febrero 16, 17, 28, 29, 1869, cada cual se afirmó en la suya; manifestando Ochoa que lo que había declarado era tan cierto como el sol que los estaba alumbrando, pues que a ellos (es decir a los del Rancho Viejo) les habían tirado el primer tiro, sin ser cierto, que Hombres les hubiese mandado que hiciesen fuego al jefe de Chalid y a los suyos, ni menos que el hubiese tirado el primer tiro. Curió dijo, que lo que había declarado era tan cierto como la misa que se había dicho hoy, pues que Hombres fue el que tiró el primer tiro y ordenó a sus compañeros que hi-

- crecen fuego. Con lo cual - con
yo el presente acto, en que los
reantes se afirmaron y ratificaron,
firmando por no saber lo hincar
con los de mi asist.

Martínez

A.
Man. Barrios

A.
Fran^{co} R. Peraza

En la propia fecha y con
el mismo fin de practicar el
reco que resulta por la discor-
dancia que se nota en sus di-
chos, hice traer á mi presencia
á los presuntos reos Damasio Cu-
rid y Regino Durante, y despues
hablescles exhortado á conducirse
con verdad en lo que se les pre-
guntare, ofrecieron no faltar á
lo deber: se los leyeron sus re-
spectivas declaraciones - deff. 16, 17,-
25. vta., cada una de las cuales se afirmó en
la suya, manifestando Durante
que no era cierto lo que decia
Curid, pues que Chalía y los sa-
mos fueron los que les dispararon
los hubiese tirado el primer tiro
ni mandados hincar fuego.
Curid, dijo: que lo que había
declarado era la verdad: que su

Barrios
y Regino Durante



N.º 456a

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.
Eduar B. Muñoz

159

Jose E. Moreno

bres fué el que tiró el primer dí-
ro y lo mando a sus compañeros
que hiciesen fuego.—Con lo que
concluyó el acto, en que se afir-
maron y ratificaron las carcelares
no Ferdinand por no saber, lo
hice yo con los de mi asist.

Martinez

A.
Man. Barrios

A.
Fran. P. Peraza

Orces Marzo viene y tres de mil ochocientos
setenta y nueve.

Reuniendo del reconocimiento que avocó de
que la bala que se le montó al pinado
Iuri Maria Andrade era de una de las
treidas que recibió, es de tres pinolas de
igual calibres, y como una de ellas portaba
en el acto de la desgracia Iuri Maria Tu-

Archivación +
y Edición digitalizada

que no, en cuya arma aparecen descargados dos dorados, revistan contra dicho Figueras, supuesto autor: dese orden a la policia para su aprehension. El Juez que suscrive en lo decreto y firmo con los de mi dictamen.

J. Martínez

J. coll. A
L. Moruno

J. Fran. R. Peraza

En la jfa. se cumplio, con lo mandado en el auto anterior. Es consta

"Veinti tres de mil ochenta y nueve. —
"Veras Marzo veintidós de mil ocho
cientos sesenta y nueve. —

De conformidad con
el art. 27º. de la ley de Admision
de justicia, dese a conocer noticia
al presunto reo Juan Nunez de
los testigos que han declarado en
la presente causa, para que si le
conviene manifeste las fachas que
les ponga. El Juez que suscribi
do lo mando y firmo con los
siglos de asistencia.

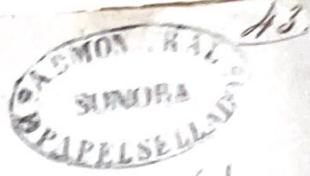
J. Martínez

de los conocimientos
y opiniones de los testigos
que hean declarado

J.
Man. Barrios

J.
J. Fran. R. Peraza

"En la misma jfa. entera.



N.º 4687. 2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

161
José G. Muñoz.

do. Juan Núñez del auto anterior,
dijo: que lo oye y que al Berardo
López y a Damasio Cuariel no
les ponia ninguna trucha, y con
respecto a los demás, que reservaba
en otro para después si le con-
venia. Esto dijo y no firmó por
no saber. —dijo él.

Martínez

A.
M. Barrios

A.
Fran^r R. Peraza

Immediatamente hice
llamar á mi presencia al presun-
to reo Juan Núñez con objeto de
practicar el careo que resultaba por
la discordancia de su dicho y de
la declaración de Berardo López
si quien le recibió la protesta
de ley que otorgó en toda for-
ma, y al primero exhortado pa-
ra que se condusese con verdad,
y habiendo ofrecido no falsificar di-
testo deber, se les leyeron sus res-

pectivas declaraciones y cada cu-
se afirmó en la surja, mani-
festando Berardo que no había
cha en su declaración que ha-
bia encontrado la baza Arasena
lada, y que creyó que no oyo bien
el Sr. presidente Cuen, al responder
el carcamo lo que se le preguntó
daba: que lo que dijo fue, que
tenía la señal de Chalita. Con
lo cual concluyó el presente a-
to, en que los carcamos se afe-
maron y ratificaron, no firman-
do por no saber, lo hice yo con
los de mi acuerdo.

Martínez

A.
Man. Barrios

A.
Juan R. Peraza

En el mismo acto hice tra-
di mi presencia a los presentes
res. Juan Núñez y Damasio
Curiel con objeto de practicar
el cargo que resulta por la di-
cordancia que se nota en sus
dichos, y después de habérsles ex-
hortado a conducirse con verdad
en lo que se les preguntare, se
les leyeron sus declaraciones; ca-
da cual se afirmó en la surja,
manifestando Núñez que era in-
dicto lo que decía Curiel, en la

Barros, en la J. Cárdenas
y D. Gómez.



163

N.º 4581.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

irarse en donde dice, que el Aras-
deralario probablemente la boca de
que antes se ha hecho referencia que
con respecto a los becerros, es cierto
que los agarró advirtiendo que el
citado Curicel no estaba allí cuan-
do agarró la referida boca. Curicel
se volvió a afirmar en su de-
claración y se calló la boca. Con
lo cual concluyó este cargo, en
que se afirmaron y ratificaron,
informando por no saber lo hi-
zo yo con los de mi asist.^a

Martínez

A.
M. Barrios.

A.
Fran^r R. Peraza

General
J. A. Costilla

Yncuentrente presente el C.º José
de la Luz Acosta le recibi la pro-
testa de ley que otorgó en toda
forma, por la cual ofreció decir
verdad en lo que supiere y se le
preguntaba; y siéndole por sus gratos.

dijo: llamarse como queda de
acho, casado, mayor de 40. años,
madero y vecino de la ciudad
de Hermosillo.

Preguntado; En donde se encontraba
iba el 18. del corriente - a las cin-
co de la tarde y de que se ocupó
Contestó: que en el Pueblo Viejo, y
al llegar a dicho Rancho oyó
le dijeron las mujeres al finado
Dñ. José M. Andrade, "hay bandidos
vienen buscando" - que llegó arran-
có el finado con dirección al Ran-
cho Viejo en seguimiento de las
personas que le habían dicho las
expresadas mujeres, - dándoleles orden
al que declaró ya a Damasio Cu-
ribel para que lo siguiesen; pero
que como el asponchile traía un
poco cansado el caballo que mon-
taba, se fué quedando un poco
a tráns de Bitalia y Gurriel que
poco andar alcanzó el referido fi-
nado a las personas que seguía
y habiéndose soltado el fuedo d.
declarante volteó rienda y se vino
con dirección a las casas del s.
presado Pueblo Viejo, - a las que no
habiendo llegado se pasó para Ro-
mosillo y dio parte de lo ocurri-
do al P. Ramon Moraga

Preguntado; Si no oyó algunas es-



45.

165

N.º 4585.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno

presiones que se dirigieran Chalía y las personas que antes ha expresado? Respondió: que no oyó que se dirigieran ninguna expresión.

Preguntado: A que distancia ^{de Chalía} cuan-
do tuvo lugar el fatal acontecimiento.
dijo: que a cosa de diez o doce
pasos, de donde arrancó tan luego
como vio caer al finado del caballo.
Mo: que cuando arrancó el esponente
le siguió un hombre que no cono-
ció cosa de veinti pasos, quien le
decía que se parara.

Preguntado: Si la persona que lo se-
guía le soltó algún tiro, dijo: que
no.

Preguntado: Con que objeto venían al
Pueblo Viejo? Respondió: que no supo,
que su amo le había ordenado en
Silliste para venirse al citado Rancho
en union de Curiel, de José
Campa con quien quedó en Hermosillo
Mo: d. Haer bastimento, un tal Gómez
ro y Chico Prado, que no recuerda
sus nombres, habiéndose quedado



47

169

N.º 4073.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el año de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz.

José E. Moreno.

Chalia le hubiesen hecho a este juez primero, o viceversa si el jefe nado les hizo a aquellos? Contestó: que no vio quién había roto el juez, por que como antes ha dicho ve una un poco atrás, y que no pudo observar porque estaba ya un poco oscuro.

Preguntado: ¿Que arma portaba? — dijo que ninguna, pues que como siempre andaba con su fiado amo estirando los caballos, nunca le habia dado arma.

Preguntado: ¿Que parte fué el que dio la Prefectura de Hermosillo con respecto al acontecimiento del preso finado? Respondió: que si la Prefectura no dio parte ninguna, pues que como ha dicho en su anterior declaración, si Ramon Moraga es el quien le dio este parte, en los mismos términos que ha declarado. Toda la dada es la verdad.

Pre

gemitido i cuantos hombres sorian
i o menos los que alcanzó Chalita,
presendo si conocio a alguno de ellos
dijo que no puede decir el numero
que serian por haber sido un
poco oscuro, ni conoció Tamayo o
ninguno de ellos. Hice lo dicho
la verdad en que se afirma y
ratifica, informando por no saber
lo hice yo con los de mi asisten-
cia. — H que lo dicho es la verdad
= no vale doyle. —

Martinez

A.

Man' Barrios

A.

J. G. L. Morin

Immediatamente hice traer al
presencia a los presuntos reos La
masin Gurriel y Javier Guerrero
con objeto de seguir el careo pr
mero, y estando presentes les impus
la obligacion de decir verdad en
lo que se les preguntase, y ha
biéndoles leido las declaraciones
de f. 16, 17, 26. vta. cada una se apr
mó en la suya, manifestando que
no es la verdad, pues que era
falso cierto lo que el ha declarado,
como el sol que las esta alum

Le diré Gurriel
y Javier Guerrero.

N.º 4674.

2^a Clase.-Sello 6.^o -Para actua-

ciones.—Habilitado para el biénio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

brando Curiel, dijo, que lo que él había declarado, si era la verdad. Con lo cual concluyó el presente cargo, en que se afirman y ratificaron, no faltando por nada, lo hice yo con los de mi asist.^{ta}

Martínez

A.
Man. Barrios

A.
F. Moreno

En la propia ofta, se mandó de serido a Jesus M^o Figueroa. Es cosa tancia.

Y inmediatamente hincó

Ures, Marzo veinticuatro de mil ochocientos sesenta y nueve

Resultando de la declaracion de Luis Acosta, que este no hubiese oido ninguna expresion que se dirijieran al jefe José M^o

Andrade y los del Rancho Viejo
practicase entre unos y otros el
correspondiente cargo. El Juez que
suscribe asi lo mando y firmo con
testigos de asistencia.

J. Martínez

A.
Man. Barrios

A.
P. L. Moreno

En igual fecha hinc trae
mi presencia al presunto reo José
M. Pimbrez, con objeto de practi-
car el cargo que resulta por la
discordancia de sus dichos y la de-
claracion de Luis Acosta, y des-
pues de habersele impuesto al pri-
mero la obligacion de conducirse
con verdad, así como al segundo
haberle tomado la protesta de ley
se les leyeron sus respectivas de-
claraciones - de pds. 6, 7, 8, 9. vta. Atq. y abr.
y cada cual se afirmó en la suya
reconviendo Pimbrez a Acosta que
si como no había oido las expre-
siones que les dirigió el finado
Chalid y el "quién viene" que bar-
pio les había hecho, cuando se
prudieron haber oido hasta las
casas del Pueblo Viejo, - que si venia
asustado Acosta dijo: - que como ha
dicho en su declaracion no oyó



N.º 4072.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el biénio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

que se dirigieran en miss y otros expresion ninguna. Jimbres replicó a Acosta que si como no lo habia oido, cuando se infiere venia a muy corta distancia, supuesto que al pasar por las casas del Pueblo Viejo dijo "ya murió Chalid". Acosta, contestó que no oyó nada y que si dijo en las casas que ya había muerto el citado Chalid, fui por que lo vi caer de la distancia en que era, como tambien lo ha dicho ya en su declaracion con lo que concluyo el presente acto, en que se afirmaron y ratificaron los circunstanciados, firmando con miyo guion supv. y los de mis asistencias.

Excepcion
y J. M. Moreno

Martín José M. Moreno

A.
Man. Barrios

F. G. Moreno

En

José Carpio
y su testamento

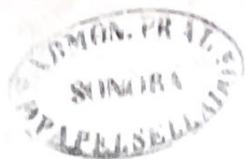
Segunda y con el mismo fin de seguir los cauces determinados tiene traer a mi presencia al presente reo José Carpio. A quien le impuso la obligación de considerarse con verdad en lo que se le preguntare, así como a las otras personas le recibi la protesta de ley que otorgó en toda forma, y habiéndoles leído sus respectivas declaraciones de f. 22, y 23. vta. 34. y 45. vta. cada cual se advirtió en la suya, reconociendo Carpio a Acosta que si como no había oido las expresiones que recibieron de Chalía, principalmente cuando esté diciendo que iría a algunos días ó doce pasos tras del lictado Chalía, que a su parecer cosa é estaré soldo é no iría allí. Acosta, dijo: que no había oido que se hubiesen dirigido unos otros expresión ninguna. Con lo cual concluyó el presente cargo, en que se afirmaron y ratificaron, no formando por no saber, lo hace yo con los de mi asistencia — F. iria é no vale. — doy fe.

Martín

A.
Man. Barrios

Geo. A.
Dr. L. Moreno

En



50

N.º 4075.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el biejo de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Munoz

José E. Moreno,

Careo, Ezequiel B. Munoz
con su firma
y sello.

el acto hize trae a mis presen-
cias al detenido Jesus M. Figueroa
con el fin de practicar el carcel
que resulta por la discordancia de
su dicho y la declaracion de Luis
Acosta, y despues de haberle ins-
pueste al primero, la obligacion
de decir verdad en lo que se le pre-
guntare, y al segundo, habersele do-
mado la correspondiente protesta de
ley, que otorgó en toda forma, se
les leyeron sus declaraciones respecti-
vas de f. 84. vta. 44, y 45. vta. y cada
una se afirmó en la suya, mani-
festando Figueroa, que podía jurar si
mil cruces, que Chaliz les dirigió
las expresiones que ha dicho en su
declaracion. Acosta contestó que él no
había oido nada, ni de una parte ni
de otra, como también lo juraría.
Con lo cual concluyó el presente acto,
en que los careantos se afirmaron y ratifi-
caron, firmando quien supo conmigo y
los demás asist.

Martínez
Juan Barrios

Jesús M. Figueroa
F. Lichoz, Jr.

Cresc. Petruccio Jiménes
contradictorista

confirmiti, hize trae de mi presencia
al presunto reo Refugio Jiménes,
el mismo objeto de practicar el cargo
que resulta por la discordancia de
su dicho y la declaracion de Luis
Acosta, y habiendole impuesto al pri-
mero la obligacion de prodecirse
con verdad en lo que se le pregun-
tare, y al segundo sometidos de la
correspondiente protesta de ley, qui-
estorgio en toda forma; se les leye-
ron sus respectivas declaraciones.
F. d' 27 y 28. A.M. y A.H. y siéntate, cada cirio
afirmó en la suya, manifestando
Jiménes, que queria que le vim-
ra un castigo de Dios, sino ha-
bia sido como había declarado.
Acosta, dijo: que él tambien de-
cía lo mismo, pues que no había
oido que se dijeran ninguna
expresion. Con lo que concluyó
el presente acto, en que los care-
tos se afirmaron y ratificaron, no
firmando por no saber, lo hize yo
con los de mi asistencia.

Martinez

A.
Mart. Barrios

Dr. A.
Lorius
Kraemer

Consecutivamente, hize traer de
mi presencia al presunto reo Mo-

Córcer, Refugio Simón
contradictorio

continente, hice traer de mi presencia
al presunto reo Refugio Simón, con
el mismo objeto de practicar el caro
que resulta por la discordancia de
su dicho y la declaracion de Luis
Acosta; y habiendole impuesto al pri-
mero la obligacion de prodecirse
con verdad en lo que se le pregun-
tare, y al segundo sometido la
correspondiente protesta de ley, qui-
ebró en toda forma, si les leye-
ron sus respectivas declaraciones.
P. d' 27 y 28 del y año y 15 vta, cada ciudad
afirmó en la suya, manifestando
Simón, que quería que le vieran
un castigo de Dios, sino ha-
bia sido como había declarado
Acosta, dijo: que él también de-
cía lo mismo, pues que no había
oído que se dirigieran ninguna
expresión. Con lo que concluyó
el presente acto, en que los care-
ados se afirmaron y ratificaron, no
firmando por no saber, lo hice yo
con los de mi asistencia.

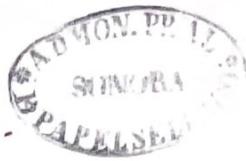
Martinez

A.
Mart. Barrios

J. A.
Dr. Lorius
Monroe

Consecutivamente, hice traer a
mi presencia al presunto reo Alvi-

ADMINISTRACION S. M. VTERNA
DE PAPEL SELADO
DE URUS.



51

177

N.º 4071.

2.º Clase. -Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Muñoz.

José E. Moreno.

Acosta y Rivero.

García, Alfonso

no Rivera con el mismo objeto de practicar el cargo que resulta por la discordancia de su dicho y la declaracion de Luis Acosta, se le impuso al primero la obligacion de decir verdad en lo que se le preguntare, asi como al segundo, se le recibio la protesta de ley, que estubo en la forma de estilo, y despues de haberseles leido sus declaraciones def. 21. vta. At. y 45. vta. cada cual se afirmo en la suya, manifestando Rivera que era tan cierto que les dijeron la expresion que ha dicho en su declaracion, como ahora que lo estan diciendo al C.º presentes. Acosta, contesto: que el no habia oido nada, y que no podia decir otra cosa, por que si lo hubiese oido lo diria tambien. Con lo cual se concluyo el presente acto, en que cada uno se afirmo y ratifico, no firmando por no saber, lo hace yo con los de

mi asistencia.

Martínez

H. L. Morris

A.
Man. Barrios

Sin perdida de tiempo hize
traer a mi presencia al pre-
sunto reo Alfonso Ochoa, con el
mismo fin de practicar el caro-
que resulta por la discordancia
que en dicho y la declaracion de
Luis Acosta. Les impuse al primer
la obligacion de condicuise con
verdad en lo que se le preguntara
y al segundo le recibi la protes-
ta de ley que otorgó en toda
forma. Se les leyeron sus respec-
tivas declaraciones de fs 28, y 29. vta
At. y 45. vta. y cada cual se afirmó
en la suya, manifestando Ochoa,
que la expresion que los dirijeron
era tan cierto como estar aquí;
que careante no vió en aquellas mu-
rallas. Acosta, dijo que no oyó na-
da como antes ha dicho. Ochoa re-
plicó, que como no había oido na-
da sin careante, cuando esté di-
ciendo, que iba del fondo con-
trada diez pasos de distancia.
Acosta contestó: que como ha di-
cho antes, no oyó nada. Con lo

lunes hasta
Ochoa -
Guzman
y Alfonso



52

N.º 4070.

2^o Clase.-Sello 6.^o-Para actua-

ciones.—Habilitado para el año de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno

cual concluyó el cargo, en que cada uno se afirmó y ratificó, no formando por no saber, lo hice yo con los de mi asist.^{ta}

Martínez

A.
Man. Barrios

F. E. Moreno

Cargo dictada y
Región Quarte.

En la misma fha. viene traerá mi presencia al presente reo Regino Quarte con el fin expresa do de practicar el cargo que resulta por la discordancia de su dicho y la declaración de Juan Acosta le impuse al primero la obligación de decir verdad en lo que se le preguntare, y al segundo le recibí la protesta de ley con el mismo fin; y habiéndoselas leído sus declaraciones de f.º 25 vta. 44. y 45. vta. cada cual se afirmó en la suya, manifestando Quarte, que las expresiones que ha dicho en su declaración, les fueron dirigidas.

por el finado Chalia. Acosta, d.
yo lo mismo que antes, que no ha
bia sido ninguna. Con lo cual
concluyó este acto, en que los
careantes se afirmaron y ratifi-
caron, no firmando por no saber
lo que yo con los de mi asist.

Martínez

A.
Man. Barrios

H.
J. G. Lettieri

En segunda y en la misma
fecha, hice traer a mi presen-
cia al presunto reo Javier Guerre-
ro, a efecto de practicar el car-
go resulta por la discordancia
de su declaracion y de la de du-
Acosta, le impuse la obligacion
en que estaba de producirse con
verdad en lo que se le preguntar-
dise como al segundo, le recibí
la protesta de ley, que otorgó
en forma de abj. se les leyeron
sus declaraciones de f. 26. tta. 44 y
45. vta. y cada cual se afirmó en
la otra, manifestando Guerrero,
que las expresiones que ha dicho
en su declaracion, son precisa-
mente las mismas que les dirigió
el finado Chalia, rompiéndoles
el fuero de esta parte. Acosta,



53

181

N.º 4053.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

dijo que se sostendía en su dicho. Con lo cual concluyó el presente acto, en que cada uno se afirmó y ratificó, no firmando por no saber, lo hace ya con la debida asistencia.

Martínez

A.
Man. Barrios

A.
Jos. E.
F. Moreno

Inmediatamente hinc trae a mi presencia al presunto reo Dámaso Curiel, con objeto de practicar el carcel que resultaba por la discordancia de su declaración y de la de Luis Acosta, le impuse la obligación en que estaba de producirse con veracidad en lo que se le preguntare, así como al segundo, le recibí la prestada de ley, que otorgó en toda forma: se les leyeron sus respectivas declaraciones de f. 16 y 17, 44, y 45 y cada cual se afirmó en la suya, manifestando Acosta, que Chico Pue

to se había quedado como ha dicho en su declaración que se le oiba de leer, de este lado de las ríos, arreando unos novillos, y que el solo (Acosta) iba de tras del jurado y su cercante, cuando sucedió la desgracia. Curiel contestó que el dijo, que venía allí Chico Prieto, por que él se lo había hecho entender así. - Acosta replicó, que como ha dicho antes, él solo iba del jurado, sin que le acompañase el citado Chico Prieto, a quien encontró todavía, cuando iba para Hermosillo. Curiel, dijo, que estaba bueno. Con lo cual, concluyó esta diligencia, en que los cercantes se afirmaron y ratificaron, no faltando por no saber, lo hincóyo con los de mi asistencia.

Martínez

A. A.
Man. Barrios

q. d. Iponau

On la fecha, presente el C^o. Francisco Ballesteros, le recibí la correspondiente protesta de ley, que otorgó en toda forma, prob la cual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le preguntare. En sus grados, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de 30 años, soltero, vaquero y vecino del Pue-



51

N.º 4084.

2^o Clase.-Sello 6.^o-Para actua-

ciones.—Habilitado para el bimestre de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

José E. Moreno.

183

blo Viejo.

Examinando conforme a la cita que le resulta por la declaracion del presunto reo José M^a Fimbres, la cual se le leyó en la parte relativa, dijo que era cierta la cita que de él hacia el citado Fimbres, pues que cuando llegó al Pueblo Viejo, le preguntó al que declaraba por el encargado de Talli, y le respondió que no sabía de él, pues que hacía poco que había llegado de San José de Gracia.

Preguntado, ¿Que sabe con respecto al desgraciado acontecimiento del fiscado C^o José M^a Andrade, y que fuero lugar esc mismo dí. Respondió que no sabía una palabra, pues que el espionte se encortataba en el sacate, cuando sucedió la desgracia. Que lo espuesto es la verdad en que se informa y ratificó, no formando por no saber, lo hice yo con los de mi asistencia.

Martinez

M. Barrios

F. G. G. / Fr. L. Moreno

mediatamente, presente el C^o José
Álvarez, le recibí la protesta de
ley, por la cual afirma decir
verdad en lo que diré y se le
preguntare: a los cuales dijo: bla
marse como queda dicho, mayor
de 50 años, casado, formadero yue
cino de Matapíe.

Examinado conforme a la
cita que le resulta por la decla-
ración del presunto reo José M.
Pimbrez, la cual se le leyó en
parte relatada, dijo: que tal vez
Pimbrez vería al que declaró, pe-
ro que él no lo vió, por que an-
daba en las milpas cuidando unos
burros y unas chivas en ese mismo
día.

Preguntado: Que es lo que sabe con
respecto al acontecimiento del pí-
nado Chalía, acocido en la noche
de ese mismo día, expresando mi-
nuciosamente lo que le conste o
pudo observar? Respondió: que no se
dice nada con respecto a esta pre-
gunta, pues que solamente lo vió
cuando estaba tendido. Que lo dicho
es la verdad en que se afirmó
y ratifica no firmando por no
saber, lo hice yo con las demás
asistencia.

Martín

A
M. Barrios

F. G. Morano
Con

ADMINISTRACION GENERAL
DE PAPEL SELLADO
DE URES.



N.º 4740. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezav B. Muñoz

José E. Moreno

Joaquín Martínez Juez de 1.^{ra}
inst^a del Distrito de esta Capital.

Al C^o Juez local de Guadalupe, hago saber: que en la causa que estoy instruyendo sobre la muerte de D^r José M^o Andrade, ocurrida en el Pueblo Viejo ayer por la tarde, he puesto hoy un auto, cuya segunda parte se como sigue.

Por lo que respecta a las personas que dice Timbre en contra en el Pueblo Viejo y que cita en su antecedente inquisitorio, las cuales con los C^o Adan^o Ballesteros, José Álvarez, Manuel Gracia, Bernardo López, Refugio Juárez, Juan José Gradiñas y un hermano de Damasio y D^r Bartola Ballesteros esposa de Juan Muñoz, dirigase exhorto con inscripción de lo conducente al Juez local de Guadalupe para que ha ga comparecer ante este Juzgado a dichas personas a declarar en causa criminal dentro de dos días de notificadas, apercibiéndolas de que



55

N.º 4740.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezav B. Muñoz.

José E. Moreno.

Joaquin Martinez Juez de 1^{ra}
inst^a del Distrito de esta Capital.—

Al 6º Juez local de Guadalupe, hago saber: que en la causa que estoy instruyendo sobre la muerte de Dr. José M. Andrade, acacida en el Pueblo Viejo ayer por la tarde, he puesto hoy un auto, cuya segunda parte es como sigue. —

" Y por lo que respecta a las personas que dice Timbres encontró en el Pueblo Viejo y que cita en su antecedente inquisitiva, las cuales son los C. Adam G. Ballesteros, José Álvarez, Manuel Gracia Berardo López, Refugio Trujillo, Juan José Gradiñas y un hermano de Dámaso y D. Bartola Ballesteros esposa de Juan Montero, dirigirse ochoorts con la inscripción de lo conducente al Juez local de Guadalupe para que ha ya comparecer ante este Juzgado a dichas personas a declarar en causa criminal, dentro de dos días de notificadas, apercibiéndolas de que

si no concurren sin causa justificada sufrirá cada una la multa de veinte pesos o en su defecto veinte días de prisión, dentro de la medida con el art. 466 de la legislación de justicia. El Juez de la causa así lo manda y firma con los testigos de asistencia.

Joaquín Martínez — A. Manuel Barrios. — A. Francisco Lorenzo Morano.

Lo que insisto al para su más pronto y cabal cumplimiento; procurándole que quedada que sea esta requisitoria tome la devuelva para unirla a sus antecedentes.

Es dada en Veracruz el diez y nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, done autorizo y firmo con los de mi asistencia.

Joaquín Martínez

A. Manuel Barrios

A. D. Morano

Gadalupe Mayo viene y dos de mil ochocientos sesenta y nueve. Por resolución la presente requisitoria, cumplase como lo ordena el juzg.º de 1^a Instancia. Así yo el juez de esta Villa lo mando y firme con los de mi asistencia.

Rafael Salvo B.

A. Gabresa

Pedro Bos L.



56.

187

N. 2747

2^a Clase.-Sello 6.^o -Para actuaciones.

Habilitado para el biénio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Muñoz

José E. Moreno.

La misma fecha intimé por mi á los C. Juan ^{co} Wallsteros, José Álvarez, Manuel Gradias, Bernardo López, Refugio Trujillo, Juan José Gradias y un Hermano de Damasio y notifiquéreis el muerto auto para la cumplimiento. Si yo el presente fuer lo determiné y firmé con los de mis asunciones.

A
M. Cabral

Refugio Salvo P. Pedro Bros

A.

Guadalajara Mayo veintitres de mil ochenta y nueve
en la fecha se les notificó a los individuos referidos en el
auto anterior la orden del juzgado de 1^a Instancia para
que se presentaran en el término que el mismo juzgado
fija, no huiendo con el C. Refugio Trujillo, por en-
contrarse en Hermosillo, Segun informe de los vecinos
del pueblo Viejo. y para constancia lo nubro.

En la fecha, habiendo cumplido con la antedicha
requeritoria, debuelvar al juzgado de su origen por
los unos que le compongan. Si yo el juicio de estos
autos lo mande y firme con los de mis asunciones.

Tercera.

A
Mo. Cabrera

A
Pedro Ros

En dñ fecha y en dos fojas útiles se debulogó
estas diligencias al juzgado de 1.^a Montaña como
lo puse para los funos que le cobraran. Sirvió
que de estos autos lo mandé y firmé con los de
mí autoridad.

A
Refugio Salmerón
Mo. Cabrera

A
Pedro Ros

En veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta
y nueve, á la una de la tarde se recibió esta requisición
de la persona de sus autoridades. Es constancia y

ARCHIVO GENERAL

1º local
Guadalupe

57.

189

En la mun. falsa que se les
notificó a los C.C. al Pueblo
Viejo que sita V. su requerimiento
que adjunta le debuelbo, se
rito. Por segunda vez al
C. Manuel Corrales.

L. J. Libertad Guadalupe
L. J. Represión Salinas 1869.

ARCHIVO GENERAL

C. Lien de 1^a Subavisa
del Distrito a la Capital

Mrez



58

N.º 4052

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuar-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Cleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

190

Sociedad monteros, presente el C^o Morena
y el Grado le recibi la protesta
de ley, por la cual ofreció decir
verdad en lo que supiere y se le
preguntare si sus padres. Dijo: Me
mencionó como quedó dicho, de 18 años
de edad, soltero, fornadero y vecino
del Pueblo Viejo.

Examinado conforme a
la cita que de él hace en su de-
claración el presunto reo José M.^a
Tímbrés la cual se le leyó en la
parte que le concierne, dijo: que
era cierto que el citado Tímbrés
le hizo las preguntas si que se
refiere, constituyéndolas en los más
atos fermímos que ha manifesta-
do Tímbrés, añadiendo que él no
estaba allí cuando llegó el finado
Chaliz; pero que habiendo oido des-
de las mugradas, fué a poco de haberse ido
el referido Tímbrés, llegó Chaliz de
Hermosillo, y preguntando éste últi-
mo, que si quienes eran aquellas
y contestandole que era el Admon.
Del Rancho Viejo, puso su caballo
y partió carrera, es por lo que le

Teniente Alfonso Gómez

dijo esto mismo al indicado hermano. Dice lo expuesto es la verdad en que se afirma y ratifica no firmando por no saber lo que dice con los de mi asistencia.

Martín

A.
Man. Barrios

José Gómez
G. Llorente

Y respondiendo presente el C.^o Pablo Curiel le reunió la protesta de ley, por la cual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le preguntase: A sus grados. Dijo: Mandarse como queda dicho, de 19 años de edad, soltero, labrador y vecino de Hermosillo.

Examinado conforme a la cita que le encubría por la declaración del presente reo José M.^o Jiménez la cual se le leyó en la parte relativa dijo: que el declarante no había visto a Jiménez cuando llegó con el cuerpo, pues que entonces andaba en el sacale; que cuando llegó a las casas vio al cuerpo, sin haber visto otras personas que a las mujeres.

Preguntado: ¿Que sabe con respecto al acontecimiento del finado Chaliz, o pudo observar? Respondió: que no puede decir nada con respecto a lo que se refiere esta

N.º 4038.

2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actuaciones.

Habilitado para el biénio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

Pregunta, por que como ha dicho Lantkes, se encontraba en el sacate, y por consiguiente nada le consta de visto que lo esfuesto es la verdad en que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, no tiene yo con los de mi asistencia

Martínez

A. M. Barrios

F. Moreno

En veinticinco de dicho mes y año hice traer a mi presencia al detenidg Jesus M^a Figueroa y, estando presente le impuse de la obligación en que se halla de decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y habiendo ofrecido hacerlo así lo fue sobre sus generales: dijo que ya las tenia manifestadas en esta misma causa Preguntadg: Cuál de las pistolas, o Razzetas y fuciles que se le ponen a la vista, era la que portara en los momentos del desgraciadg acontecimiento del finadg José M^a Andrade respondió que la que tomara en la maru numero 157,024.

Preguntadg: Si dos tiros que le fallan a la referida pistola que ha señaladg, él los ha tiradg dijg

que los dos tiros que le faltan a la espresada
pistola el los tiro ^{los días} dos ^{antes} del acontecimiento de
finaido Andrade

Preguntadoq. En donde los tiro y quienes lo presen-
ciaron? dijo que de fa probiana para arriba que
se adelantó haber un nobille que se habia que-
dado a valandrado en el camino, le tiró a una
licue los dos tiros sin haberlo presenciado n-
die por haber ido el que declaro oyo. En tal
estado se suspende esta declaracion y leida
que le fué en ella se afirme y ratificó firmán-
do conmigo y los de mi asistencia.

Martín Juncal ^o Jiguanos

A.
Fran^r R. Peraza

A.
Geo Lopera

En la misma fha. hizo trae a su presencia
el detenido José Carpuz, le impuso de la obliga-
cion en que estara decir verdad en lo que su-
riere y fuese preguntadoq. y habiendo ofrecido
no faltar a este deber lo fué sobre sus genera-
les y dijo: que ya las temia manifestadas en
esta misma causa.

Preguntadoq. Cuál de las pistolas que se le propon-
de manifestar, era la que traía en los momentos
del desgraciado acontecimiento del finado So-
ñ. M^r Andrade respondió que la que tomaba
en la mano, número 184.085. En tal estado
se suspende esta declaracion la que se le leyó
y en ella se afirmó y ratificó y no firmando
por no saber lo hizo yo con los de mi asisten-
cia

Martín

A.
Fran^r R. Peraza

A.
Geo Lopera

En-



60

194

N.º 4669.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

José E. Moreno.

En la misma fha traido á mi presencia al presunto reo Alvaro Rivera, le exorte para que se condujese con verdad en lo que supiese y fuese preguntadol, no viendolo por sus generales por tenerlas ya manifestadas en esta misma causa.

Preguntadol; Si el fusil que se pone á la vista es el mismo que traia en los momentos del descubrido suceso del finado José M. Andrade, dijo: que es el mismo que portava en aquél acto. En tal estado se suspende esta declaración y leída que le fué en ella se afirmó y ratificó no firmando por no saber, lo hice yo con los de mi asistencia

Martínez

Fran^{rdo} B. Rivera

J. E. Moreno

En seguida traido á mi presencia al presunto reo Refugio Timbres, le impuse de la obligación enestaba de decir verdad en lo supiere y fuese interrogadol, no viendolo por sus generales por tenerlas ya manifestadas en esta misma causa.

Preguntadol; Cuál de las pistolas que se le ponen

ARCHIVO GENERAL

a la vista es la que portava en la hora del saco
so, a conocidg. en el finado José de Andrada,
testig. que la que toma en la mano, cuyo número
es el de 36,804. Que en lo dicho se afirma y ra-
tifica no firmando por no saberlo tuve yo
con los de mi asistencia.

Martínez

A
Fran^r R. Peñza

J.
Dr. L. Flores

Acto continuo hice traer a mi presencia
al detenidg. Alejo Ochoa, a quien habiendo
exhortadg. para que se condujese con verdad
en lo que supuestg. fuese preguntadg., ofreció
no faltar a este deber; y siendo sobre sus ge-
nerales dijo: que ya las temía manifestadas
en esta misma causa.

Preguntadg.: Cuál de las dos pistolas que se le
ponen a la vista, es la que trae en los mo-
mentos de la desgracia del finado José de
Andrade, dyo: que la que tomaba en la ma-
no pie de galg. de anillo es la que trajo en aquello
momentos. Que lo dicho es la verdad, en que
se afirma y ratifica no firmando por no
saber ni creerlo yo con los de mi asistencia.

Martínez

A
Fran^r R. Peñza

J.
Dr. L. Flores

C. Un contínuo hice traer a mi presencia
al presunto reo Rejino Duarte, y habiéndole



196

N.º 4551

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el biénio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José G. Morón.

impuesto de la obligación en que estaba
de decir verdad en lo que supiere y
le fuese preguntado, ofreció no faltar a
este deber; y recordó por sus
generalidades, dijo: que ya los tamás
producidos en este misma causa
Preguntaron cual de los dos Marqueses que
se le pusieron a la vista, era el
que traía en los momentos del des-
granado acontecimiento del finales
del año M. C. Averade, dijo: que
el que tomaba en la mano, mu-
nido 19.814, era el que traía. En
tal estado mande suspender esta
declaración para continuárla
si fuere necesario, y leída
que le fue念tada se afirmó
y ratificó, no firmando por no
saberlo lo que yo con los demás
asistente

Morón

A
Man. Barrios.

J. G. Morón

Sin

pasado de tiempo hice traer a mi
presencia al presunto delito José Ta-
vier Guerrero, lo exhorté para que
se confesara con veracidad en todo lo
que le preguntase, y habiendo ofre-
do no faltar a mi deber, le
fui sobre sus gratos, y dije que
ya las tenía emitidas en la
pte. causa.

Preg. Si la pistola que se le pone
de manifiesto, era la misma
que portaba en los momentos
de la desgracia del finado
José M. Andrade, dijo: que
era precisamente la misma que
traía y su número es 133044 -
En tal estado manec suspenden
esta declaración para continuar
lo si fuere necesario, y lleva
que le fué en ella se afirmó
y ratificó, no firmando por mí
Baker, lo hice yo con lo de
mi asist.

Martínez

J. L. Martínez

S
M. Barrios

En el mismo acto, hice traer a mi presencia
al detenido Damacio Ormeño, y habiéndole escor-
tado para que diesereado en lo que supiese
y fuere preguntado, ofrecio hacerlo así, y siend-



N.º 4030.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

Jose G. Moreno.

lo que sus generales, dijo tener las manifestadas en esta causa.

Preguntado. Si el Karipp que se le pone a la Virreina es el que portaba en los momentos de la degresión del Ejido D. José María Estrada, dijo:

Que el Karipp chapitas amarillas q. se le han puesto a su Vista en el mismo q. portaba; pero que habiendo mandado emplear el uniforme del Monasterio C. José Yépiz, le sacó la polvora y quedó dentro la Vaca. En ese estado se suspendió esta declaración y leyó que le fue en ella se afirmó y ratificó, no firmando por no saber lo que yo con vos de mi autoridad.

Martínez

José L. Moscoso

A. M. Barberis

En seguida estando presente el C. José Yépiz, otorgó la licencia de Ley, bajo la cual ofreció decir la verdad en lo que supo y fuere preguntado, y siendo por sus generales, dijo: Nací en como queda dicho, mayor de 35. años, casado, comerciante y vecino de esta Capital.

Examinado conforme a la etia que se acuerda de la declaración q. procede del presunto reo Damacio Uriel, que se leyó, dijo: que era cierto que le quitó la polvora y además el fósforo para evitar alguna degresión.

dia que nulo dijeron por su la Presidencia, en ello se
afirma y ratifica, firmando con sus firmas y las
de mi asistencia.

Martínez

José A. Vives

José L. Morano

A.

M. Barrios

X Venero, Mayo veinticinco de mil ochocientos ve-
senta y nueve.

Resultando de las constancias de este proceso
meritos suficientes contra Jesus M. Figuer-
roa para proceder a su formal prisión, se le
declara bien preso. Notifíquesele, & así como
al Alcalde para que quede entendido de su
responsabilidad, dandole copia de este
auto. Luiyo Joaquim Martínez Juez de
la instancia de este Distrito lo decreto y
firmó con los de mi asistencia

Joaquim e Martínez

José L. Morano

M. Barrios

X Entendad que Jesus M. Figueroa del auto
anterior dijo que apelaría del auto que se
le notifica o por encontrarse inocente del
hecho que tuvo lugar con el finado José
M. Andrade este dijo y firmó. Doy fe.

Martínez Tomás M. Figueroa

José L. Morano

M. Barrios E. M.



N.º 40501.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Cleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

terario el Alcalde de la Carril C. Manuel Garza del auto que antecede, dijo: que lo oye y despues de habersele dado la copia mandada, firmo —
Martínez

A
Fran^r R. Peraza

S
Man. Barrios

"Ures Marzo veinte y seis de mil ochenta y seis
Dirijase extracto al C.
Juez 1º de 1^a Inst. de Hermosillo
con insercion de este auto y lo concer-
niente de la declaracion de Luis
Pecosta, y curro entre este y Damaen
Curiel en que se hace merito de Chico
Prieto, para que desde luego se
Sirva declarar en debida forma al
referido Chico-Prieto. Si mismo
se dirijira requisitoria al C. Juez
local de la Villa de Guadalupe con
insercion de lo concerniente de las
declaraciones de los presuntos reos
Jose ell. Timbres y Jose Carpio

en que estan a todas mujeres del Pueblo
Viejo, para que inmediatamente puse
al Señor punto i a Santa Rosa
luz que es en donde se sabe de
encuentran las esperadas mujeres
para que las declaren en debida
forma. El Juez que suscribe asi
lo mando y firmo con testigos
de asistencia.

Joaquín Martínez

J. L. Latorre

Fran^c R. Peraza

En la misma fha. de cumplio con
lo mandado. La consta.

En la misma fha. entro dos juzgados
Simón y José Carpio del auto ante
diferen, que lo oyeron y nombraban
alb. Manuel Alday (a) Catarino
p^ra que presuncion la protesta
de las mujeres. Esto difieren y
firmo que en suyo juicio han sido
esta señora Librada Gómez
Martínez José M. S.

J. L. Latorre

Fran^c R. Peraza

En la fha. y á efecto de ampliarla su declaracion
al juzgado res. José María Simón, le escrute para
que digan verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado, y habiendo oido no faltar a este de-



202

• 46.66.

2^a Clase.-Sello 6.^c -Para actu-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.

Eleazar G. Munoz

José E. Moreno.

— Ben, omitiendo preguntarle por sus grates,
por tenerlas manifestadas en otra causa.
Preguntado si cuantas piezas trahia en los mo-
mentos del acometimiento del finado José María An-
drade, y en donde las cargó, dijo: que no trahía
mas que una, la cual había cargado con aversión
dad al suero, en el Rancho Viejo, y aun le faltaban
dos tijos.

Preguntado si tuvo en esta Ciudad antes del referido
acontecimiento, espacio de el objeto que trahía. Res-
pondió que estuvo en esta Ciudad el mismo día dela
desgracia, y que vino con objeto de auxiliar las racio-
nes del mes de Abril, supuesto que el lastimero
quesadilla en el Rancho era muy poco y no le alcanzaba
para dicho mes: que saliendo del Rancho Viejo, cosa de una
de esta mañana llegó a esta Ciudad cosa de las diez de
la misma; pero que habiendo preguntado don
Jesús Morales, si no había encontrado en el Camino
una orn. que se permanecaba de la Prefectura,
le contestó que no: entonces le dijo, el citado eco-
nómico, que vivían allí Juiz. ó informante como
estaban los vecinos, lo hizo así, y habiendo vuelto dicho
que ya se había mandado una orn. de la Prefe-
tura para que la trasportara, salió á las once de
la mañana del mismo dia, tanto por que temía
que los apaches fueran al Rancho y se robaran los

Caballos, como para cumplir con la esperada
orden q. se le había mandado. En tal estado ^{an-}
se suspendió esa declaración para ¹⁸⁰⁴ ~~comin-~~
tar si fuere necesario, y leyda que se tiene en
ella de afirmó y ratificó, firmando con mis
y los de mi autoridad.

Martinez Jose M. Barrios

Jr. G. L. Moreno

Jr. Francisco R. Peraza

Ures e Mayo veinte y siete de mil ochocientos sesenta y
nueve.

Se admite solo en el efecto devolutivo la apelación
interpusa por el presunto reo Jesus Maria Figueroa
del auto en que se le declaró bien paaro, señalando
que el término de cuarenta y ocho horas para que
lo compare ante el Superior, a quien se le re-
mitía la imonoma de no conducirle. Notificá-
ques. Hijo yo el Juez que suscrive lo dejoce y
firme con los de mi autoridad.

J. Martinez

Jr. G. L. Moreno

Juan Barrios

En la fecha anterior el presunto reo Jesus Maria Figueroa
nueve del año anterior, dijo: que lo oye y firma con
migo y los de mi autoridad.

Jr. G. L. Moreno

Martinez Jesus M. Figueroa

Juan Barrios



Llegada entroado el Supremo Trat. de Justicia
por la nota oficial de Hb. ofta 19 del que
acaba, de haber comenzado á instaurarse
Juzgado una averiacion sumaria contra
los autores y complicies de la muerte del
finado Jose M. Andrade, efectuada en el
rancho del Pueblo Viejo.

Independencia y Libertad Nemes, el Marzo 29 de
1869.

Pablo Vazquez
S. G.

ARCHIVO GENERAL

Ciudad Juarez de l.º inst.
del Hto. de esta capital Presente.



67

N.º 2380

2^o Clase.--Sello 6.^o --Para actuaciones

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Noviembre 24 de 1868.

Espiritu Huila.

Isidro Moreno.

Sáfecha hago constar que por el ordinario que salió ayer se mandó un escrito al Juzg. 1º de la instancia de Hermosillo, y otro al local de Guadalupe. Lo anoto.

En 2º del corriente y en quince fajas iguales se remitió el tesoramiento de lo conducente a la apelación de Jesus M. Regivera. Lo anoto.

Vrs Abil seis de mil ochocientos sesenta y nueve
De conformidad con lo dispuesto en el año
279 de la ley reglamentaria de Justicia, desde
conocimiento a los presuntos hechos de una causa,
de los acusados que han declarado en la mis-
ma para que expresen si tienen o no tachas
que oponerles. Así y o Juzg. N.º 1º de la
1a mitad de este Distrito lo decreto y firme
con los de mi autoridad.

J. Martínez

L. G. Latorre

M. Barrios En

la fha enterado los juzgados reos José M. Tímblas
Joaq. Capio, Juan Ch. Figueroa, Alvaro Rivero, Alex.
Vehoa, Refino Duarte, Fabián Guillermo y Rufino
Tímblas del año anterior dispuso q^c lo oyen recor-
rando su derecho para cuando se imponga un of-
ficio las declaraciones de los testigos ciudadanos, hagan
dolo desde ahora de Damacio Cuacil, sus de-
nta y et tal Oficio Pintor, por haber acompañan-
do al finado Fr^encisco María Andrade; esto di-
rían y firmo' qmⁿ nro, con miyo y los
de mi distincia

José M. Tímblas
Fdo. Ch. Figueroa

José M. Tímblas
Fdo. Ch. Figueroa

Man. Barrios

En igual fha enterado el juzgado reo Damacio
Cuacil del año anterior, dispuso: que lo oye y que
despues pondrá a los testigos las dachas juicas
q^c convengan a su derecho - Esto qijo, y
no firmo' por no saber, lo hice yo con
los de mi distincia.

José M. Tímblas

José M. Tímblas

Man. Barrios

En viente del mismo mes y año,
hize traer a mi presencia al pre-
sunto reo José M. Tímblas, con
el objeto de ampliarle su declaraciⁿ
y ampliacion q^c se vien a fijar
el 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, despues de dho.
hizose q^c procluise con verdad

Por el ordinario del viernes
pasado 26. del corriente, remitió
M. una requisitoria con el fin de
que tomase unas declaracio-
nes necesarias a la causa que
este Juzgado está siguiendo
contra los autores del homici-
dio del finado Drº José M.
Andrade; y como este Juzga-
do a guardaba por el correo del
miércoles la expresada requisi-
toria diligenciada, para conti-
nuar el proceso con arreglo a
derecho; le suplico a M. que en
obsequio de que no sufra mora-
torio una causa que tanto ha
llamado la atención pública
y que le ha recomendado por

el Suprmo Gobierno y Cncl de
Justicia para que de preferencia
y con toda actividad, se siga
hasta su conclusion, me devuel-
va á vuelta de correo las espe-
sadas diligencias.

Underpend " y Liber
tad Abres Abril 1^o de 1859

ESTADO DE SONORA
ARCHIVO GENERAL

Cuid Puez 1^o del }
Instancia de }

Hermosillo

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO
DE URSES.



67

209

N.º 4570

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

Elezar B. Muñoz.

José E. Moreno.

II. Joaquín Martínez Juez de
la inst.º del Distrito de la Capital.

D. V. Cuid. Juez local de la Villa de Guadalupe, hago saber que en la causa que este Juzgado sigue contra José M. Jiménez y siete individuos mas que lo acompañaban, por homicidio perpetrado en la persona del finado José M. Andrade el 18. del corriente, este Juzgado con fecha de hoy ha provisto un auto que entre otras cosas dice lo que sigue.

Hei mismo se dirigió re quisitoria al C. Juez local de la Villa de Guadalupe, con inscripción del concerniente de las declaraciones de los presentes reos José M. Jiménez y José Carpio en que citan a las mujeres del Pueblo Viejo, para que inmediatamente pase al citado punto ó a Santa Rebalia que es en donde se sabe se encuentran las expresadas mujeres, para que las declaren en debida forma. El Juez que suscribe así lo mando y firmó con testigos de

asistencia. — Joaquín Martínez.
— Manuel Bárquez. — A. Francisco
Lorenzo Moreno.

La parte de la declaración en que el presunto ~~seco~~ ^{co} ~~Tas~~
~~est~~ ^{el} ~~hombres~~ cita a las mujeres del
Pueblo Viejo, es la que sigue. Pre-
guntados: ¿Cuál fue el resultado de su
comisión, exprese cuantos incidentes ocurrieron? Respondió: Que llegó con los
sirvientes del Rancho Viejo, que ha mu-
cionado, a la primera casa del Pue-
blo Viejo, encontró con Francisco Ba-
lestros y le pregunta por Demasio
encargado del Rancho, d'efecto de
presentarle la orden que ha dicho,
y le respondió que no sabía de él.
Que se pasó a otra casa e hizo
la misma pregunta a la mujer
de Juan Núñez Bartala Balles-
tores, y le contestó que andaba en
el campo buscando unas bueyes,
que no tardaba. Que lo esperó
hasta el meterse el sol, dejando en
cargado a Barrio con cuatro hom-
bres, que entregara la orden cuan-
do el encargado viniera, y que si no
le entregable los animales, le avisase.
Que él se fui a reconocer los be-
cerros y halló agregados otros dos
mas, bastante chicas, siendo por to-
das nueve. Que marchó para el
Rancho Viejo con los demás sirven-
tes de la hacienda: que a muy
poco de haber salido le conden-
tearon Alvaro Rivera y Regino Due-
nte que les habían dicho las mu-
jeres que el encargado no estaba



21

68.

N.º 4617.

2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

José E. Moreno.

en el monte, sino en Hermosillo, donde habia ido a llamar a Chalca a quien esperaban del momento, pues que a la oracion era seguro.

La parte de la declaracion del presunto reo José Barrios en que cita a las mismas mujeres del Pueblo Viejo, es como sigue: "que marcharon al Pueblo Viejo, y es debido en este punto pregunto al juez las gentes que allí habia (que mas eran mujeres) por el encargado, a fin de presentarle la orden citada: que las mujeres les dijeron que andaba en el campo buscando unos bueyes: que se aguardaron como media hora: que ya faltando tres varas al sol para meterse le mandó Timbre que esperara al encargado dejantale cuatro hombres, que él se iba para el Rancho Viejo a disponer la seguridad de los caballos que no se los llevaran los apaches: que a pronto le mando con uno de los vaqueros que preguntara si el encargado estaba en el monte o en Hermosillo donde acababan de informar le que estaba: que les pregunto si

tas mujeres y entonces le dijo
de Juan Núñez que allí no ha
bia mas encargado que ella, por qu
el que lo estaba ~~se~~ había ido pa
Hermosillo.

Vor tanto: ordeno al V. para
que, sin perdida de tiempo cumpli
con lo mandado en auto inserto ma
nifestandole que los citados vos han
nombrado al C. Manuel Alday Cap
tarino para que presente la protesta
de Bartola Ballesteros mujer de Juan
Núñez y de la otra Librada Truj
illo que se mandan declarar. Igua
mente declarará por separado a la
expresadas mujeres, preguntándoles so
bre un poco de dinero y un anillo
que traía el finado.

Dicho en Ures a veinticinco de
Marzo de mil ochocientos sesenta
y nueve, que autorizo y firmo con los
de mi asistencia.

Joaquín Martínez



A.
Man. Barrios

A.
Frm. D. Juan Moscoso

Guadalupe Marzo veintiante de mil ochocientos sesenta
y nueve. Por recibida la presente requisitoria devo
lle con ella como lo ordena el juzga
do de 1º Instancia. Así yo el que de

213

de esta Villa lo determinó y mandó, y para con-
fiscarle rubio.

3

Santa Rosalia Marzo veinte ocho de mil ochocientos
setenta y nueve.

En la fecha yo el presente fui pase a la casa del
C.º Manuel Alday, donde se encontraban las señoras
Bartola Ballesteros esposa de Juan Jiménez y
Librada Fugillo, con el objeto de que declararan en
debida forma como lo ordena el auto inserto en la
requeritoria que antecede, y para el objeto hicieron la pro-
testa de ley ante mí, la cual presenció el C.º Manuel
Alday. Viendo la primera Bartola Ballesteros, se
le preguntó por su nombre, edad, estado y demás gene-
rales; y dijo: Llamarse como queda dicho mayor
de treinta años, de estado casado y que no tiene un hijo

ni herederos de la ley.
Preguntados si conocía a José M. Jiménez y a José Carpio, y si
sabe que día estubieron en el Pueblo Viejo, con otros
señores del Pueblo Viejo, exprese cuantos incidentes ocurri-
eron y que sepa o le contuvieron de vista. Dijo: Que conoce
a los individuos por quienes le pregunta, que estubieron
en el Pueblo Viejo el dieciocho del corriente, en su casa, que
en la llegada de Jiménez y Carpio con algunos enemigos
del Pueblo Viejo, no hubo mas firmas que saludarla
amistosamente como de costumbre porque habían tra-

yo que se conosieran; en seguida se apó Campio ante
Cara de la que declaró y se sentó; y abriendo en
raro finales a donde se encontraban unos herma-
nos que preguntó Campio, quién era el encargado al
que no había misquino
sno, y ella le contestó, que no había misquino
que el que estaba se había hido para Hernán
calle; que en seguida le volvió a preguntar Campio
si alguno de los que se trajaban allí, había
quedado de encargado; y ella le contestó que solo
ella había quedado de encargada para mandar a
los dos baqueros, que llevaban agua, y sacate
los besechos; volvió a preguntarle Campio si
finales le había dicho algo; y ella contestó que
no; entonces Campio le dijo que venían por los
besechos; y ella le contestó que podrían llevárselos;
a lo que Campio contestó que no los llevaban. Luego
después de haber pasado esta conversación, se despidió
Campio y se puso con finales y se fueron rum-
bo al rancho Viejo. Un apresamiento de baceras hubo
llegó Chalía Andrade, y debió a finales, Car-
pio y demás cibentos del Rancho Viejo que les
acompañaban que iban ya entrando al monte,
preguntó Chalía a Francisco Ballesteros y a
Manuel Graña quienes heran los que iban allí
y estos le contestaron, que heran los cibentos del
Rancho Viejo; y nomas él se dio la ropa que
traía Chalía y arancó para donar ellos iban
y lo siguieron, darraino su sobrino y un tipo

que con el hermano de Hermosillo. Que apoco volvió el viejo dirigiendo que habían matado a Chalía y después que trajeron el cuerpo los espeserados cibantes del Pancho visto que habían estado poco antes en las casas.

Preguntada: Si José María Jiménez después de Salvarte le hizo algunas preguntas o volvió de donde estaban los bueyes a su casa. Dijo: que antes de venir Jiménez a donde estaban los bueyes le preguntó por Dámasio, y ella le contestó que andaba en el campo buscando unos bueyes, porque ella creía que Pablo hermano de Dámasio, que buscaba los bueyes iba Dámasio porque como los conocía poco se le hacen uno los dos hermanos porque le contestó equivocadamente a Jiménez, quien entonces le pidió a donde estaban los bueyes de donde se fue al orujo y le siguieron Caspicio y los demás cibantes que ellos traían. Que esto es quanto sabe con respecto a lo que se le pregunta.

Preguntada: ¿Se sabe de un anillo y un pozo de dinero que traía el finado José María Andrade; Dijo: que cuando estaba bañando el cuerpo del finado yano traía el anillo y que del dinero no supo si traía hasta otro día que Dámasio le dijo que si no le había sacado la Chalía de la bolsa, una bolita de estambre que traía con dinero, y ella le contestó que no; y que ella supo del dinero y anillo, porque Dámasio le dijo que lo traía el finado. Y que ésto es todo lo que sabe.

Leída que le pidió su declaración dijo ser la misma que tiene dada y en ella se afirma y ratifica

juicio y no firmó por no saber lo que ocurría
los testigos de mi acusación.

A. Repugio Saludo B. A.
Manuel Alvarado Navarro Ramírez

En continente, presenté la Señora Librada Sepillo se
tomó la protesta de ley, la cual presenció el C. Mo-
nseñor Alday, ala que ofreció decir verdad en
todo lo que supiere y le fuere preguntado.

Preguntada. Por su nombre, estado y edad, dijo: llamarse
como queda dicho (llamarse como queda dito),
mayor de veintiocho años y soltera.

Preguntada. Si sabe que los M. Jiménez y José Ca-
pió estuvieron en el Pueblo Viejo, qué día y qué
incidentes ocurrieron con su llegada? Dijo: quie-
re que esos hombres estuvieron en el Pueblo Viejo
porque los vio llegar y los vio ir, pero
que ni los vio entrar, ni oíó sus conversa-
ciones porque ella permaneció en la casa de
la Carrera hasta después de haberse ido ellos;
vieron porque no sabe nada de lo que pasó
para que supo que ese día murieron ó mu-
rieron ellos a José M. Jiménez, porque bu-
tó al muerto y oyó decir que los asistentes de
Ramón Viejo lo habían muerto.

Preguntada. Que sabe de un anillo que un poco des-
nudo quería traer al jirado José M. Jiménez
dijo: que nada sabe sobre lo que se

71.

217

le pregunto que lo que mandého es en auto
tiba. P

Toda que le fue su declaracion dije les
la que tenia dada y en ella se apunto y ratifi-
cio y no firmo por no saber lo que yo el
presente fui con los de mis asesores

Refugio Galvao B.

A.

S.

Manuel Tato

Navor Ramires

En la fecha y habiendo concluido estas dis-
gencias debolllanse al juzgado de muri-
gen para los juos que corraigan. Si yo el
presente fui lo mande y fui con los de
mis asesores.

Refugio Galvao B.

A.

A.

Manuel Tato

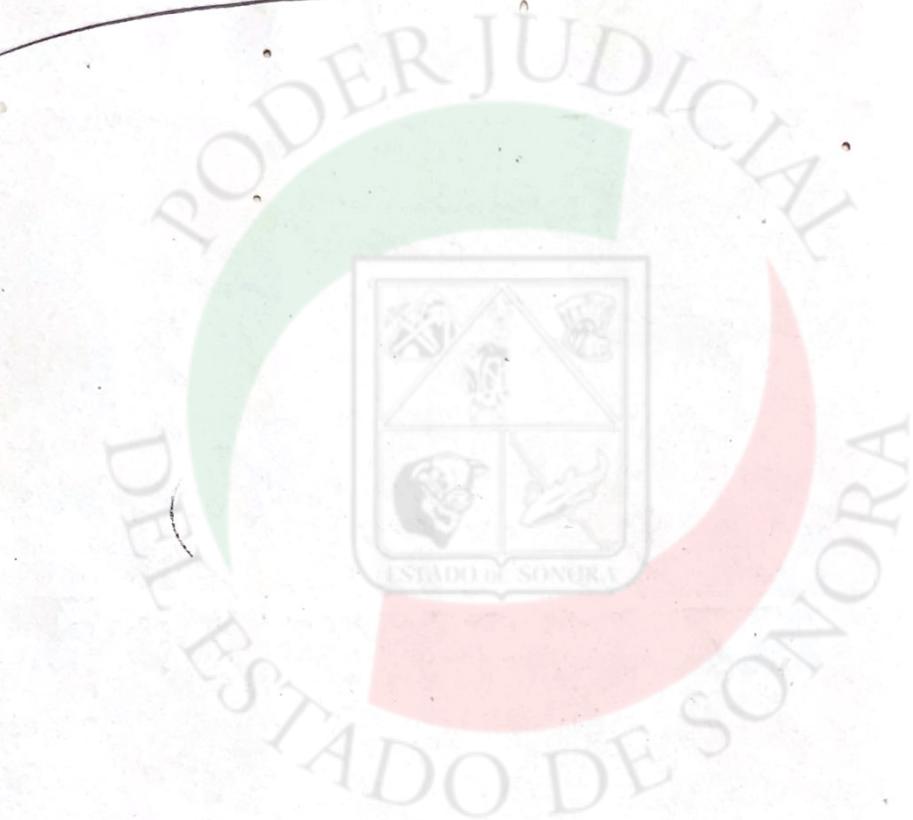
Navor Ramires

En la misma fecha y en cinco fojas titiles
siendo tres de ellas en papel comun por no haber
del que corresponde. Se debullen estas dis-
gencias al juzgado de s^a Montaneja para lo
que hubiere acuerdado para constancia lo rubrico.

3

Re

—ciudad en treinta y uno del corriente año
he a las once del dia. Es
constancia,



ARCHIVO GENERAL

18
J. local
Guadalup

219

Permiso adjuntas á su pujado
las diligencias practicadas
en Santa Rosalía - relativas
a su requisitorio de febrero 26 del
Corriente,

Y P. Guad. Mayo 29
Refugio Salavíos P.
1869

ARCHIVO GENERAL

R. Juez del ^aº Municipio
del Distrito de

Mes

223



N.º 4502. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

*Joaquín Martínez Juez de la Primaria del Distrito
de esta Capital.*

Al U. Ciudadano Juez de la Primaria del Distrito de Hermosillo hago saber que en la causa criminal que saco Juzgado con diligencia contra el presunto Mr. José María Jiménez, y otros diez mas que lo acompañaban por el homicidio perpetrado en la persona del finado D. José María Andrade, el 18. del octubre, saco Juzgado con fecha de hoy trá poniendo el auto que sigue.

Uros e Mayo veinte y seis de mil ochocientos noventa y nueve.—Diríjanse escrito al Juez de la Primaria de Hermosillo con mención de este auto y lo concierniente de la declaración de Gur Acosta, y como entre este y el 1 de mayo Curiel, en que se ha mencionado Chico Pinto, para que desde luego se sirva declarar en debida forma al referido Chico Pinto.

La parte de las declaraciones que se citan en el auto anterior son las siguientes.

Preguntado: con que objeto venían al Pueblo Viejo? Respondió que no supo, que su amo le había ordenado en cierta ocasión al Estado Raúlito, en mision del Curiel, de José Campa, que se quedó en Hermosillo a tratar batimiento, en tal Civero, y Chico Pinto, que no recuerda sus nombres, habiendo quedado estos ultimos de un lado de las montañas, arreando unos novillos que llevaban para el indicado rancho de Pueblo Viejo, y a quienes en

contro el exponiente todavía en el camino cuando se marchaba para Hermosillo: que después supo que José Campa había llegado con el batimiento al Rancho. Que lo dicho es la verdad, en que se afirma y ratifica, quedando que no fué alas cinco de la tarde cuando llegó al Pueblo Nuevo, si no al otocece, no firmando por no saber lo que yo con los de mi asistencia = Matriz =
— et = Manuel Barrion = et = Francisco R. Perera = et = Ma-
nifatando Acosta, que Chico Prieto, se había quedado como
há dicho en su declaración q. se le acaba de leer de este
lado de las Noxias, asesinando unos novillos, y que el robo
(el robo) iba de tras del finado y su cercante, cuando
sucedió la desgracia. Cuxiel contestó: que el d.
A., que venía allí Chico Prieto, por que él se lo
había hecho entender así. Acosta, replicó, que como
há dicho antes, el robo iba de tras del finado, sin
que se acompañase el citado Chico Prieto, a quien
encontró todavía, cuando iba para Hermosillo.
Cuxiel, dijo: que estaba bueno. Con lo cual con-
cluyó una diligencia en que los cercantes se apre-
maron y ratificaron, no firmando por no saber
lo que yo con los de mi asistencia = Matriz =
— et = Manuel Barrion = et = Francisco L. Morino =

Portamo á nombre de la Sobexania del
Grado, y de mi parte ruego y encargo á U. que luego
que la presente sea en mis manos, la mande Cum-
plir y efectuar al pie de la letra; avisando es
así mismo declaran por separado á U. y Acosta, y
á U. Salcedo, (a) Chico Prieto, sobre un poco de din-
ero y un anillo que se dice trajo el finado José
Manuel Arriagada, cuando fui muerto, expresando
la cantidad que era; recomiendo á U. que pro-
cure como lo expuso, que á buena de cozo me
devuelva con diligencia, por que de lo contrario
sufro moratoria la referida causa de que me ocu-
po de presencia por ordenes superiores, pues en ha-
ciendo así, desear obsequiados sus deberes, quedando

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.



74
225

N.º 4685.

2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

José E. Moreno.

Dijo por mi parte obligado a hacer tanto, cuando por U. sea requerido. Se dado en Ures a los veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, que aviso y firmo con los de mi autoridad.

Joaquín Martínez

Franisco L. Moreno

A.
Man. Barrios

Recibido el veinte y seis del citado mes a las cinco de la tarde. Es constancia.

Hermosillo Mar. 29 de 1869.

Por recibido en la Oficina Anotada, cumplida se con lo mandado en el auto inventado en la presencia de regiduría, a cuya efecto estuvo al C. Oficio Precio y recibiendo su declaración con arreglo a la demandación y cosa que también se inventó, y hecho que sea devuelto todo original al juzgado de su orden. Yo el Juez 8.^o de T. M. R. por ministerio de Ley, levi lo mando y firme con los de mi autoridad.

David Vidal

A.
Lucas Rodríguez

A.
Dolores González

la misma Ma. doy te habere mandado solici
a los individuos que deuen ser declarados y no ha
besse encontrado. Si constancio.

A los treinta y un dias del mes y año citado, ha
encontrado al Ciudadano Fr. Lopera
(a) Prieto, lo bien comparecio y presente que pa-
ro cargo la protesta de la ley por la cual ofre-
ceia verdad sobre lo que supiere y fuese pregun-
tado, y respondio por su nombre y demas genero-
les, dijo Manzana como queda dicho, de edad de
viva Anos, soltero, jornalero y vecino de esta Ci-
udad.

Preg. con Negligencia las declaraciones y casos que con-
ta en este Requicitorio, dijo: que el dieciocho de Septiembre
nido de la contestacion que dio su doctor, oyee
gendo que se rebie a las horas que Manzana salio
de esta Ciudad, viajando en que llegaria al
Puebla.

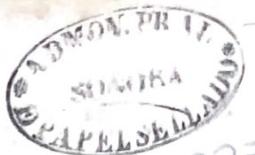
Preg. con Negligencia lo manifestado por los cercantes
dijo: que el dieciocho lo que dijo se corto en el carro

Preg. si supo que el pasado Jueves 11. Aproximadamente lleva-
ra consigo algun dinero y un anillo, digo que
cantidad, y lo mas que sepa con relacion a este
pregunta, dijo: que le consta que el expresado
Manzana llevava una valijita en la que tra-
ia la boca algunos pesos, pero que no supo si
de lo que en ella llevaba seria plata o libbrares
tambien algun oro, y que tambien le corto q
llevava consigo el anillo a que se refiere la
pregunta: que lo dicho es la verdad y quanto
puede decir en esta m declaracion, que leida
que le puse dijo ser la misma que tiene dada
la qual se ofrecio y ratifico, no permaneciendo
no saber, nacio y con los de mi hermano

Vicente

A. Rodriguez
Juan Rodriguez

A. Gomber
Dolores Gomber
Hern



N.º 8599 2º Clase.--Sello 6.º --Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Noviembre 24 de 1868.

Espiritu Añida.

José E. Moreno.

Hermosillo Mzo. 31 de 1869.

Yo Nabiendone mencionado en esta Ciudad el Ciudadano Luis Acosta, y teniendo noticia que se encuentra en el punto de la plaza, jurisdiccion del Pueblo de Sexis, dichos oficio al lelador de dicho punto para que lo haga comparecer a este Juzgado en el mismo dia que sea notificado su comparendo. Yo el pues atentante ahi lo manda y firme con los de mi oficio. Ond.

Dario Vidal

A
Lucas Rodriguez

Dolores Tomala

Hoy 1º de Abril se cumplio con lo mandado.
En constancia.

A los dos dias del mes de Abril del año anterior, se presento el Ciudadano Luis Acosta, y habiendo otorgado la protesta de la ley, oficio de la Ciudad sobre lo que supiese y tuviese preguntando, y siendo sobre mi general, dijo: Vivian como guarda dieciocho mayos de treinta años, estado casado, jornalero y vecino de esta Ciudad.

Pregunto si supo que el Jefe Jose M. Andrade llevaba consigo algun dinero y un anillo, diga que cantidad y lo mas que sepa con relacion a esta pregunta, dijo: que le consta que otro Jefe lleva

va Maravilla pesos en una saleguita de estan
ba, de cuya suma des a la madre de dho fina-
do cuatro pesos y al Salin de esta Ciudad comp-
raron un rancho en cuatro y medio pesos, y que con
peso al dho finado. Nada puede decir por que n-
inguno de los que se mencionan en el dho finado
nunca vivio ni lo llevava puesto salvo de en
cuesta trabele visto puesto a dho finado el
anillo a que se refiere la pregunta: que lo
dicho es cierto sabe y puede decir en esta su
declaracion que leida que le fue dho sea la mun-
que tiene dada en la cual se afirma y ratifico
no vimando por no saber, nicio yo en la for-
ma dho.

Vidal

A
Lucas Rodriguez

Dolores Gonzalez

Hoy tres del citado mes, soy fe habere vencido a
Ciudadano Lucas Salido y no habere encontrado en
esta Ciudad. Es constancia.

Hermosillo, Abril 4 de 1869

e Yo habiendo podido encontrar el dho Cuz
Salido, devolviendo estos autos al Juzgado de su
origen sin perjuicio de seguir solicitando al respe-
tado Salido para recibir su declaracion y hacer
remover de ella el Juzgado resucente por conci-
derse de importancia la adopcion de dho documen-
to. Yo el Juez de estos autos, as lo mando y firmo
con los de mi asd

David Vidal

A
Lucas Rodriguez

Dolores Gonzalez Re

76.



N.º 1608

22 Clase.--Sello 6.^o --Para actu-

ciones — Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Noviembre 24 de 1868.

Espíritu Huila.José G. Moreno.

— citado en mano del mismo a las dos
de la tarde. Es constancia y



DELEGACION
DEL ESTADO DE SONORA

ARCHIVO GENERAL



77

03587 2^a. Clase.--Sello 6.^e --Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Noviembre 24 de 1868.

Espiritu Ariola.

José G. Moreno.

ofrecio no faltar a este deber, omisiendo
hacerse sus quejas por honorables ya
manifestadas en esta causa.
Preguntado si antes del desgraciado su-
ceso que ocasionó la muerte al Señor
firme Chalif, tuvo con él alguma
choque o disquisto? dijo: que sumin-
istró tuvo mismo disquisto con él, o
pues que el 18. de Febrero prece-
dente pasado, fué la última vez
que lo vió en el Rancho Viejo, te-
lén donde hablaron uno al otro, e
respectivamente sobre la heredad
de animales que se encontraron
en Pueblo Viejo, diciéndole Chalif,
que él tenía a sus vaqueros con
el fin de que sombran los ani-
males que pertenecían a sus ho-
reras, y no para que que sombran
ajenos, que si les pillaba con
los animales del Rancho Vie-
jo, que hiciera con ellos lo que
le conviniera; que esta conve-
niente la presencian los bb.
Santiago Velis, Manuel Carrillo,
Refugio Trujillo, Juan Pérez y
otras muchas personas del mis-
mo Rancho Viejo. Que lo di.

Anexo a Juicio criminal

que es la verdad en que se adm.
ma y ratifica, firmando y codi-
go su last de mi asistencia.

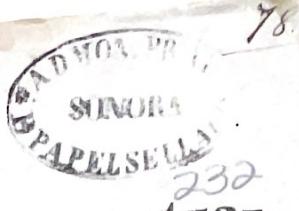
Martín José M. Gimber

A.R.JUDICIALES
Man. Barrios. José Moreno

contaminados
José M. Gimber

En la ciudad de Veracruz
el 26 de noviembre de 1861
de los veinte días del mes de Noviembre
se trae a mi presencia al preso
enero José M. Gimber con
objeto de someter su confesión con
cargos, y estando presente lo exhorto
para que se conduzca con ver-
dad, sin lo que supiese y le fuese
hecho cargo. En seguida se le
leyeron los constancios de este pro-
cedimiento así como su inquisitoria
y ampliaciones que concernen a fo-
rmas 4, 6, 7, y 9. vta. 6. vta. 7. vta. del
mismo, y dijo: dice que las mis-
mas dice haber dado ante el
Ciudadano presente Túch.

Se le hace cargo por el homicidio
que perpetraron en la persona
del fribado D^r José M. Andrade
el 18. del p^r Marzo, en
ca del Rancho del Pueblo Viejo,
entre el y siete vaqueros más
que lo acompañaban, dijo:
que lo hicieron en defensa de
sus personas por haberles aco-
rrido al fribado tirándoles pa-



N.º 4058. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

José E. Moreno.

Si queramente de balazos.
Se le recomienda como nica el anterior cargo cuando pidió la declaración del Damasio Curiel se ve que al llegar el jirado donde estaba con sus cojcharreros, le soltó V. el primer tiro dando orden a los demás para que hiciesen fuego, lo que nica este cargo por ser incierto los que dice Curiel, y lo que venia en unión del referido jirado cuando los apuntó.
Se le hace cargo pidió habersele dado al occiso los balazos ya caido, que se infiere del reconocimiento que hicieron del cadáver los facultas Drs. Dr. Carlos Bonnado y Dr. G. G. Arredondo. Respondió: que él no le tiró sin que balaro tal expresado jirado ya caido; pero ni vio ni sus compatriotas que lo hubiesen hecho.
Se le hace cargo por un poco de dinero y un anillo que traía el jirado cuando le dieron muerte, dijo: que él no vio que hubiese dejado dinero, por no haberlo roulado, manifestando que si supiese sabido de dinero, lo habría presentado, como lo hizo con los

demas prendas que traia definado
En tal estado se suspende esta
confesion para continuarla despues
si fuiese necesario, y leida que le
fue al cesante en ella se dio
mio gratifico, firmando como lo
los de mis asist.

Martinez

por su oficio

A.
Manuel Barrios

A.
Fr. Latorre

En ocho del corriente, hinc trae
d mi presencia el presunto reo Jose
Barrio, con el fin de someter su
confesion con cargos y colando pene-
sante de imponer la obligacion de
conducirse con verdad en lo que su-
piese y le fuiese hecho cargo. En
segundo se le leyeron las constan-
cias de este testimonio, asi como en
inquisitoria que corre de dias 22, y 23 de
esta del mismo, y dijo que eran las
mismas que habia dado ante el ciu-
dadano presente Juez.

Se le hace cargo por el homicidio
que perpetraron en la persona del
fallecido Jose M^o Andrade, el 18. del
julio M^o Mayo cerca del Pueblo Viejo
entre V. y dichos individuos mas que
lo acompañaban del Rancho Viejo,
dijo que en vista de haberle hecho
fuego a el y a sus compañeros el
jefe y los que le acompañaban,



N.º 4815.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.

Ezequiel B. Munoz

José E. Moreno.

no hice otra cosa que sacar mi pistola en defensa de su propia persona, tirandole un tiro a D. Ma-
rio Currid por haberle disparado otro
muy cerca, como lo ha manifesta-
do en su inquisitiva.
Se le reconviene como dice que el es
presunto falso y los suyos fueron qui-
enes los hicieron primordialmente falso,
cuando por la declaracion del mismo
Currid, se ve que él y sus compañeros
fueron quienes hicieron a ellos pri-
meramente falso. Respondio: que es fal-
so en esta parte lo declarado por
Currid, refiriendose a lo que ha ma-
nifestado en el anterior cargo.
Se le hace cargo que habiéndole dado
al acciso los balances ya edido, si-
guen sin impieza del reconocimiento
que hicieron del cadaver los faculta-
tarios D. Carlos Conrado y P. H. Her-
nández. Respondio: que el conde ante no
le tiró tal falso ni vió que le fueran
son tampoco sus compañeros, por que
como ha dicho también en su in-
quisitiva se ocupó de seguir a Cu-
rrid, como él también lo ha expresado.

do en su declaración, y cuando
llegó - a donde estaba sus compa-
ñeros, ya encontró al muchacho fui-
do muerto.
Se le hace cargo por un poco de di-
nero y un azuelo que traía el mu-
erto en su bolso le dieron muerte, dijo:
no vivo que traiga dinero al final
fue que no fui solo ni lo había
sentado. En tal estado llamé sus
padres esta confesión para con-
firmarla después si fuese necesario
en la que el comisario se animó
y rápidamente formando por no saber
lo que iba yo con los de mi asist.

Martínez

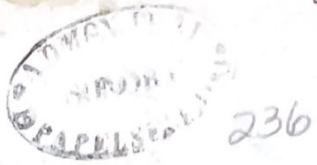
A. A.
Manuel Barrios

Franco A.
D. L. Morris

En la propia fecha, y con el
mismo efecto de someterle su confe-
sión con cargos, hice traer ante
la presencia del presunto reo Alvaro
Hirvora, y estando presente lo exhorté
a que produjese con verdad en
todo lo que supiese y le fuese he-
cho cargo. En seguida se le luyen-
taron las constancias de este sustra-
yo como en requisitoria y amplio
cruce que se vio a fijas en la celda
frontal del mismo, y dijo: que eran
las mismas que mencionó dudas ante
el presente fiscal.

Se le hace cargo por el homicidio

ADMINISTRACION ESTALTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.



N.º 4814. 2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

Jose E. Moreno.

que perpetraron en la persona del finado D^r José M^a Andrade, el 18^o de Marzo p^o d^o cerca del Pueblo Viejo, entre 11 y siete individuos mas que lo acompañaban del Rancho Viejo dijeron que lo hirieron en defensa de su persona, puesto que el finado y los suyos les tiraron primeramente.

Se le recomienda como dice que el preso finado y los suyos fueron quienes les hicieron fuego primeramente, se cuando por la declaración de Damasio Cudiel, se vió que V^r y sus compañeros fueron quienes hicieron fuegos a ellos primeramente? Respondió que no era como decía el citado Damasio, pues que el finado y los suyos fueron los que rompieron el fuego primeramente.

Se le hace cargo por habersele dado al occiso 100 balazos ya caido, se aun se infiere del reconocimiento que hicieron del cadáver, los facultativos Dr. Carlos Conrado y P. H. Howard? Respondió: que el Dr. le tiró ningún balazo al occiso ya caido, pero vivió que sus compañeros ~~que~~ lo

hubiesen hecho.
Se le hace cargo por un poco de
dinero y un pañuelo que traía el
firme del cuando le dieron ~~firmante~~
Cortes lo que podía haber traído
el citado firmante, el dinero y anillo
y que se coloca este cargo; pero
que el suscrito no le vio traido
En tal Estado se suspende esta
confesión para constituirla despues
si fuere necesario, y leída oye le
fue al confesante en ella se adhi-
ró y ratificó, no formando por-
saber, lo que yo con los demás
asistentes.

Martínez

A. M. Barrios

J. L. Moreno

Immediatamente hice saber a su
presencia al presunto reo Jesus A.
Piqueroa con objeto de someterle su
confesión con cargos, y estando pre-
sente lo exhorté para que se con-
dujese con verdad en lo que subse-
y le fuese hecho cargo. En si
subida el le leyeron las constancias
de este sumario, así como su in-
quisitiva y ampliación que se venía
ofreciendo. Y el mismo, y dijo:
que eran las mismas que había
dicho ante el Ciudad. presentante Duen-
Se le hace cargo por el indicio
que le resulta de complicidad

Centro: Juan Diaz Piqueroa.

ADMINISTRACION DE LA MATERIA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.



81

N.º 4812.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz.

José E. Moreno.

en el homicidio que se perpetró en la persona del Hinado D^r José M^a Andrade, el 18. I de Marzo proximo pasado, cerca del Rancho del Pueblo Viejo. Recorrió: que se refería, tanto a lo que ha manifestado en la inquisitoria como en su ampliación que se le acaba de leer. En tal sentido se suspende esta concesión, para continuárla después viéndose necesario, y leída que les fué al confesante en ella se agrimó y ratificó, firmando conmigo y los de mi asist. — Jesus M^r Piquero

Martínez

A. Martínez
A. Moreno

Mun. Barrios

F. G. Moreno

Acto continuo hice traer a mi presencia al presunto D^r Cecilio Dueñas, con el fin de tomarle esta concesión con carabinas, a quien exhorté para que se ocediese con verdad en lo que se puse y le fuese hecho cargo. En su quinto se le leyeron las constancias de este sumario, así como en un

quisitiva y ampliación que corren
fases 25. ofta. 61. Ata. del mismo, y de
que eran las mismas que tenía.

Se le hace cargo por el homicidio
perpetraron en las persona del finado.
Fue M^r Andrada, el 18. de Marzo
próximo pasado cerca del Pueblo de
entre 1. y 4 individuos mas que
lo acompañaban del Rancho visto.
testó: que él no hizo otra cosa q
defender su persona en aquella
que tan repentina, según lo han
manifestado en su declaración.

Se le recuerda como medió el ante
rior cargo, cuando por la declara
ción del Damasio Gómez, se vi que
y sus compañeros fueron los que
hicieron fuego primordialmente? Respon
dió: que es falso lo que declara
Gómez, pues que el finado y los au
tos les compusieron el fuego a ellos
primordial.

Se le hace cargo por habérsele dado
el occiso dos balazos ya caido, se
un se infiere del reconocimiento q
hicieron del cadáver las facultades
do. Carlos Corrado y P. H. Corrado. Res
pondió: que él no le tiró al occiso
ya caido pero ni vió que sus com
pañeros le tiraran.

Se le hace cargo por un poco de di
nero y un anillo que traía el finado
cuando le dieron muerte. Con
testó: que ignora este cargo, por no
haber visto el tal dinero y anillo.



82

N.º 4815.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Muñoz

Jose E. Moreno.

En tal estado se suspende esta confesión para continuárla después si fuese necesario, y leída que le fué al constante en ella, se dirimó su radicación, no viéndolo por necesario, lo hice y lo con los de mi sustancia.

Martínez

Man. Barrios

José et
F. Moreno

Incontinenti hize trae a mi presencia al presunto reo Javier Guerero con objeto de llamarle su confesión con cargos y estando presente le impuse la obligación de decir verdad tan lo que sufriera y le fuese hecho cargo. En seguida se le leyeron las constancias de este sumario, así como su inquisitoria y ampliación que se vieron dadas el 16.º día del mismo, y dijo: que eran las mismas que había dado ante el Cuid. presidente Juez. Se le hace cargo por el homicidio que perpetraron en la persona del finado Dñ José M. Andrada, el 18.º de Marzo próximo pasado cerca del Rancho del Pueblo Viejo, entre V. y siete ciclidos.

Confidencial

duos mas que lo acompañaban
Rancho Viejo? dijo que lo hizo
que los ^{los} ~~los~~ ^{lo} ^{hijeron en} tiro el finado primeramente
y estos ^{los} ^{hijeron en} defensa de sus personas.

Se le reconviene como recordó el
terior cargo, cuando por la deci-
cion de Damasio Curiel se vió
que los que lo acompañaban
frieron el fuego primeramente? Res-
p. dió: que no podía ser lo que di-
cía Curiel, pues que era un falso
que les levantaba.

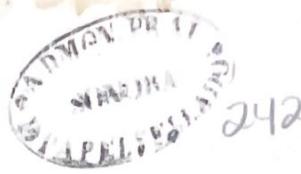
Se le hace cargo por habersele dado
al ejercicio de balazos ya caido, segun
se infiere del reconocimiento que
hicieron del cadáver, los facultativos
Cidadaños Carlos Corrallo y P. H. Coira.
Respondió: que él no le tiro ba-
zos al ejercicio ya caido, ni vió
que sus compañeros le tiraran.

Se le hace cargo por un poco de
nero y un anillo que traía el
maldad cuando le dieron muerte.
Contestó: que él no le vió al es-
tado finado dinero ni anillo, ni
sabía si traería. En tal estado
suspenderé esta confesión para co-
nfirmarla después si fuese necesario
y leída que le fui al confesante
con ella se informó y ratificó, no
mando por no saber, lo hice yo con
los de mi asist.

Martínez

A. M. Barrios

J. G. Monroy



N.º 4881.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Cleazar B. Muñoz,

José E. Moreno.

Siéndole de momento, hice saber
en mi presencia al presunto reo
Refugio Jiménez, con efecto de lo
más lec su confesión con cargos, y
estando presbíte le exhorté para
que se condujese con verdad en lo
que supiese y le fuiese hecho cargo.
En segunda se le leyeron las cons-
tancias de este sumario, así como
su inquisitiva y ampliación que
se vio a fojas 27 y 28. Ptc. 60. vta. I del
mismo, y dijo: que eran las mismas
que tenía dadas ante este Juzgado.
Se le hace cargo por el homicidio
que perpetraron contra la persona del si-
ñorado Fr. José M. Andrade, el 18. de
Marzo último, cerca del Rancho
de Pueblo Viejo, entre V. y siete indi-
viduos más del Rancho Viejo. Res-
pondió: que el confesante no hizo
otra cosa que defender su persona
en aquellos momentos, supuestamente que
el señalado los atacó primoradamente.
Se le reconviene como dice que el
señalado los atacó primordialmente
cuando por la declaración de Dña
masia Curiel se vé que V. y sus

compañeros fueron quienes hicieron fuego primoradamente? Contestó que Charles podía decir eso y más, supuesto que es ~~testimonio~~ del referido finado, y que él como ha dicho antes, no ha hecho otra cosa, que declarar en presencia en su nombre lo que han visto.

Se le hace cargo por habersele dado al oceiso las balanzas ya caídas, se que se infiere del reconocimiento que hicieron del cadáver los facultativos M. Carlos Bonrada y P. J. Herranz. Respondió: que él ni le tiró, ni vió que nadie le tirara al finado ya caído.

Se le hace cargo por un poco de dinero y un anillo que traía el finado cuando le dieron muerte. R. dijo: que él no vió dinero ni anillo del finado, que otras prendas que trataba en aquél acto, el qual constaba, las recogió, de orden de D^r José & M^r Hombres, y sabe, que las presentó a este mismo Juzgado.

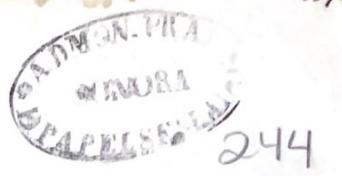
En tal estado se suspende esta declaración para continuarla después si fuese necesario, en la que el testante se afirmó y ratificó, no firmando por no saber, lo que iba con los de mi asistencia.

Martínez

A. Man. Barrios

Sin intervención tiene poder a mí

Juez A. F. Latorre



N.º 4816.

2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Educar B. Munoz

José E. Moreno.

presencia al presunto reo Alfonso Ochoa, con objeto de tomarle su confesion con cargos, y estando presente lo exhorté a parar que se procediese con verdad en lo que supiese y le fuese hecho cargo. En seguida se le leyeron las constancias de este informe, así como su inquisitiva y ampliacion que corren a fechas 28 y 29 vta. 60. vta del mismo, y dije que eran las mismas que debían dadas ante el presente Juez.
Se les hace cargo por el homicidio que perpetraron en la persona del librado D. José M. Andrade, el 18. de Marzo último, cerca de Pueblo Viejo, entre V. y siete individuos mas que lo acompañaban del Rancho Viejo. Respondió que como ha dicho en su inquisitiva, al llegar el referido finado, él donde estaba el confesante y sus compinches les hizo prímeramente fuego; y como todo Ciudadano tiene derecho de defender su persona de los ataques inesperados, como el presente tuvo la necesidad él y sus compañeros de hacer uso de sus armas.
Se le reconviene como medida clante

rior cargo cuando por la declaracion del Damasio Olmedo si vi que y sus compañeros hicieron fuego primariamente. Contesto que era nulo lo declarado por Olmedo, pues que fijado y los suyos hicieron fuego primariamente como antes lo ha manifestado.

Se le hace cargo por habersele dado al occiso dos balazos ya caido, segun se infiere del reconocimiento que hicieron del cadaver los facultativos Dr. Carlos Corrado y Dr. H. Howard. Respondio que no le fijo ningun balazo al occiso ya caido ni vi que sus compañeros lo hubiesen hecho principalmente cuando ya estaba oscuro.

Se le hace cargo por un poco de dinero y un anillo que traia el fijado cuando le dieron muerte. Dijo que no le vió al citado fijado dinero ni anillo por no haberlo atacado ni antes ni despues que se los llevaron para el Pueblo Viejo.

En tal estado se suspende esta comision para continuarla despues si fuese necesario, y leida que le fue al consejante en ella se la firmo y ratifico, no firmando por no saberlo hacer yo con los de mi asistencia.

Martinez

A
c.
Manuel Barrios

J. C. G. L.
En



N.º 4810.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Claudio B. Muñoz.

José G. Moreno.

Muyrue del corriente, hinc agradar a su presencia al presunto reo Damasio Cuadrid, con objeto de tomarle su confesion con cargo y estando presente, le impuse la obligacion de conducirse con verdad en lo que supiese y le fuese hecho cargo. En seguida se le leyeron las constancias del este sumario, asi como su inquisitiva y ampliacion que corren a folios 16, 17, folio 62. fol. del mismo, y dijo: que serian precisamente las mismas que habia dado ante el Ciudad. presidente Saenz. Se le hace cargo, por haber tirado un balazo al Señor Garfio en los momentos que sucedio la desgracia del tirado Andrade, segun se ve de la declaracion del mismo Garfio. Responde: que media este cargo, por no haber hecho uso de sus armas. En tal caso se suspende esta confesion para confirmarla si fuese necesario, y leida aquella al confesante en ella se afirmo y ratifico, no queriendo por no saber, lo hinc en cosa last de mi desist.

Martínez

Colacion el 22/2/69

A. Manuel Barrios

Z. G. Moreno

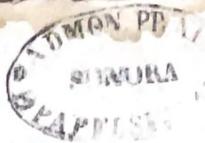
Cid

APLICACION GENERAL

" igual fecha, hize hacer a mi preso
socia allí presente reo Juan Núñez,
objeto de tomado su confesión con
los y solandos presentes, le impuse la
cuestión de producirse con verdad en
que supiese y le fuese hecho cargo
En seguidal se le leyeron las com-
unicaciones de este sumario, así como
inquisitiva que corre á páginas 30, y 31
del mismo, y dijo: que era la mis-
ma que señala dada ante el Ciu-
dado Juez presente Juan.

Se le hace cargo por ocho becerros
que tomó en los terrenos del Ran-
cho de Pueblo Viejo, sin tener la
edad para reputarse por orfano.
Respondió: que los becerros que tomó
en los terrenos del Rancho de Pueblo
Viejo, los tomó por orfanos y que
si hay alguna persona que los
reclame, que le preuve lo contrario
manifestando que á mas de ser ore-
fanos los citados becerros, los tomó
de orden de su amo, el jineteo
José M. Andrade.

Se le reconviene como dice que los
referidos becerros eran orfanos, cua-
ndo por el reconocimiento de los fe-
ritos C. Agustín Marañon, José
Rivera y Ambrocio Andrade, se ve
que no son orfanos por faltarles
la edad que desde tiempo inme-
morial se ha acostumbrado para
calificar de orfanos los somorren-
tes de esta naturaleza? Respondió:
que recusa á los peritos que reco-



80.

248

N.º 4887. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezar B. Munoz

Jose E. Moreno.

necesarios a los citados becerros, por que José Rivera es sirviente de D^r. Jesus Morales, y los otros dos, no tienen los conocimientos necesarios. Se le hace cargo por una baca por ca y una bocabilla de dos años que tomó en los mismos terrenos y hermosillo punto con un becerro punto de bocabo de los ocho d que se refiere el cargo anterior. Contestó:— que la baca y becerros d que se refiere este cargo, no estaban trasmisionados.

Se le recomienda como medida el cargo anterior, cuando por el reconocimiento de los citados vecinos, afirman los expresados somovientes tras sonalados. Respondió:— que se refería a su respuesta anterior, pues que si estan trasmisionados, los trasmisionarios los que los trajeron a esta ciudad.

Se le hace cargo por haber salido de esta ciudad sin previo permiso de la autoridad competente, teniendo la ciudad por Carcel, de cuya salida dieron origen

el delito por que se le juzga,
el desgraciado acontecimiento que
ha motivado la formacion de
ta causa? contesto: que d' no sa
que incuria en responsabilidad
por aquella salida, y que para
ello, le pidió licencia la junta defen-
sor Ciudad, dice Francisco Trelles Villa-
mil. — En tal testado se suspende
esta confesion para continuarla
despues si fuese necesario, y leida
que le fue al confessante en ella
se afirmo y ratifico, no firmando
por no saber, lo hice si con los
de mi asistencia. —

Martinez

A.
Manuel Barrios

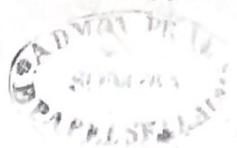
Greg. S.
F. Villanueva

Verso Abil nueve de mil ochocientos se-
senta y nueve.

Estando concluido el su-
mario de esta causa: elevese al plenario
en consecuencia, citease a la señora madre
del occiso por el conductor que correspon-
da, para que manifieste si quiere o no
hacer de parte en la referida causa
que se sigue contra los presentes reos
del homicidio del sacerdote Jose M^o An-
drado; sencillandose a dicha Señora
cuatro dias despues de notificada
para que ocubra a este Juzgado a
usar de su derecho si lo conviene
y segun lo que conteste preventivamente

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.

87



250

N.º 4591. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Muñoz.

José G. Moreno.

Si los reos nombran persona que merezca su confianza para que los defienda, procediéndose en seguida al la más que haya lugar. Asimismo Joaquín Martínez Juvent de la Oficina del Distrito de esta Capital, lo determiné mande y firme con testigos de asistencia.

Martínez

A
Manuel Barrios

J. G. Moreno

Mrs Abril trece de mil ochenta
y seis y unino

No habiendo consti-
tuido parte la Dra. madre del
caso, prevengaselas a los pre-
suntos reos de esta causa,
nombrar persona de su con-
fianza para que les defienda

— en la misma. Si yo el
Juez que actua, lo decrete
y firme con lo de mi asist.
Joaquin Martinis

Jes^c A.
F. L. Monroy

Juan R. Peraza

Enterados los presentes resps José María
Timbres, José Escapio, Juan María Figueroa,
Alvino Ribera, Alejo Oehua, Regino Duran
et, Patricio Guerrero, y Rufino Timbres, del
auto anterior disponen que lo oye y nom-
bran al C. Francisco Tomales, para su
defensa. Esto disponen y firman quién
quiero, doy fe

Martinis

José M. Jiribeg
José M. Jiribeg

Jes^c A.
F. L. Monroy

Juan R. Peraza

En la misma fha enterado el presentes resps Dama
cio Lusiel, del auto anterior disp.: que lo oye y
que para mañana resolverá si tiene ó no a quien
nominar para q lo defendida, y no firmó por
no haber, doy fe

Martinis

Jes^c A.
F. L. Monroy

Juan R. Peraza

En igual fha. enterado el presentes resps Juan



N.º 4859. 2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Elezio B. Múñez.

José E. Moreno.



Donaciano de la Fuente, oficial
Pº Notario del Supº. Trial. de Justicia del Estado.

A M. Cº Juez del 1º instancia de esta Capital,
hago saber: que en el toca al testimonio de la causa
que instruye ese Juzgado contra Juan Huñez, y
que M. remitió en grado de apelación del auto
de bien preso, la 3º Sala a quien por turno
tuvo su conocimiento ha dictado la superior
sentencia que sigue.

„Més Abril ocho de mil ochocientas sesenta
y nueve. Visto el recurso de apelación que inter-
puso el reo Juan Huñez del auto de bien preso,
dictado por el juez del 1º instº de esta Capital,
el dia veintidós de marzo ultimo, en la causa
que se instruye a dicho reo por delito de avi-
geato. — Vistas las constancias del sumario
tomadas en consideración por el inferior para
motivar el auto de prisión, lo pedí al
Ministerio fiscal, con quanto mas ver-
conviene, y Considerando: que de las
referidas constancias resultan suficientes
meritos para declarar la formal pri-
sión del acusado Huñez, de entera

Conformidad con lo dispuesto en el art. 1447 de
la ley reglamentaria de justicia. - Esta Sala
con fundamento de dicho artículo, y del si-
guiente el 1448, y conformándose con el
pedimento fiscal resuelve. = 7^o - Se con-
firma el tanto de prisión que contra
el rev. Juan Jiménez decretó el Juez de 1^a in-
stancia de esta Capital el dia veintidós
de marzo último en la causa que ins-
truye a dichos rev por delito de avisato.
2^o - Notifíquese y librese la correspon-
diente ejecutoria, tal inferior para los
efectos necesarios. = El C. Atto. de la
3^a Sala, lo decretó mandó y firmó
por ante el oficial 1^o por falta
del Juez. = Encinas. = Donaciano
de la Fuente. = off. 1^o

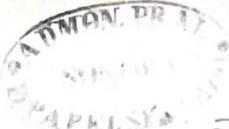
Por tanto: la misma Sala
ordena al M. por mi conducto cumplir
exacto con dicha superior sentencia
menciona. Dada en Ofres, el primer
de Abril de mil ochocientos sesen-
ta y nueve.

Donaciano de la Fuente

off. 1^o

Recibida en su oficina el dia de la tarde. Lo aviso.

Uros Abril nueve de mil ochocientos sesenta
y nueve Por recibirlo. Notifíquese al pre-
sunto rev. Juan Jiménez y en seguida agre-
guese a la causa respectiva. El Juez
que procederá así lo mando y firmó



90

254

N.º 4596. 2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

Jose E. Moreno.

con testigos de acus

José Joaquín Martínez

J. E. Moreno

M. B. Barrios

Entrevado Juan Martínez del ante ante
y Superior sent. a que se refiere
dijo que no es conforme hasta
que no se le pruebe el cargo
que se le hace. Esto dijo y no
firmó por no saber. dofffe

Martínez

J. E. Moreno

M. B. Barrios

En la misma forma se cumplió
con lo mandado. Es const.



ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.

255

91.

Joaquin Martinez Juez de 1^a
instancia del Distrito de esta Capital.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA

A. V. Cud. Juez 1^a de 1^a instan-
cia de Hermosillo, hago saber: que en la
causa que se sigue contra los presuntos
reos del homicidio del finado D^r José
M^r Andrade este Juzgado con fecha de
hoy ha provisto el auto que sigue.

19 Abril nuevo de mil ocho-
cientos sesenta y nueve.- Estando con-
cluido el sumario de esta causa; convoca
á plenaria: en consecuencia; citase á la
Sra. Madre del occiso por el conducto que
corresponda; para que manifieste si quiere
o no hacer de parte en la referida cau-
sa que se sigue contra los presuntos reos
del homicidio del finado José M^r An-
drade; señalandosle á dicha Sra. el termi-
no de cuatro días; despues de notificada;
para que ocurra á este Juzgado á usar
de su derecho si le convinieren; y segun
lo que conteste prevengetse á los reos nom-
bre persona que merezca su confianza
para que los defienda; procediendose en
seguida á lo mas que halla lugar. Así
yo el Juez que suscribe lo determino y
firmé con los de mi asistencia. = Joaquin
Martinez. = A - Manuel Barrios. =

Fran^{co} R. Peraza. 66
Por tanto, a nombre de la Gobernación
del Estado, exijo y requiero a U. para que
tan luego como la presente sea en sus ma-
nos, la mande cumplir y ejecutar, citan-
do la referida Oficina, y devolviéndome la
presente con la oportunidad que deman-
da la pronta administración de Suos
ticos, ofreciéndole que yo haré otro tanto
cuando por U. sea requerido. Es dado
en Alamos a los nueve días del mes de Abril
de mil ochocientos sesenta y nueve,
que autorizo y firmo con los de mi asis-
tencia.

Sagún Martínez

A. A.
Fran^{co} R. Peraza Fran^{co} L. Morazán

Recibido el día diez del mes de la fecha a la una
de la tarde. Es constancia.



ARCHIVO GENERAL

Hermosillo, el día diez de mil ochocientos sesen-
ta y nueve.

Por medio en la fecha y hora an-
dadas, cumplece con lo mandado en el auto invertido
en su concurrencia párce por mí el presente Juzga-
do de mis asistencias, á la casa de la Oficina madre
del juzgado de José María Andrade, qd hágasele la cor-
respondiente notificación, qd hecho que sea remitir el
original del juzgado de su origen. Yo el Juez 1^{er} de mil
por ministerio de la ley lo manda ofrecio con los de mi asis-
tencia.

Dadín Vidal

Luis Rodríguez

Estrella



ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.

257

el mismo dia y en cumplimiento de lo mandado en el auto que ambas me consideré con las de mi asistencia en la casa de la Sra. Doña Elia Ignacia Miranda madre del finado José Elia e Indrade presente que él se le hizo la notificación correspondiente y dijo que lo oye y que no pudiendo hacer uso de su derecho para representar como parte en la causa que se sigue contra los acusados de su citado hijo porque mis circunstancias ni el estado de mi salud se lo permiten dejó a cargo de la justicia y de la autoridad del Juez para que se obre en el negocio con arreglo a derecho. Esto contestó no firmando por no saber hacerlo yo el presente juez con las de mi asistencia.

Vidal

ESTADO DE SONORA

cd.
Lucas Rodríguez

cd.
Feliciano

Hoy once de dicho mes se viniere estar autos en el Juzgado útiles como esta mandaderas condicione

Recibido en trece del mismo a las
nueve de la mañana. Ed constancia

Ures Añit trece de mil ochocientos sesenta y nueve,
atras diecisiete. El Juez juzga así lo
decreto y firmo con lo se anexo.

cd. J. Martínez
F. Latorre

cd. Barrig



ADMINISTRACION ESTADAL
DE PAPEL SELADO
DE URES.

94

258

Numeros, del acto anterior dije: que lo oye y que
por la mañana dirá la persona que debe
defenderlo, y no firmó por no saber, doy fe.

J. Martínez

J. E. Llomero et
Man. Barrios
Vista Abril cuatro de mil ochocientos ve-
lvetas y nueve.

Por recibido el escrito que se adjunta:
Oitavo de los Ciudadanos Antonio F. y Peralta y
Leopoldo Valencia, y haganles saber el nombramiento
que en el mismo escrito se hace en sus personas
para defensores, a quienes previa su aceptación
y protesta, disciernanles el cargo: igual
mente se le hará saber al C. Francisco C. Gon-
zález, el nombramiento q. en su persona hi-
cieron los padres de don José M. Jiménez,
José Capo, y Juan M. Figueroa. El que
que subscribe a sí lo mando y firmó con
los de su autor.

J. Martínez

J. E. Llomero

Man. Barrios

En la pta, enterados los C.C. Antonio F. y Peralta
y Leopoldo Valencia, del acto anterior dijeron
que aceptaban y protestaban cumplir fielmente
con el cargo de defensores para q. han sido nom-

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA.

brados por los juzgados reos, Refugio Jiménez, Alejo Ochoa, Regino Duarre, Alvaro Rivera y Javier Guerrero, y los firmaron con miyo y los de mi grupo

Martín Martínez, Josef Peralta, Leopoldo Valenzuela

Fco L. Moreno

Man. Barrios

En la fha. nacido el D. Fr. E. Tomates, del auto anterior dijo: que lo oye y que acepta y protege el fijo desamparo de defensa de los juzgados reos que lo han nombrado, y lo firmó day fe.

Martínez

Fran. González

Fco L. Moreno

Man. Barrios

En la propia fecha, y en vista de la aceptación y protesta de los Ciudadanos Francisco C. González, Antonio Fr. Peralta y Leopoldo Valenzuela: el primero como defensor de los juzgados reos José M. Fizbres, José Barrio, y Jesus M. Figueroa; el segundo de Regino Duarre, Alvaro Rivera, y Javier Guerrero; y el tercero, de Refugio Jiménez y Alejo Ochoa, este designado, ha venido en discernirles como en efecto les diera su dicho cargo para todos los



ADMINISTRACION
DE PAPEL Y
DE URES.

93

260

Cuidado del viñet

Refugio Jiménez, Alfonso Ochoa, Regino
duarce, Moreno Ríbera y Javier Guemes
presentan a la Caudal publica a consecuencia
del conviñido necesario cometido con
tra d. José M. Andrade, ante V. como
mejor procedida eponemos: Que sin embargo
de se hagan nombrado ayer defensor
al Cuid. Juan Gómez, hoy defensor
los dos primeros al C. Leopoldo Valencia
y los tres últimos al C. Luis y J.

Peralta en uno del dho. que nos con-
cedió el art. 2º fracción V. de la Cons-
titución gral. protestando á V. que estos
cambios lo hacemos no por que el for.
Gómez, demuestra en su contra confianza
(muy lejos de ello) sino por que ayer
no contamos con un convenientemente
previo, mientras hoy tenemos la
seguridad de Valencia y Geran.

Ajornamos pedimos á V.
que entre los tratados que se cosa de la
causa al defensor d. José M. Jiménez
y d. José Caspi abogado de los
Valentines para que aprueben en su
seminario, o mejor dicho, sus mismos

Seminoj, apres de visitar las
demoras consignadas. — En
ello recibiendo justicia que
porque protestando lo necesario.

Mrs Abil Catone demu
Ocasion de cuenta y muestra
Anombre y rango de los presentantes

Joaq. Mendoza

Recibido en su oficina a las siete de la mañana
En contancejo

Mrs Abil Catone

ESTADO DE SONORA

ESTADO DE SONORA
ARCHIVO GENERAL



ADMINISTRACIÓN
DE PAPEL MONEDA
DE URUGUAY

262



ESTADO DE SONORA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ARCHIVO GENERAL



263

N.º 4702.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administración principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Cleazar B. Muñoz.

José G. Moreno.



Francisco Gómez Mayor, Jefe del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
Al M. C. Juez del 1º instante de esta capital, hago saber: que en el libro del auto de prisión apelado, dictado por ese juzgado contra Luis M. Gignerva por complicidad en el homicidio de Dn Luis M. Andrade, la 1º sala a quien tocó su convocatoria, se ha servido dictar el siguiente decreto que sigue:

“M. C. Juez, el cual contiene de mil ochocientos sesenta y siete = Visto el testimonio dello conducente a la apelación del auto de prisión decreto por el C. Juez del 1º instante de este Capital, el veinticinco de Marzo último contra Luis M. Gignerva, acusado de complicidad en el muerte

dicho de d^o José M^o Estrada
de el pedimento fiscal fo-
jas 2 pte y vta. del tvoa, y
resultando por las declaracio-
nes constantes en el testi-
monio revisado que no jus-
tifican de ningún modo
el motivo ó indicio suficien-
te segun las leyes para cre-
er qd^r Figueroa siq^{ue} tam-
bién participó en el con-
cierto de qd^r se trata: Con-
siderando qd^r el superior
motivo presente las prescrip-
ciones del artº 111 y de la ley
sobre admn^r de justicia
y no hallando mérito pa-
ra proceder contra el acu-
sado Figueroa; de confor-
midad con lo pedido por
el abto. fiscal y con fun-
damento del artº citado, es-
ta Sala en nombre dela
justicia del Estado, resuel-
ve. = 1º - Se revoca el auto
de prisión decretado por
el Juez del 1º inst^r de esta
Capital de pta. verificand
o declarado ultimo con-
tra Jesus M^o Figueroa.
2º - En consecuencia pon-
gase inmediatamente en
libertad. = 3º Notifiqué



N.º 4745.

2^o Clase.-Sello 6.^e -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bimbo de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar E. Munoz

Jose E. Moreno.

265

se y librese la ejecutoria
correspondiente. = El C^o
Mtro. de la 1^a Sala J. F. Avila. = J. F. Avila. = Juan ^{co}
Gonzalez Mayen. = Trío.
Por tanto: la misma se
la manda cumplir M. con
lo dispuesto en el superior
decreto incerto. Miles, chloril
calvoree de mil ochocientas
sesenta y nueve.

Ban. E. Gomez Mayen

Recibido en su fecha a las doce y media Ex
contrario

Aren Abil calvoree de mil ochocientos sesenta y nueve.

Complanz y ejecutare en todas sus partes. El
que que recive asi lo decazo y firmo con
los de antemano. —

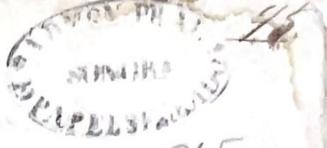
J. Martinez

J. E. Moreno

Cesario Lavandera.

En la oficina notarial Juan M. Tiznado, del

didios de d^r José el B^o etmo dr
de j^r el pedimento fiscal fu
gas 2 pte y vta. del tvoa.
resultando por las declarac
ciones constantes en el test
monio revisado que no jus
tifican loe ningún modo
el motivo o indicio suficien
te segun las leyes para cre
que Figueroa hizy a tam
ndo participio en el nom
edio de qne se trata: Con
siderando que el superior
motivo presente las prescrip
ciones del art. 16^o y de la ley
sobre admnistr. de justicia
y no hallando mérito pa
ra proceder contra el acu
sado Figueroa; de confor
midad con lo pedido por
el Atto. fiscal y con fun
damento del art. citado, es
ta Sala en nombre de la
Justicia del Estado, resuel
ve. = 1^o - Se revoca el auto
de prisión decretado por
el Juez de 1^o inst^o de esta
Capital de pta. veinticin
co de Marzo ultimo con
tra Jesus el B^o Figueroa.
2^o - En consecuencia pon
gase inmediatamente en
libertad. = 3^o Sotifiqu



N.º 4745

2^o Clase.-Sello 6.^o-Para actua-

265

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Ezequiel B. Muñoz

José E. Moreno.

Se y librase la ejecutoria correspondiente. = El C^o Mtro. de la 1^a Sala J. F. Avila. = J. F. Avila. = Juan co Gómez Mayen. = Trío.

Por tanto: la misma se la manda cumplir M. con lo dispuesto en el superior decreto incerto. Mres, Clerical católico de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan Gómez Mayen

Recibido en su fecha a las doce y media Ex contraria

ARCHIVO GENERAL

Ares Attil católico de mil ochocientos sesenta y nueve.

Complanc y ejecutese en todas sus partes el que suscrive así lo decreto y firmo con los de antecendentes. —

J. Martínez

J. L. Moreno

Cesario Lavandera.

En la oficina notarial de M. Tiquemaz, del

auto anterior y de la superior ejecutoria que
se lo hizo dicto que lo oye y se conforma
dad lo firmó con miyo, day fe.

Martínez

JUN 10^o 1794

~~Geo. A.
P. L. Morano~~

Cesario Lavandera.

En igual año cuando el Alcalde de la Cacería
blua de esta Ciudad, del auto anterior y en
pasion requintona q. su leye dicto: que lo
oye y firmó day fe.

Martínez

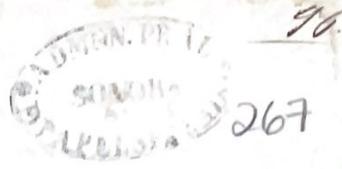
Manuel García

~~Geo. A.
P. L. Morano~~

Cesario Lavandera.

En la otra se cumplió con lo mandado Lo
anoto.

ARCHIVO GENERAL



N.º 4834. 2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

Jose & Moreno

efectos legales. Así yo el Juez que suscribo lo decreto y firmo con los de mi asistente
Joaquin Martinez

A. Man. Barrios

J. G. Lemoine

En la fecha, entreyos los presuntos reos Jose e M^o Limbroz, Jose Garibio, Rosino Quintero, Alvaro Rivera, Javier Guerero, Refugio Limbroz y Alce Ochoa y sus respectivos defensores Cdo. Fran^cco C. Gonzales, Leopoldo Valencia y Antonio F. y Peralta del auto anterior, dijeron: que lo oyeron firmaron conmigo los que suscribieron
doy fe.

Leopoldo Valencia Martinez Jose Ma^r
Limbroz

Mos. y Raulaz

A. Man. Barrios

J. G. Lemoine

En la gta. habiendo manifestado los presuntos reos Juan Nunez y Damasio Burciel, que nombraban parte su defensor al C. do Domingo C. Gonzales, ha quedado saber al mismo C. Elias el nombramiento que se ha hecho en su favor sona, y puebla su aceptacion y pro

Vista y diciéndome el dicho cargo. Así
el Juez que actua lo decreto y firmo
con los de mi asistencia.

J. Martínez

A. Man. Barrios

J. Latorre

En la fecha anterior al dho. Dic.
yo Elias G. del nombramiento que se ha
hecho en su persona por los presuntos
rcos Juan Núñez y Damasio Curiel, si-
ria que los defendida en esta causa, a
yo que acepte dicho nombramiento
y juroesta ser fiel desempeño, lo que fui
mo' conmigo soy sc.

Martínez

J. Latorre

A. Man. Barrios

J. Latorre

Uros, Abil calores de mil ochocientos sesen-
ta y nueve.

Vista la aceptación y correspon-
diente protesta efectuada por el dho. Dic. Do-
mindo Elias Gonzales, como defensor de
los presuntos rcos Juan Núñez y Da-
masio Curiel, este Juzgado ha venido
en discutirle como en efecto la dixier-
se dicho cargo, para todos los efectos
legales. El Juez que suscribe así lo de-
cretó y firmó con los de asist.^{ra}

J. Martínez

A. Man. Barrios

J. Latorre

En



N.º 4832.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.

Ezequiel B. Munoz.

José E. Moreno.

La fecha, enterados los presuntos reos Juan Núñez y Dámasio Curiel, así como su defensor C. Lic. Domingo Elias González del auto anterior, dijeron que lo oyen y firman quién suscribió: Idem fd.

J. Martínez

J. Clark

A.
Man. Barrios

José A.
Gómez

Méres, Año quince de mil ochocientos sesenta y nueve.

Traslado a los defensores de los presuntos reos José M^a Jiménez, José Lugo, Regino Durante, Alvaro Rivera, Javier Guerreros, Refugio Jiménez y Atlejo Uchua, por el Artículo de la ley, priva citacion. El Poder que suscribe así lo mando y firmó con testigos de asist.

J. Martínez

A.
Man. Barrios

José A.
Gómez

En la misma fecha, enteradas las

presuntos reos José M^a Fimbres
Juan Carpio Reggio Durán, Alvaro
Rivera, Javier Guerrero, Refugio Pe-
ñes y Alejandro Ochoa, y sus defen-
sores C^o Fran^c E. Monzales, de los
poblos Valencia y Antonio P^r y Pe-
rraba, del acto anterior, difirieron
que lo oyen y firmó que no se
fue doy fl.

Martínez Jose M^a Fimbres

Fernando Vallenar

Franco Gonzalo

Hijo y Peralt^o

A.
Man. Barrios.

Fr. Lopetrino

Enterrados los presuntos reos
Juan Núñez y Damasio Currid,
y en defensor C^o Lic. Domingo-
Elias Gonzales, del acto anterior,
difirieron que lo oyen y firmó
que no se fui doy fl.

Martínez P. Chal.

A.
Man. Barrios.

Fr. Lopetrino

En la misma hora, ahora que
serán las once y media del dia,
en un cuaderno con 97. fajas ibi-
les se cumplió con lo mandado.
At const^o

Con

N.º 4835. 2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actuaciones.

Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Muñoz

Jose E. Moreno.

la misma fha, si las cuatro de la tarde, se devolverá la presente causa por los defensores que suscriben el escrito que se agrega. Es const.

Vírtes, Año quince de mil ochocientos setenta y nueve.

Traslado al defensor de los presuntos reos Juan Pérez y Damasio Curiel por el término de la ley, primera citacion. El Juen que suscribe así lo mando y firmó con testigos de asist.

J. Martínez

A. Barrios

J. Moreno

En la fha. anterior los aprenados reos Juan Pérez y Damasio Curiel, y su defensor del auto anterior dieron su ojen y firmó quem rupo, doy fe.

Martínez

P. Elm

J. Moreno

A. Barrios

En

la otra, encerrados los primitos veoz, don
Maria Timbres, don Caspio, Refugio Timbres
Jabón Ezequielo, Alfonso Ochoa, Resurreccióne
te, y Alvaro Rivera, y sus defensores
C. G. Gómez, Leopoldo Valencia,
y Antonio F. y Peratta del acto antea
rior, dijeron que lo oyen y firmo
que no supo, doy fe.

Lupvito Datamia
Martinez

Franco Chomales ^{anf. y Peralta}

G. G.
R. Lettaus

José M. A. Simburt

Mari Barrios

En el año y seis se abrió el dictamen y uno,
ahora que eran las ocho de la mañana, de cumplir
con lo mandado. La constancia en cinco pa-
ráfrasis.

En viante

Con diez vueltas del mismo
a las ocho de la mañana, se de-
volvió la pliega causa por el
defensor de Juan Pérez y Da-
macio Curid. La constancia

Willis



ADMINISTRACION DE LA FERNA
DE PAPEL SELADO
DE URES.

99

273

L.º Juez de 1.ª instancia.

Francisco C. González, Lopoldo Valenzuela y Mtro. S. y Isaceta, defensores respectivamente de los presentes reos con el ab. Simón, 3º y procesados por el homicidio necesario que ejecutaron en tenencias del Pueblo viejo el 18. de Marzo anteriores en la persona de José M. Andrade, ante V. como mas haya lugar disponemos: Que tenemos pruebas que rendir y justificar las especies - 1.º Que el finado Andrade era de un genio irascible y airoso hasta la semejanza, con enyo carácter que distinguidos. - 2º Que por el contrario nuestras defendidos son hombres pacíficos y tan amarillatos que solo obligados pudieron haber disparado sus armas contra aquél. - 3º Que el mismo 18. de Marzo hizo al ande Juan Almeida en un

Comercio de esta Ciudad
sobre que á la hora en que
hablaba ya José M. Jimé-
nes estarias (disimiles como
expresión) pedidos; circunstan-
cias todas que enlazadas am-
jan sino una fuerza com-
pletas de que mediaba acuer-
do entre Andrade y Jimé-
nes al menos resulta claramente
que este sabía las intenciones
del otro, más bien dicho
que estaba en el secreto de
que Andrade iba sobre Jimé-
nes á darle muerte. - En esta virtud

Al la recta justificación de T. ex-
plicamos que calificadas de ad-
misibles las excepciones manifes-
tadas, de áura señalar un breve
término para probarlas, por
ser así de fust. que pedimos
con la protesta de no proce-
der de malicia. D.

Mrs, Abril quince demí
rehoientos sesenta y nueve.

Franco Ojeda, Leopoldo Tolosa

Otro d'ocimios. M. y P. 30
Que trahiendo se pasó de



ADMINISTRACION DE LA CORONA
DE PAPEL 311.000
DE URES.

100

275

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA.

apercibida la 4^a excepción
que presentaremos debidamente
la sentimos a continuación
para los efectos ya expresados.
4^a - Que Damasio Lemiel,
Compañero y estafador de
Andrade, antes y después
de que indicara su inquisición
yac, ha oido que el tiró
a quemarropa un vala
yo a José Carpio, ex-
presidiendo de su hera
herlo mataban. --

Devolvemos la causa
en las mismas fajas que se
nos puso, con las que con-
tiene el presente escrito.

Ticha la más magna.

François Oryalot

Leopoldo Valenzia

José Pérez

Recibido en sufta a las ve-
de la mañana. Es constancia



ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE PAPEL SELADO
DE URES.

101

276

C Juez de 1^a inst^a

D. Chos G. defensor de los presu-
tos suos Juan Núñez y Díaz y Curiel
acusados, el 1^o de agravio y el 2^o de
complicidad en la muerte con armas de que
resultó la muerte del amo y propietario de
esta J. M. Andrade, ante V. como mejor
proceda en dos díos: que aunque tengo
diversas pruebas conducentes que prueben
que p.º la exculpación de Núñez, es
m.º p.º ejemplo, que el procedió en
todo p.º orden expresa del mismo final
que muy también, que la resguada del
ganado de cuyo sobre a la causa, ha
llevado en tenores del Pueblo Viejo y otros
semejantes, me ruego en dar p.º enan-
do al Juzgado del dgo cargo de V. u
pago suyo desglosar ó testimoniars en
causa, reparandole a la formalidad
el homicidio del repetido Andrade en
sus formalmente u lo pido tanto por
no existir la menor conexión entre
ambas causas como p.º considerar q
vi en efecto altamente perjudicial a la
defensa de mi otro cliente una acusación
de hechos de dos procesos tan
diversos p.º en suspiro naturales.

En cuanto a mi otro defen-
so Díaz Curiel como no existen

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA.

la causa que a la instante con
go alzó probado contra él no que
poner misión promoviendo su
punto y colo me apresurare de
tanto. Consideré a los amos afor
mio p. Contaduría los hechos que
los intentan justificar y quedan
perjudicar a mi cliente.

Por tanto

A V. refiere a una acuerda e
compromiso p. en su a estima
justo que pidió, protestando su pr
eder en malicia en lo demás
necesario.

Ures Abil dier y mire
me a mil visto Torreto y mu
ve ————— J. Chárl.

Recibido en su oficio a las mun
de la mañana. Es const. ⑧

Ures Abil dier y mire de mil ochocientos sesenta y mu

Por recibido el precedente escrito del Ciudadano
defensor de los presuntos reos Juan Núñez, y da
maico Chárl: hágase saber que habiendo co
mensado la presente causa por avisado, y de
ello resultó el homicidio de D. José María
Andrade, tiene un entero enlace lo 1º con
lo 2º, y por lo mismo debe seguirse la re
funda causa como se cita siguiendo: en



ADMINISTRACION ESTADAL
EN PAPEL SELADO
DE URES.

102.

278

conveniencia, no ha lugar a la division o
segregacion que se solicita, advirtiendo
al referido C. defensor, que manifieste si tiene
o no que promover excepciones, para recibir
la causa a prueba. El P. G. dicta an
lo decesio y firma con los decauidos.

Joaquin Martínez

J. Lopez
Latorre

Cesario Lavandera

En la phia enterado el defen-
sor de las presentes reas Juan
Núñez y Damasio Currid, Cuida-
dano dlo. Domingo Elias Gonzales
del auto anterior, dijo: que lo
oye y que apela de el por
considrar prejucicial a la
defensa de sus clientes Núñez
La acumulacion de la causa
de esto con la de homicidio
que se sigue por la muerte
del fallecido Andrade, firman-
do conmigo y los de asist.

J. Martínez

D. Elias

J. Lopez
Latorre

Cesario Lavandera

Asist.

Abril veinte de mil ochocientos setenta y nueve.

Se admite solo en el efecto devotivo la
apelación interpuesta por el Ciudadano L.
Domingo Elías Tomás, como defensor
del presunto reo Juan Núñez, señala-
bandone el término de Cuarenta y
seis horas para que lo miren ante
el Sup^r d^r q^u se remitirá testimonio
de lo conducente. Notifíquese, etc.
yo Joaquín Martínez Juez del D^r de este di-
crito lo decreto y firmé con los semejantes

J. Martínez

J. Martínez

Cesario Sanguinera

En la ofta. escritura d^r C. L. Domingo Elías
como defensor del presunto reo Juan Núñez
del auto anterior disp. q^u lo oye y que no
estando admitida la apelación en ambos efectos
y ocasionando suspiccia d^r su detención
la continuación de la causa de robo mi-
da corral de homicidio q^u se sigue con-
tra diversos reos, entabla el recurso de
denegada apelación, pidiendo q^u sea de con-
formidad con el artº 249 d^r la ley regla-
mentaria de justicia se remita original
el proceso al Superior, previa retención
y señalam^rto de competente término y
lo firmó, doy fe

Martínez

J. Martínez

D. Elías
P. Sanguinera
M. Bautista
C. Urzúa



N.º 4831.

2.º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas cri-
minales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.
Eleazar B. Muñoz.

280

1.
Jose E. Moreno.

Abril veniente de mil ochocientos sesenta y nueve
Se venga el recurso de damageada apelacion que
interpone el defensor del presunto reo Juan Núñez,
Ciudadano Lic. Domingo Elias Gonzales; en
conocimiento se eternizó a lo mandado, por no
podere admitir dicha apelacion en ambos
efectos, segun lo determinado en la segunda
frase del artº 448. de la ley de admision
de Juicio. Atiyo el Piso demando
lo determine y firmé con los de mi asis-
tencia. I Hartmies

J. E. Moreno

et
Juan & R. Yáñez

Culicado el Lic. Domingo Elias
Gonzales - defensor del presunto reo
Juan Núñez, del auto anterior
dijo: que lo oye y al efecto de
ocurrir al Superior con el resul-
to que le concede d' artº 417. de
la ley vigente de justicia, su
plicial juzgado se servia espe-

dicho un certificado en que cosa
se sostancialmente lo ocurrido en
este incidente, firmando como
los de mi asistencia, efectuado
por las cinco de la tarde,

Joaquín Martínez

J. E. Clark

M. Barrios

Fran. R. Uraza

Karón

En la pta. veintiuno del mismo
se dio el certificado que se solicita
en la notificación ante do anotoy

ARCHIVO GENERAL

ADMINISTRACION S. M. ALTERNA
DE PAPEL SELLADO
DE URES.



282

4835. 2^o Clase.-Sello 6.^o -Para actuaciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas criminales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Febrero 15 de 1869.

Eleazar B. Munoz

Jose E. Moreno.

—Abitu veinte y dos de mil ochocientos sesenta y nueve—

Se recibe la presente causa a prueba por el término de cinco días. Notifíquese a quienes corresponda al Juez que amerique así lo mando y firme con testigos de justicia

Joaquin Martinez

A
Fran^{co} R. Peraza

A
Man. de Barrios

Entendido los defensores de los presuntos reos José Al^o Jimenez, José Carpig, Rufino Jimenez, Galvez Guerrea, Alyz Schoa, Rufino Duarte y Alvaro Rivera, del año anterior, dijeron que oyen y firman Leopoldo Tatoman
Martinez

Fran^{co} Gonzalez

A
Fran^{co} R. Peraza

A
Man. de Barrios

la misma se ha de mandar citar
al defensor del Damasio Curiel y
Juan Núñez para notificárselle el au-
to que antecede, y mandarle decir que
estando en sesión no le era posibi-
ble presentarse en el acto, pero que
tome luego como saliera de ella
se verificaría. Es consta

Ures. Abril veintidós de mil ochocien-
tos sesenta y nueve

Por recibida la co-
municación que se adroga a la
presente causa del C.º Pto. del Spmo.
Tral. de Justicia en que se informa
que un auto del C.º Mts. suplente
de la 1º Sala relativamente que
se le remita la causa que se si-
gue por la muerte del Jefe de Pto.
José M. Andrade cumplase con
lo que se ordena haciendo des-
de luego remisión de dicha cau-
sa. El juez que suscribe así lo
mandó y firmó con los de asist.

J. Martínez

M. Barrios Cuario Lavandera

Enterado el C.º defensor de los
presuntos reos Juan Núñez y Dama-
sio Curiel, hiz. D. Elias G. del au-
to anterior, dijo que lo oye y firmó:

J. Martínez D. Elias

M. Barrios

C.º Cuario Lavandera



Un escrito documentado
en que el defensor del rey Juan
Gómez formaliza el recurso
que establece el art. 417 de la
ley sobre admn. de justicia,
lla 1^a Sala del Sup^r. Trat q.
se hallo de turno para provei-
do el siguiente sup^r. decreto.

“Mrs. eferil venidas de
mil ochocientos sesenta y nueve.
Presentado en tiempo, librese
orden al juzgado del^r inst^r
de esta Capital, para que
inmediatamente remita la
causa q^e que se refiere. No
tifiques. - El C^o Mtro. Suplen-
te dela 1^a Sala lo determi-
no y rubricó por ante el
Trio. = Mtra rubrica. = Juan^{co}
Gómez et Mayen. = Trio.”

Mlo trascribo d^r W. de
superior orden esperan
lo haga remesa de la
causa seguida por muer-
te del Ciudadano An-

drade.

Independencia y Lib.
Mres. Abril 22 de 1809

En su honor Mayo

[Signature]

Recibido en su pta. a las cuatro
de la tarde. Es constancia.



ARCHIVO GENERAL

2º Juez del 1º inst. G.
de esta Capital

Pte



ADMINISTRACION SUBALTERNAS
DE PAPEL SELADO
DE URES.

106.

286

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA.

la misma dia enterados los defensores de los presundos acusados M.º Kimbres, José Carpio, Alvaro Rivera, Relicto Kimbres, Javier Guanero, Rogelio Durante y Alfredo Chia, C.º Francisco González, Leopoldo Valencia y Antonio F. y Rebalta del auto anterior, dijeron: que lo oyen y que estando avisados por el art. 448. de la ley de justicia vigente que, cuando se ha de procedencia interlocutoria dictada en las causas criminales "solo es aplicable en el efecto devolutivo, no son conformes con el auto que se les notifica, y se alzan de él en caso necesario; suscrito a la Sala por conducto del presente Juez, se servía revocar por contrario impuso la providencia que lo motivo. Lo que ha debido y debe hacerse es remitir copia de lo conducente de la providencia apelada para la calificación del recurso interpuesto. Esto dijeron y firmaron: doy fe.

Martínez

Leopoldo Valencia
Francisco González Martínez Ruvalcaba

A
Man. Barrios

A
Cesario Lavandera

Rodríguez

En ciento cinco folios titulados

ahora que son las seis de la
tarde como está mandado. Ed
constancia y

ESTADO DE SONORA



un



288

N.º 4858. 2º Clase.-Sello 6.º -Para actua-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De oficio para las causas cri-
miales.—Administracion principal del papel sellado en Sonora.—Hermosillo, Fe-

brero 15 de 1869.

Elezor B. Muñoz

Jose E. Moreno.



Francisco Lemes Mayen, Secret.º del Supmo. Trat. de Just.º del Estado -
ct N.º Cº. Tres octavo instante desta Causa hago saber; que en el
recurso de queja interpuesta p.º el Ofic.º donº Elias E., como
defensor del reo Juan Cruz p.º muerte del Cº. José María
Añorade, la 1º Sala se ha servido pronunciar la sen-
tencia que sigue:

„Vices v. Abril 26 de 1869. = visto en grado de queja
el escrito del Cº. Ofic.º domº Elias E., presentando el día 31.
del corriente, haciendo uso del recurso que le concede el
artº 417 de la ley de just.º vigente en el Estado, a con-
seguimiento de habersele negado por el Juzgado de 1º ins-
tancia oceisa Ciudad el recurso de denegado apelación
en ambos efectos que interpuso de un auto dictado
por el mismo Juzgado como defensor del reo Juan
Cruz procesado p.º el delito de abigeato. visto el
certificado de lo concerniente expedido por dicho Juzg.
g. en la fecha referida. Mitte la causa origi-
nal que está Sala, para resolver la expresada
queja de conformidad con lo prevenido por el artº
cito 249 de la misma ley de just.º p.º al Juzg.
que denegó. mitte el expediente fiscal y todo cuanto
mas conste de autos y ver convino; y considerando que el
artº 448 de la propia ley dispone que en los juicios criminales

la apelación del auto de bien preso y enabriguera
esta provid.º interlo en lo que sea apetible solo un
efecto devolutivo. Esta Sala en uso de la facultad
que le concede el artº 230 de la misma a ministros
de la soberanía nacional y del Estado, falla = 1.
Y aprueba de derecho el recurso de gracia que contiene
en el artº 417 interpongo el C.º Lic. Dom.º Elías G.
como defensor del nos Juan Núñez, a fin de suspender
el proceso que a dicho res se le sigue por el
delito de abigeato del que p.º homicidio se le sigue
a José ell.º y otros y complices por la muerte del C.º
Jrie. M.º etiendate, a condición que la apelación de
todo auto interlocutorio en los mismos criminales
sobre lo admisible o efecto devolutivo. = 2º.
Devuelvase los autos originales al inferior
para que en el término mas breve posible
se remita a esta Sala testimonio de lo oportuno
para sustanciar clart.º respectivo. = 3º. Notifi-
quese y librese la ejecut.º correspondiente. =
El octavo día del mes de la.º Sala lo decreto man-
do y firme por ante el Secret.º = T.º D.º Alvaro
Juan de Lomas Mayay. - Secretario.º

Por tanto la misma Sala dispone, am-
pliada con lo mencionado en el apartado anterior
inserta - Mes abril veinticinco de mil ocho-
cientos sesenta y nueve.

Juan de Lomas Mayay

Adjunto

Recibido en su oficina a las cinco de la
tarde. Es constancia



ADMINISTRACION DE LA TERRA
DE PAPEL SELADO
DE URES.

108.

290

Abil veinte y siete de mil ochocien-
tos sesenta y nueve.

Por recibida la antecedente copia
escritoria con la causa original á que
se refiere: notifíqueseles a los defun-
tos, así como el acto de 22. del corriente,
en que se mando recibir a prueba la
presente causa al de los presentes
vivos Juan Vives, y Damaio Curiel.
El Juez que dicta á este decreto
y firma con los de acuerdo.

Joaquin Martínez

J. coj A
F. Lemos

M. G. Barrios
Entrevado el C.º defensor de Juan
Vives y Damaio Curiel, del auto-
ante y susp. escritorio á que se
refiere, dijo: que lo oye y fir-
mo ahora que son las diez
del dia - doy fe

Martínez

D. Charles

J. coj A
F. Lemos

M. G. Barrios
en

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA.

La pha. acordado los Ciudadanos
defensores de los pueblos reales
Jose Maria Timbuc, Don Caspio, Alfonso
Ochoa, Alvaro Rivera Refugio Timbuc y
Julio Guzman del acto anterior, difirieron
q. lo oyen y firmaron hoy fe, ahora q.
son las diez del dia — Juan C. Gonzalo

Martinez Martínez Peralta

At
Dr. L. Moreno

At
Man. M. Barrios

ARCHIVO GENERAL

Coordinación del plan y diseños gráficos por:
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Reseñas por:

Lic. Ana Rocio Ibarra Gallardo
C. Bennya Grisel Flores Román
Mtra. Cinthia Real Félix
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Correcciones textuales:

Mtra. Cinthia Real Félix

Digitalización por:

Lic. Jazim Alexis Galvez Salinas
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx